



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (INCLUYE CONCEJO MUNICIPAL) VIGENCIA 2017

1100.12.40.17

Informe Final

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2018



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO
Directora Técnica ante la Administración Central

CARLOS ALBERTO QUINTANA
Director Técnico ante Sector Salud

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Físico

EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ
Director Técnico ante el Sector Recursos Naturales y Aseo

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Educación

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Auditor Fiscal II – Coordinador

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Auditor Fiscal II

JUAN CARLOS ESCOBAR VALDERRAMA
Auditor Fiscal II

NELLY HELLEN SÁNCHEZ BELTRÁN
Auditor Fiscal II



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditor Fiscal II

JORGE ANDRÉS CAMACHO MARTÍNEZ
Auditor Fiscal II

STELLA VALENCIA VALLECILLA
Auditor Fiscal I

MÓNICA VIVAS PAZ
Auditor Fiscal I

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Auditor Fiscal I

LUZ AYDEE HERRERA ESCOBAR
Auditor Fiscal I

NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA
Auditor Fiscal I

ANDRÉS FELIPE RUÍZ
Auditor Fiscal I

MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO
Auditor Fiscal I

JAVIER VALENCIA LOZANO
Auditor Fiscal I

ANA BEATRIZ SALDARRIAGA
Profesional Especializado

FRANCISCO BEJARANO CÁCERES
Profesional Especializado



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
Profesional Especializado (E)

LUÍS CARLOS DURÁN OCAMPO
Profesional Especializado

WILSON VARGAS ABELLO
Profesional Especializado (E)

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Profesional Universitario

LUZ MARINA MARIN CUEVAS
Profesional Universitario

LUIS GUILLERMO BARROS ORTÍZ
Profesional Universitario

SANDRA EMMA CAÑÓN GUTIÉRREZ
Profesional Universitario

MARÍA LELIS VALENCIA HERRERA
Profesional Universitario

HÉCTOR BENAVIDES PORTOCARRERO
Profesional Universitario

HUUBERTH ALONSO GALLEGO QUIJANO
Profesional Universitario

YOLANDA GARCÍA BEDOYA
Profesional Universitario



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS
Profesional Universitario

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

NELSON JAVIER MENESES SAMBONI
Profesional Universitario

JOSÉ GUSTAVO VILLA MACHETE
Profesional Universitario

JANETH SOCORRO DAZA CAJAS
Profesional Universitario

GINA VIVIANA ALARCÓN CUÉLLAR
Profesional Universitario

NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS
Profesional Universitario

RODRIGO HURTADO LOZADA
Profesional Universitario

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)

OLGA LUCIA RODRÍGUEZ IDROBO
Técnico Operativo

EUMELIA AYALA CORRALES
Técnico Operativo



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

PAÚL ENRIQUE CIFUENTES LOZANO
Técnico Operativo

ÁNGEL ANTONIO LEUDO PEREA
Técnico Operativo

PROFESIONALES DE APOYO

JOSUÉ PELÁEZ GUEVARA
CARLOS SALAZAR
ORLANDO SERRANO CORDERO
KAREN JOHANNA GÓNGORA NARANJO
JUNIOR EDUARDO LUCIO CUÉLLAR
JOSÉ MARÍA QUESADA
ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE
CARMEN ELENA LÓPEZ ALONSO
ÁNGELA MARÍA CELIS
JANETH FORBES



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	9
1.1.1 Control de Gestión	10
1.1.2 Control de Resultados	10
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	10
2. HECHOS RELEVANTES	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	17
3.1.1 Gestión Contractual	18
3.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	61
3.1.3 Legalidad	64
3.1.4 Gestión Ambiental	70
3.1.5 Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS	72
3.1.6 Plan de Mejoramiento	79
3.1.7 Control Fiscal Interno	83
4 CONTROL DE RESULTADOS	86
4.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	86
5. COMPONENTE FINANCIERO	105
5.1 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	105
5.1.1 Estados Contables	105
5.1.2 Control Interno Contable	132
5.1.3 Ejecución Presupuestal	133
5.1.4 Indicadores Financieros	138
5.1.5 Programa de Ajuste Fiscal y Financiero	142
6. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	145
7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	145
8. RESULTADOS ESPERADOS	146
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	147



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2018

Doctor
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde
Santiago de Cali

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría AGEI Regular al Municipio de Santiago de Cali (incluye Concejo Municipal) Vigencia 2017.

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular a la gestión fiscal del Municipio de Santiago de Cali (incluye Concejo Municipal) vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Se evaluó el Control Fiscal Interno. Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fencimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados. La Entidad, rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2017, en el plazo previsto en la Resolución de Rendición Electrónica de cuentas e Informes que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que los resultados proporcionarán una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

La auditoría incluyó el examen sobre la base de muestras selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras, presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la evaluación del Control Fiscal Interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, que reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante la Administración Central.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **80.04** puntos sobre **100** de la evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General de Santiago de Cali, **Fenece** la cuenta del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2017, como consecuencia del concepto Favorable en los factores: Gestión Contractual, Planes de mejoramiento y factor de estados Contables, evidenciándose que el Municipio obtuvo la siguiente calificación:

La calificación se obtiene de ponderar los siguientes componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	79,2	0,5	39,58
2. Control de Resultados	79,1	0,3	23,72
3. Control Financiero	83,7	0,2	16,74
Calificación total		1,00	80,04
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

A continuación, se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Gestión, es Desfavorable, arrojando una calificación de 79.2 puntos, resultante de ponderar los factores como se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.8	0,65	57.08
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	65.8	0,02	1.32
3. Legalidad	67.5	0,05	3.38
4. Gestión Ambiental	44.3	0,10	4.43
5. Tecnologías de la comunica. y la información (TICS)	77.2	0,03	2.32
6. Plan de Mejoramiento	80.4	0,05	4.02
7. Control Fiscal Interno	66.1	0,10	6.61
Calificación total		1.0	79.2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia del no cumplimiento de metas, lo que arrojó una calificación de 79.1 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	79.1	1,00	79.1
Calificación total		1.00	79.1
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría desarrollada, precisa que el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como resultado de la evaluación de los estados contables, la gestión presupuestal y financiera, lo que arrojó una calificación de 83.7 puntos, proveniente de ponderar los factores que a continuación se relacionan:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.50	50.0
2. Gestión presupuestal	60.0	0.30	18.0
3. Gestión financiera	78.6	0.20	15.7
Calificación total		1,00	83.7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Este Ente de Control evidenció que los Estados Financieros del Municipio de Santiago de Cali presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos, por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, al igual que los resultados del ejercicio económico de la misma vigencia, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, exceptuando las deficiencias referidas en los hallazgos, los cuales no representaron sobreestimaciones, subestimaciones o incertidumbres significativas que afectaran la calificación; el índice de inconsistencias es del 0,067%. Este y los hallazgos se relacionaron en el componente financiero, por lo cual la opinión a los mismos es SIN SALVEDADES O LIMPIA, obteniendo una calificación de 100 puntos sobre 100.

Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Santiago de Cali debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM-CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017 expedida por la Contraloría General de Santiago de Cali. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,

ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO

Directora Técnica ante la Administración Central



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

2. HECHOS RELEVANTES

Administración Central

Se logró evidenciar que el Municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el desarrollo de compras públicas inteligentes, con economía de escala, basados en un modelo de abastecimiento estratégico, logró generar durante el año 2017 ahorros por el orden de \$2.003.681.891 en 26 procesos contractuales de bienes y servicios de usó común generando simplificación en los procesos y procedimientos.

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

El Departamento Administrativo de Hacienda, emitió cinco (5) Resoluciones: 4131.040.21.1308, 4131.040.21.1309, 4131.040.21.1310, 4131.040.21.1311 y 4131.040.21.1312 del 24 de noviembre de 2017 de depuración por correcciones de inconsistencias migradas del Sistema de Impuestos Plus a las declaraciones privadas de retención en la fuente a título del ICA por diferentes períodos gravables entre las vigencias 2003, 2005, 2013 por declaraciones repetidas, saldos incorrectos de capitales, sanciones de extemporaneidad e intereses moratorios, habiendo los contribuyentes cancelado la totalidad de lo declarado, y dentro de las fechas establecidas por la Administración Tributaria Municipal, así:

Cuadro N° 1
Resoluciones Aplicadas

Etiquetas de fila	N° Declaraciones	Interés por mora Retenciones	Valor Autoretencciones	Valor por Sanciones	Valor Retenciones	Total general
4131.040.21.1308	24.323	-9.017.024.259	-397.182.806	-208.519.619	-2.224.378.243	-11.847.080.604
4131.040.21.1309	21.248	-3.827.092.571	-1.493.544.388	-341.312	-1.890.245.422	-7.211.202.445
4131.040.21.1310	972	-7.226.171.602	-44.229.366	-45.388.371	-6.441.186.095	-13.756.974.462
4131.040.21.1311	15.525	-1.707.939.521	-295.546.737	0	-1.564.877.012	-3.568.347.745
4131.040.21.1312	221	-322.316.183	-197.641.000	-307.808.454	-110.002.291	-937.767.707
Total	62.289	-22.100.544.136	-2.428.144.297	-562.057.756	-12.230.689.063	-37.321.372.963

Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali

Así mismo, mediante la Resolución 4151.01.21.607 del 30 de junio de 2017 se retira de la cuenta corriente de contribución por valorización por beneficio general Plan Obra 556, seis inmuebles “instituciones educativas”, excluidos de la contribución por valorización por tener el carácter de bien fiscal. Y otros 14 registros en el SGAFT – SAP para un total de \$2.662.761.377.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Estas depuraciones de saneamiento fiscal impactaron el Patrimonio Institucional subcuenta. 310504-Capital Fiscal Municipio en \$39.984.134.340.

Transcurridos 6 años de la liquidación del Contrato con la Unión Temporal UT-SICALI, la Administración Municipal continúa presentando argumentos relacionadas con las irregularidades derivadas de su ejecución; tal es el caso de la situación de la cartera correspondiente a las rentas por cobrar de vigencias de 1.995 a 2012, de la cual todavía existen saldos pendientes por realizarles la gestión de cobro o tomar las medidas respectivas.

El Municipio Santiago de Cali en el Balance General con corte diciembre 31 de 2017, tiene registrado en la cuenta 1470650001 Otros Deudores Emscali - Alumbrado Público Comercializadores un saldo de \$62.315.273.274, que corresponde a reconocimiento de las Cuentas por Cobrar, pagos y Egresos del Sistema de Alumbrado público de los Comercializadores, depositados en la Fiducia de HELM BANK hoy ITAU en donde el fideicomitente es Megaproyectos y el Beneficiario es Emscali, dineros que le corresponde al Municipio de Santiago de Cali.

Durante la ejecución de la Auditoría se tuvieron limitantes para la generación de la información en el aplicativo Financiero SAP por encontrarse en la migración de la información financiera con los nuevos cambios de aplicación al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Resolución N° 533 de octubre 8 de 2015 y sus modificaciones.

Secretaría de Salud Municipal

En la Secretaría de Salud Pública Municipal, durante la vigencia 2017, se evidenció que en el Sistema de Atención al Usuario SAC, se atendió un total de 4.636 quejas, de las cuales 1.393 fueron trasladadas a la Superintendencia de Salud (30%) y 32 a la Secretaría de Salud del Departamento del Valle (1%). Efectivamente atendidas por el SAC el 69.30%.

Otro aspecto a destacar, es el aumento de los recursos destinados al grupo de salud mental, que en el 2015 fue de \$1.530.972.673 ejecutado, en el 2016 \$2.485.737.649 y en el 2017 \$5.964.014.509. El dato es relevante por cuanto las situaciones relacionadas con la salud mental, especialmente las de violencia y las originadas en la convivencia, puesto que son las que representan las mayores estadísticas dentro de la salud pública.

Secretaría de Deporte y la Recreación

En la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encontró que algunos de los proyectos de situado fiscal que prioriza la comunidad, a través del comité de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

planificación, la intervención de la misma, genera ajustes a los diseños y a su vez retrasos en el inicio y ejecución de los contratos, lo cual no es una situación deseable, porque si bien es cierto dentro de los procesos contractuales es deber de la entidad socializar el proyecto a realizar, este Ente de Control considera que la comunidad habiendo ya surtido el proceso legal dentro de los escenarios que la ley ha diseñado para ello, y si bien el fin último del Estado es la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, la comunidad no es parte legal del contrato y las situaciones que se presentan en la ejecución de las obras por la intervención de aquella, terminan siendo responsabilidad de la entidad auditada.

Por lo anterior, se considera importante que la entidad establezca un mecanismo de enlace con la comunidad previo a la contratación y aún al proyecto de inversión que permita establecer con claridad y precisión cuál es la necesidad y el interés de los beneficiados para evitar contratiempos en la ejecución de las obras.

Es de resaltar que si bien se evidencia debilidades en la planeación contractual fruto del error humano y de la carencia de un adecuado control interno que permita corregir las desviaciones en el proceso administrativo, también se origina en la ejecución presupuestal por la poca disponibilidad presupuestal con la que cuenta para los proyectos de infraestructura y mantenimiento de escenarios deportivos, el cual es una de las funciones más trascendentes de la Secretaría y que impacta a la comunidad caleña.

Uno de esos casos es la adecuación de la Piscina Hernando Botero O'Byrne en la cual, el estudio presentado por la Universidad del Valle determinó que era necesario efectuar demoliciones a los muros de contención y se encontró que la losa del cuarto de máquinas y del partidor de la piscina se encontraban en estado crítico, lo que fue objeto de verificación por parte del equipo auditor y fue inminente y necesaria la demolición y una mayor intervención del escenario, generando más tiempo de obra y la consecución de recursos adicionales en orden a garantizar la práctica deportiva y la integridad física de los usuarios.

De acuerdo con lo observado por este órgano de control, los escenarios deportivos de alto rendimiento de la ciudad de Santiago de Cali, pese a ser una capital deportiva y destino mundialista, son demasiado antiguos y de acuerdo con los estudios de suelos y de reforzamiento estructural, es necesario una urgente intervención e inversión de recursos que permita cumplir con este objetivo a corto y mediano plazo y se convierta en una verdadera capital deportiva para el mundo.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Secretaría de Educación

La Secretaría de Educación Municipal, continúa fomentando la política pública de la primera infancia con la construcción de los nuevos centros de desarrollo infantil (CDI): como el de la Estrella, Calidad, Llano Verde, Cuna de Campeones, Valle grande, Pondaje y La Buitrera, inversión que se ve reflejada en el año 2017 en la suma de \$36.014.501.724. Centros de Desarrollo Infantil que complementan los CDI construidos y entregados, en las anteriores administraciones: Potrero grande, Bosquecito, Presbítero, Altos de Santa Elena, Sucre, Mariano Ospina Pérez, Isaías Duarte Cansino, Nuevo Latir, La Selva, San Marino y Divino Salvador.

Así mismo, en el Plan de Desarrollo se ha fortalecido el programa de atención integral en educación inicial a niños(as) de la primera infancia en el Municipio de Santiago de Cali. Lo anterior, contribuyendo a la política pública de la primera infancia del Gobierno Nacional “de cero a siempre”, y en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 1295 de 2009 (“Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBÉN”).

Otro hecho relevante de la Secretaría de Educación Municipal es la compra de bienes inmuebles para fortalecer la prestación del servicio público de la educación Vs la prestación del servicio educativo a través del programa de ampliación de cobertura educativa. Se materializó con la compra de dos (2) sedes (Academia militar y San Gabriel) y la compra de un lote en Valle Grande con una inversión de \$18.982.294.327. Igualmente se adquirieron dos (2) lotes para la construcción de CDI: El Cortijo (Comuna 20) y la Balustrera (Comuna 1) por \$8.013.000.000.

Secretaría de Cultura

Con relación a las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Cultura, se evidenció la culminación de la construcción de la Biblioteca pública San Marino de la comuna 7 y la culminación de la construcción de la biblioteca pública Daniel Guillard ubicada en el barrio Los Lagos comuna 13. Se resalta la voluntad que tuvo la administración de designar los recursos necesarios para la culminación y puesta en funcionamiento de estas bibliotecas dado que eran construcciones que llevaban varios años en estado de abandono sin prestar ningún servicio a la comunidad.

Un tema que supedita a este Ente de Control por mandato constitucional a poner un espectro de vigilancia más agudo, es la inversión en gestión ambiental, la cual equivale al 1,90% del total del presupuesto ejecutado por el municipio en la vigencia 2017 y que de dicha ejecución su evaluación fue negativa. Pues las metas físicas de los proyectos ambientales encaminadas a mejorar, recuperar,



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

conservar, mantener y proteger los recursos naturales del Municipio de Santiago de Cali, no lograron cumplir con las metas esperadas, pues la gestión e inversión fue deficiente, razón por la cual dichos recursos se vean impactados negativamente y la Administración Municipal no puede garantizar uno de los fines esenciales del Estado a la comunidad caleña de gozar de un ambiente sano.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, con una calificación de 79.2 sobre 100, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Cuadro N° 2

CONTROL DE GESTIÓN			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.8	0,65	57.08
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	65.8	0,02	1.32
3. Legalidad	67.5	0,05	3.38
4. Gestión Ambiental	44.3	0,10	4.43
5. Tecnologías de la comunica. y la información (TICS)	77.2	0,03	2.32
6. Plan de Mejoramiento	80.4	0,05	4.02
7. Control Fiscal Interno	66.1	0,10	6.61
Calificación total		1.0	79.2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

Procesos en contra de la entidad

El Municipio de Santiago de Cali, cuenta en su página web www.cali.gov.co con una plataforma o herramienta denominada SIPROJ, la cual fue adoptada por medio de Decreto Municipal N° 0685 de 13 de septiembre de 2012 “*Por medio del cual se adopta el sistema de información de procesos judiciales SIPROJ en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”.

La información registrada en el sistema de información de procesos judiciales – SIPROJ, es administrada por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y es actualizada por todos los apoderados de los organismos que integran la Administración Municipal.

El Municipio de Santiago de Cali en la vigencia 2017, contaba con 3.836 procesos judiciales activos en contra por medio del control judicial, de las cuales 1.613, que equivalen al 42.05%, corresponden a procesos de Nulidad y restablecimiento del derecho (Secretaría de Educación).



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 3

Procesos en contra de la Entidad Territorial		
Año Notificación	Cantidad	Valor Pretensiones (\$)
2016	980	322.756.267.615
2017	825	188.641.094.275
Total	1.805	511.397.361.890

Fuente: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

El cuadro nos muestra cómo se redujeron en cantidad en un 15.81% las demandas en contra de la entidad en la vigencia 2017 con relación al período 2016.

La Secretaría de Educación de acuerdo a la causa del conflicto, es el organismo que posee el mayor número de demandas judiciales con 1.720. La seguridad social y prestaciones sociales, es el tema más representativo de los procesos judiciales en contra del Municipio de Santiago de Cali con 1.758.

3.1.1 Gestión contractual

Como resultado de la auditoría, el Factor de Gestión Contractual es **Favorable**, con una calificación de 87.8 sobre 100, resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro No. 4

Factores	Variables a Evaluar
Gestión contractual	Cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
	Deducciones de ley
	Objeto contractual
	Labores de interventoría y seguimiento
	Liquidación de los contratos

Fuente: Guía de auditoría territorial - GAT

Realizada la evaluación de la rendición SIA OBSERVA, se identificaron 20.237 Contratos rendidos por valor de \$1.141.459.070.784, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se definieron 445 contratos como parte de la muestra, por valor de \$377.914.432.961 lo cual representa el 33.11% en la ejecución de los recursos

El factor de gestión contractual, como resultado de la evaluación, evidenció lo siguiente:

Falencias en las publicaciones de los documentos y/o actos administrativos de los contratos suscritos por cada una de las dependencias del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 del Gobierno Nacional.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Debilidades en la revisión o verificación de las ofertas, con el propósito de generar mediante un acto administrativo viabilidad técnica, y que esté acorde a las necesidades de la entidad y enmarcada en las condiciones del mercado (Art. 88 de la Ley 1474). Esta etapa la concebimos a partir de una interpretación del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establece las obligaciones de las entidades estatales, con anterioridad a la apertura del proceso de selección o de la firma del contrato, de verificar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar.

Igualmente se observó que subsisten desatinos de planeación contractual y fallas en la labor de supervisión y control.

Deficiencias en la formulación de los elementos que caracterizan las políticas públicas en la suscripción de contratos o convenios (Secretaría de Salud), puesto que no se deja claro los componentes y objetivos de la relación jurídica. Situación que imposibilita a la entidad territorial, implementar acciones efectivas en la promoción y prevención en salud mental.

Por lo cual se generaron los siguientes hallazgos:

Municipio de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 1

El Municipio de Santiago de Cali en el proceso contractual que adelanta a través de cada una de sus Secretarías, Direcciones y Unidades Administrativas realiza las publicaciones de los documentos del proceso y actos administrativos de manera extemporánea.

Es deber de la Administración Municipal de Santiago de Cali, velar porque los documentos y actos del proceso contractual se realicen dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Lo anterior por causa de deficiencias de control y seguimiento a las labores o actividades propias del proceso contractual en los términos establecidos por la Ley. Conllevando a deficiencias en el cumplimiento de los postulados normativos que regulan el proceso contractual.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Hallazgo administrativo N° 2

En el contrato No. 4135.010.32.1.009 de 2017, cuyo objeto es “*la prestación de servicio para la realización del inventario, avalúo y marcación de bienes muebles del municipio de Santiago de Cali*” se observó que la Póliza de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Responsabilidad Civil Extracontractual no cubre en su totalidad el plazo de ejecución del contrato, pues éste se terminaba el día 13 de diciembre de 2017 y dicha Póliza se encontraba con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2017; sin contar con garantía mientras se ejecutó la fase final.

Es deber de la Administración Municipal – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y amparar en debida forma sus contratos.

Esta situación se genera por la falta de seguimiento y control en la revisión de las garantías al momento de suscribir acta de inicio, conllevando a riesgos en el cumplimiento del objeto contractual

Hallazgo administrativo Nº 3

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios teniendo expedido el CDP 3700013047 del 26 de octubre de 2017 y RPC 4500116106 de fecha 18 de abril de 2017, no pago a tiempo la cuota de administración de las oficinas 511-512 y 513 y pagó intereses de mora por un total de \$32.400 correspondientes a los meses de enero a agosto de 2017 según se soporta con las resoluciones No.4181.010.21.1.914-006 y 123 del 7 de abril y 4 de diciembre de 2017 respectivamente, no obstante existir los recursos que garantizaban el pago oportuno del gasto en mención.

Es deber de la entidad velar por el cumplimiento de sus obligaciones económicas y financieras.

Lo anterior por deficiencias en el control y seguimiento a la gestión propia que la entidad debe realizar a cada una de sus actuaciones administrativas, conllevando a riesgos en la adecuada administración de sus bienes.

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Hallazgo administrativo Nº 4

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de Especialista, No. 4121.010.26.1.046, cuyo objeto consistió en: “Prestar los servicios profesionales de abogado especialista, consistente en la asesoría y apoyo en el Departamento de Gestión Jurídica Pública, en la elaboración de conceptos jurídicos requeridos por la misma, por \$26.400.000, y cuya forma de pago se dio así: \$4.400.000 a razón de 6 cuotas, honorarios que corresponden al nivel profesional, no siendo coherente que si la necesidad de la entidad fue planteada en términos de un especialista, finalmente contrate un profesional sin especialización.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la entidad, velar por una adecuada estructuración de estudios previos como carta de navegación que se constituye en el proceso contractual, y de esta forma establecer con precisión qué es lo que necesita contratar y demás aspectos que permitan satisfacer en la más alta calidad las necesidades planteadas.

Lo anterior por inadecuada estructuración de los estudios previos que permitiera establecer con precisión qué se va a contratar. Conllevando a riesgos en la adecuada ejecución contractual.

Secretaría de Gobierno

Hallazgo administrativo N° 5 con Incidencia Fiscal y Disciplinaria

En el contrato No. 4112.060.26.1.0.063 de 2017, celebrado con CORFECALI, cuyo objeto es *“prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades del despacho del alcalde y la oficina de comunicaciones, encaminadas al fortalecimiento de la gestión pública, mediante el cumplimiento de las actividades que estas demanden”* se observó en el informe financiero la existencia de pagos por concepto de penalidades por cambio de horario y de tiquetes aéreos por valor de \$2.693.344, las cuales no se encuentran justificadas, ni soportadas dentro del contrato.

Así mismo, se evidenció que se cancelaron noches adicionales en hotel para hospedaje del presentador de los premios Alfonso Bonilla Aragón por valor \$250.184.00 y servicio adicional de iluminación, personal para instalación de gargantillas y puntos de energía por valor de \$1.650.530, sin la debida justificación, ni soporte.

Es deber de la Administración Municipal Secretaría de Gobierno, velar por la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos e intereses de la entidad, en cumplimiento del precepto normativo Ley 80 de 1993 Art. 26, Ley 1474 del 12 de julio de 2011” Estatuto Anticorrupción” artículo 82.

Situación que se presenta por el indebido control y seguimiento a la ejecución del contrato, conllevando a una gestión fiscal antieconómica y en consecuencia a un presunto detrimento patrimonial por \$4.594.058, por vulneración de la Ley 80 de 1993 Artículo 26, Ley 1474 del 12 de julio de 2011”Estatuto Anticorrupción” artículo 82, Ley 610 de 2000 artículo 3 y 6 y Ley 734 de 2002 artículo 34 No. 1 y 2.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 6

En el contrato No. 4112.060.26.1.032 de 2017, cuyo objeto es “*prestación de apoyo a la gestión como fotógrafo en desarrollo del proyecto denominado 'fortalecer la interacción con la comunidad mediante adecuadas acciones comunicativas de los planes, programas y proyectos de la administración municipal'*” se observó que el contratista realizó los aportes a seguridad social por debajo del porcentaje del Índice Base de Cotización – IBC, requerido por el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, sin que la Secretaría de Gobierno haya realizado la correspondiente verificación de dicho aporte. Por lo cual canceló los honorarios mensuales pactados en el contrato por \$2.500.000, sin tener en cuenta la anomalía mencionada.

Es deber de la entidad velar por la correcta aplicación de los aportes de ley en los contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Lo anterior se presenta por las deficiencias en el control y seguimiento en el proceso contractual de pago, conllevando a la vulneración de preceptos normativos de tipo administrativo.

Secretaría de Salud

Hallazgo administrativo N° 7

Se evidenció que de las 408 unidades de Xilacina x 20mL (medicamento utilizado para la sedación y relajación muscular de bovinos, equinos, caninos y felinos) compradas mediante el Contrato No. 4145.0.26.1.617 del 14 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaría de Salud Pública Municipal por \$188'000.000, se encuentran en existencia 348, dado que en el 2017 se utilizaron 12 unidades y a marzo de 2018 se utilizaron 48 unidades, encontrándose en riesgo de vencerse 348 unidades, que tienen como fecha de vencimiento mayo de 2019.

Es deber de las Entidades Estatales realizar un estudio donde se analice el histórico del consumo de sus medicamentos.

Lo anterior causado por no contar con una programación de intervenciones a realizarse y un censo poblacional con su debido estudio que permita identificar la demanda real de los medicamentos, generando riesgo de un posible detrimento patrimonial por el no uso.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 8

Se evidenció que de las 9.000 unidades Microchips compradas mediante el Contrato No. 4145.0.26.1.701 del 8 de mayo de 2017 por \$190.000.000, se encuentran en existencia 8.344 unidades encontrándose en riesgo de vencerse (16-06-2019).

Es deber de las Entidades Estatales realizar un estudio de la demanda de los elementos que se vayan a adquirir con el fin de evitar su vencimiento.

Lo anterior causado por no identificar la población de perros potencialmente peligrosos (8.344) antes de la adquisición de los elementos, lo que puede generar un presunto detrimento patrimonial.

Hallazgo administrativo N° 9 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

El producto del contrato interadministrativo N° 4145.0.27.1.64 de 2017 por valor de \$ 200.000.000 denominado “Política Pública de Salud Mental y Convivencia Social Santiago de Cali para el período 2017-2027, celebrado entre El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal y la Universidad del Valle, no contiene debidamente formulados los elementos que caracterizan las políticas públicas, tal como se señalan a continuación.

La política pública es una herramienta de planeación y constituye el “conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, tanto los ciudadanos como el propio gobierno consideran prioritarios”¹ Se considera una estrategia de gestión cuyo objetivo principal es mejorar el desempeño del gobierno en relación a resultados...(para la ciudadanía).²

La finalidad de la política pública es la definición de una visión a largo plazo que sobrepase los períodos de administración de los gobiernos, demanda un conocimiento sobre la situación desde diferentes ámbitos, enfoques, diversas formas de solución, tensiones entre los involucrados, los cuales al final se pondrán de acuerdo sobre el lugar al que se quiere llegar en el tema, lo que se debe hacer para lograrlo, la inversión requerida y el tiempo proyectado para el cambio.

Las políticas públicas se deben construir con la participación de los distintos grupos sociales que intervienen, se benefician, se afectan o les interesa la

¹ Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, UNICEF-2012.

² Políticas Públicas: Formulación y Evaluación CEPAL| 2011



problemática que quiere resolverse y su participación se debe garantizar en todas las etapas del ciclo de la política pública.³

La política pública existe siempre y cuando las instituciones estatales asuman la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de cosas percibido como problemático. Aunque existen muchas definiciones sobre política pública, en lo que sí coinciden todas es en la idea de modificar una situación percibida como insatisfactoria y problemática. La política pública comprende entonces, la definición de metas, de las estrategias y tácticas, los análisis prospectivos y retrospectivos, la coordinación de diferentes medidas necesarias, las medidas de implementación y los mecanismos de evaluación. Propone una descomposición de la política pública en una serie de etapas: identificación del problema, formulación de soluciones, toma de decisión, implementación y evaluación.⁴

“Una política inteligente sería aquella que cumpla con los requisitos de ser específica, medible, precisa, realista y limitada en el tiempo. Vale la pena recordar que un buen gobierno y la buena gestión de las políticas públicas descansan en una serie de atributos, que, en cierta manera, se relacionan con la gestión por resultados...”⁵

Agenda y construcción del problema: construir un problema no sólo es un asunto de percepción de los ciudadanos, por ejemplo, “Cuál considera que es/son el/los principal(es) problema(s)/situaciones de Salud Mental que la ciudad debería abordar a través de la Política Pública de Salud Mental y Convivencia Social? ”, sino que además, el problema, es una “tarea que debería ser seriamente asumida por la administración pública, las universidades y los centros de investigación, con el objetivo de proporcionar una información que permita conocer mejor el problema antes de que se tome una decisión...”⁶ en otros términos la construcción del problema es una investigación, un estudio poblacional de salud mental que contiene la cartografía de toda la salud mental en el municipio⁷, lo que implica determinar su naturaleza, las causas, duración, dinámica, los afectados y las consecuencias que pueden ocurrir si no se interviene. Para el caso de una

³ Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito” Bogotá Mejor Para Todos

⁴ André Noël Roh Deubel en Políticas Públicas, Formulación, implementación y Evaluación. Bogotá 2002

⁵ Sobre atributos ver de una política pública de excelencia ver Guía sobre diseño y gestión de la Política Pública. COLCIENCIAS, Universidad de Alcalá y el Instituto de Estudios Latinoamericanos IELAT-2008

⁶ Ibídem

⁷ Primer Estudio Poblacional de Salud Mental Medellín 2011-2012 Alcaldía de Medellín y otros.



política pública de salud mental y convivencia social, esta debe estar acorde con el Plan Decenal de Salud 2012-2021.⁸ Una vez definido se institucionaliza en la agenda.

Formulación de soluciones y decisión: las soluciones son las alternativas para disminuir la tensión entre el ser (situación presente) y el deber ser (la situación deseada) es la más apropiada y factible. Para identificar las soluciones es necesario tener los fines o metas, precisar objetivos siempre más concretos, así como los efectos esperados y los indicadores que permitan dar cuenta del grado de realización de la meta. Los objetivos deben estar articulados a medidas concretas. Si el objetivo es por ejemplo “Garantizar plenamente el disfrute efectivo del derecho a la salud mental...” metodológicamente es necesario diseñar varios objetivos a manera de cascada por niveles de intervención y para cada objetivo los efectos esperados y su correspondiente indicador, para hacer posible la medición, control y evaluación, objetivos que en este caso deben estar dirigidos a garantizar el derecho a salud mental, incluso desagregado por categorías (por ejemplo ciudadanía), objetivo (ningún niño maltratado) indicador (100 de tamizajes de salud mental en las instituciones públicas educativas).⁹

Implementación de las decisiones: significa pasar de las palabras a los hechos concretos, a la realidad palpable, es decir materializar los objetivos y lo deseado en los destinatarios.

Evaluación: da cuenta de la ejecución y eficacia de la política pública, del logro de los resultados. Esta fase es importante, porque la nueva administración pública fundamenta su legitimidad no sólo en la ley, sino en sus objetivos y en los resultados de su acción. La evaluación puede ser realizada en cualquier momento del desarrollo de la política pública y puede ser interna o externa, como los organismos de control.¹⁰ La evaluación se realiza sobre el alcance de los resultados proyectados durante un período (2017-2027) es decir lo que se mide es la eficiencia y la eficacia, con base en el monitoreo de indicadores.¹¹

En dicho sentido esta comisión evidencia que no existen los elementos que caracterizan a las políticas públicas y que igualmente se observa que desde la etapa precontractual no se dejan claros los componentes y objetivos de la relación jurídica; es decir, no se analiza con detalle cada uno de los elementos

⁸ Este Plan Decenal expresa que el bienestar humano depende de la promoción de la salud mental y convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las distintas formas de violencia.

⁹ Para más ilustración ver la Guía para Alcaldes: Marco para Políticas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio. Departamento Nacional de Planeación y otros.

¹⁰ Ver Guía La Contraloría General de Santiago para la Evaluación de las Políticas Públicas, la cal está centrada en resultados.

¹¹ *Ibidem*



sustanciales de la política pública que se pretende implementar. Donde es importante señalar que el mismo contratista afirmó: (...) ... “En el tiempo reducido de tres o cuatro meses el equipo consultor del proceso no tiene los elementos para asumir esta dimensión de la Política Municipal de Salud Mental y Convivencia Social” comentario que quedó consignado en el documento de sistematización de esta política.

Considera el equipo auditor, que esta situación le imposibilita a la entidad territorial implementar acciones efectivas en la promoción y prevención en salud mental.

La condición contraviene la Ley 610 de 2000 art. 6, Ley 80 de 1993 art. 23 y 26, Ley 1616 de 2013 art. 25, Ley 734 de 2002 art. 34 numeral 1 y art. 35 numeral 1, art. 48 numeral 31, Ley 1474 art. 83 y 84, Plan Decenal de Salud 2012-2021, Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, Plan de Desarrollo 2016-2019, Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud y Guía para la Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y Protección Social.

Lo anterior por deficiencias en los estudios previos, que no son amplios y explícitos sobre la necesidad y contenido del producto, en la supervisión y en la indebida ejecución del contrato. La falta de metas e indicadores hará imposible evaluar la Política Pública formulada a través de este contrato y que no se garantice el derecho a la salud mental, generando un presunto detrimento patrimonial por un valor igual al valor establecido en la relación jurídica (\$200.000.000), toda vez que el entregable debe ser el documento que formula la Política Pública de Salud Mental y Convivencia Social Municipio de Cali 2017-2027 que reúna las características técnicas propias de una política pública y el producto entregado no las reúne.

Hallazgo administrativo N° 10

El contrato No.4145.010.26.1.1613-2017 del 9 de noviembre suscrito por la Secretaría de Salud Pública Municipal con el CONSORCIO SSPM 2017, se encontraron las siguientes fallas en los acabados de las fisuras en los cielos rasos del edificio UES Ladera y UES Centro.

Las entidades al recibir las obras deben verificar que las mismas se encuentren debidamente ejecutadas.

Causado por falta de control y seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo que puede generar riesgo de debilitamiento en los cielos rasos.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Secretaría de Infraestructura

Hallazgo administrativo N° 11

De los 1860 contratos suscritos por la Secretaría de Infraestructura en la vigencia 2017, 1800 fueron de prestación de servicios y 60 de obra y suministros.

La comisión de auditoría pudo establecer que, durante el último bimestre de la vigencia, de los 60 contratos de obra y suministro se suscribieron 22, equivalentes al 36.66%; de los cuales se suspendieron 14 contratos para ser ejecutados en el 2018, como se observa en el siguiente cuadro.

No contrato	Objeto	Valor Contrato	Acta de Inicio	Estado al 31 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1699.2017	ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR ACTIVOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y ANDENES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 2 GRUPOS	\$ 38.590.762	22/11/2017	Presenta acta final con fecha de 12 de diciembre 2017
4151.0.26.1.1700.2017	ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR ACTIVOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y ANDENES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. GRUPO 2	\$ 7.863.520	17/11/2017	Presenta acta final con fecha de 12 de diciembre 2017
4151.0.26.1.1742.2017	SUMINISTRO DE BASE Y SUB BASE GRANULAR TIPO INVIAS REQUERIDO POR EL PROGRAMADA DE ADOQUINES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y ANDENES DE LA ZONA RURAL Y URBANA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 58.785.405	03/11/2017	Presenta acta final con fecha de 18 de diciembre 2017
4151.0.26.1.1855.2017	CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES Y OBRAS DE DRENAJE EN VEREDA LA FONDA SECTOR BUENOS AIRES DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO COMUNA 55 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 55.743.029	13/12/2017	Acta de suspensión del 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1856.2017	CONSTRUCCIÓN DE GRADA ANDEN EN CONCRETO, EN LA VEREDA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO COMUNA 55 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	\$ 26.367.996	20/12/2017	Presenta acta final con fecha de 29 de diciembre 2017



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

4151.0.26.1.1773.2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MDC19 PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	\$ 1.699.905.600	07/11/2017	Acta de Suspensión No. 1 del 26 de diciembre 2017
4151.0.26.1.1783.2017	COMPRA DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILIZA EL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 110.000.000	20/11/2017	Acta de recibo final el 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1784.2017	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA TIPO CRL1 PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CALI A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 195.268.140	07/11/2017	Acta de recibo final el 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1834.2017	COMPRA DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y EQUIPO QUE UTILIZA EL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 102.767.262	07/12/2017	Acta de recibo final 11 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1320.2017	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CONTINUACION VIA PRINCIPAL ENTRE HORA CERO Y GUACAS, VEREDA CABECERA, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 301.970.427	11/12/2017	Acta de suspensión 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1709.2017	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA CALLE 11 OESTE CON CARRERA 36, BARRIO TEJARES DE CRISTALES PRIMERA ETAPA	\$ 182.280.926	01/11/2017	Acta de suspensión 28 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1750.2017	CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICUALES EN CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS VEREDAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOS ANDES COMUNA 56, FELIDIA COMUNA 59, PICHINDE COMUNA 57 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 213.667.284	18/12/2017	Acta de suspensión 27 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1755.2017	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN LA COMUNA 20 CARRERA 39A ENTRE CALLES 3 Y 4 OESTE BARRIO BELEN Y EN LA COMUNA 15 CALLE 57 ENTRE CARRERAS 39E Y 41B DEL BARRIO EL VALLADO	\$ 313.907.624	20/11/2017	Acta de suspensión 28 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1772.2017	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN LA COMUNA 19 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SIGUIENTES SECTORES 1. CARRERA 38 D ENTRE CALLES 2 A Y 4 BARRIO SANTA ISABEL Y 2.CARRERA 24 B ENTRE CALLES 2 A Y 4 BARRIO MIRAFLORES.	\$ 358.926.908	02/11/2017	Acta de suspensión el 22 de diciembre de 2017



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

4151.0.26.1.1774.2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VEREDA LA FONDA VIA PRINCIPAL, SECTOR LAS MINAS A CANTACLARO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO COMUNA 55 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 712.396.482	20/11/2017	Acta de suspensión el 28 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1785.2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VEREDA LA FONDA VIA PRINCIPAL, SECTOR LAS MINAS A CANTACLARO EN EL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO COMUNA 55 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 685.230.436	11/12/2017	Acta de suspensión el 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1788.2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIA CABECERA LA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE FELIDIA COMUNA 59 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 652.696.030	21/12/2017	Acta de suspensión el 21 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1790.2017	PAVIMENTACION DE VIAS EN LAS COMUNAS 14 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 380.333.705	22/12/2017	Acta de suspensión el 27 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1791.2017	CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN CONCRETO HIDRAULICO EN VEREDAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA BUITRERA COMUNA 54 Y VILLACARMELO COMUNA 55 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 154.859.324	01/12/2017	Acta de suspensión el 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1805.2017	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LA COMUNA 54 VEREDA BELLA SUIZA CORREGIMIENTO LA BUITRERA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 85.287.566	01/12/2017	Acta de suspensión el 22 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1837.2017	PAVIMENTACION DE LA CARRERA 28D3 ENTRE CALLES 721 Y 72H, BARRIO CALIPSO COMUNA 13 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 242.212.937	11/12/2017	Finaliza el 29 de diciembre de 2017
4151.0.26.1.1838.2017	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO Y GAVIONES EN LOS CORREGIMIENTOS DE LOS ANDES, LA LEONERA Y MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 685.230.436	18/12/2017	Acta de suspensión el 22 de diciembre de 2017

Fuente: Secretaría de Infraestructura

Es deber de la entidad cumplir el Principio de Planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo anterior es ocasionado por debilidades en la Planeación, generando la suspensión de contratos, e Incumplimiento del Plan de Acción de la vigencia 2017



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 12

El contrato de obra N°. 4151.0.26.1.1788-2017, por \$ \$ 699.992.390,00 con objeto: construcción de pavimento asfáltico en la vía cabecera la Esperanza, corregimiento de Felidia comuna 59, se encuentra suspendido a través del acta de suspensión N° 1, debido a que previo a la ejecución la Secretaría de Infraestructura fue informada por parte de la Interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA OBRAS CALI 2017, que en el sector donde se ejecutaría la obra de pavimentación se está ejecutando un contrato de obra con N°. 0130.18.12.1458-2017, gestionado inicialmente por la Secretaría de Salud y posteriormente supervisado por la UAESPM (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales), motivo por el cual se suspendió la pavimentación hasta que se generen las condiciones para ejecutar la obra, es deber de la entidad consultar con la Secretaría de Salud el certificado de intervención de los proyectos; lo anterior por deficiencia de comunicación por parte de la entidad al no verificar el certificado mencionado, ocasionando la Suspensión y no ejecución de la obra generando traumatismos en la comunidad.

Secretaría de Movilidad

Hallazgo administrativo N° 13 con presunta Incidencia Disciplinaria

Se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

1. Contrato No. 4152.0.26.1.195.2017
Valor \$48.615.000 en cuotas de \$9.723.000
Ejecución del 6 de marzo al 30 de junio de 2017
2. Contrato No. 4152.0.26.1.474.2017
Valor \$58.338.000 en cuotas de \$9.723.000
Ejecución del 31 de julio al 29 de diciembre de 2017

En los que se evidenció que el supervisor no exigió el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas del contrato:

Contrato No. 4152.0.26.1.195.2017

Obligación	Evidenciado
Procesos de Notificación a los infractores y prueba de alcoholemia.	No se entregaron los soportes de las capacitaciones dictadas y el personal que asistió. Solo se aportó un cronograma con fechas temas y docente donde tres de las cuatro sesiones serían dictadas por un profesional diferente al que suscribió el contrato.
Atender los procesos ante los entes de control Procuraduría,	Se realizaron las actuaciones de defensa judicial incluyendo instancias que no hace parte de los entes de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Contraloría, Personería, superintendencia de transporte.	control, como es Jurisdicción Ordinaria y Control Interno Disciplinario de la Alcaldía. Además, no se realizaron por el contratista sino por un profesional diferente asignado por este.
--	--

Fuente: Soportes del Contrato

Contrato No. 4152.0.26.1.474.2017

Obligación	Evidenciado
Procesos de Notificación a los infractores y prueba de alcoholemia (Capacitación)	No se desarrolló.
Atender los procesos ante los entes de control Procuraduría, Contraloría, Personería, superintendencia	Se realizaron las actuaciones y fueron certificadas por el supervisor siendo desarrolladas por dos profesionales diferente al contratado. Y en asuntos de jurisdicción ordinaria y la Oficina de Control Interno Disciplinario que no hacen parte de la necesidad ni obligaciones contractuales.

Fuente: Secretaría de Movilidad

Igualmente, en los informes de supervisión del Contrato No. 4152.0.26.1.195.2017 de febrero 24 de 2017, señalan como inicio 4 de marzo de 2017, cuando el acta de inicio es 6 de marzo de 2017. Y se encontró oficio del 28 de febrero de 2017, donde el contratista notifica la asignación bajo su coordinación del abogado para comparecer a las audiencias, es decir antes de suscribirse la misma.

La Ley 1474 de 2011, en el artículo 84 señala las facultades y deberes de los supervisores frente al seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Lo anterior por debilidades en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como supervisor. Generando que la entidad no haya recibido el servicio conforme a la necesidad establecida y contratada. Y vulnerándose el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2000

Secretaría del Deporte y la Recreación

Hallazgo administrativo N° 14

En los Contratos Interadministrativos 4162.0.26.1.1228 por \$4.476.925.951 y 4162.0.26.1.2182 por \$3.539.242.037, suscritos entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI “CORFECALI”, con el objeto de “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y PROGRAMA DEPORTIVOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREATIVOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, APROVECHAMIENTO Y PROMOCIÓN DE USO DE LA BICICLETA, RECREACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA CON PERSONAS DISCAPACIDAD, RECREACIÓN A TRAVÉS DE LAS CARRERAS Y CAMINATAS, RECREACIÓN” Y “REALIZAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS, RECREACIONALES Y LUDICAS EN SEIS (6) DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI”, respectivamente, se encontró lo siguiente:

Los estudios previos formulados por la entidad contratante y la propuesta presentada por el contratista, no contienen la discriminación específica de las actividades a desarrollar en cada uno de los programas cuya operación se contrata, ni los costos de las mismas.

Si bien las Fichas EBI que sustentan la contratación contienen el global del costo por actividad, los estudios previos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Numeral 4** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El documento Estudio Previo establece que el valor contractual se fundamenta en el costo de actividades anteriores efectuadas por la entidad y la consulta de precios de mercado, la norma en cita precisa que los mismos no sólo enuncian la forma como se calculó , sino soportar dichos cálculos para la estimación del presupuesto; ello con el propósito obvio de establecer la real magnitud de la inversión pública y permitir al contratista presentar una propuesta coherente con la necesidad a satisfacer.

La propuesta presentada por CORFECALI, no contiene la relación detallada de los recursos técnicos, logísticos y operativos del cual dispondrá para la realización de los eventos de conformidad con las obligaciones específicas del contrato que garanticen su cumplimiento, siendo la presentación de un documento que contenga discriminada la metodología que el contratista empleará en la organización de los eventos y actividades en los aspectos administrativos, técnicos, operativos y logísticos y de equipos de los que dispone para la ejecución del contrato, una exigencia del Estudio Previo y del Contrato suscrito.

El Contrato 4162.0.26.1.1228-2017 tuvo una adición de \$215.631.803 para incrementar el número de participantes en el Programa de Juegos Inter Colegiados, cofinanciado por COLDEPORTES en \$165.870.002, sin embargo, la solicitud de adición presentada por el contratista, ni la justificación suscrita por el Subsecretario de Fomento (anterior), determina el valor estimado de las



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

actividades, ni la descripción detallada de las mismas que sustente adecuadamente dicha adición de recursos.

En la evaluación de la gestión contractual se establece que la forma en que se operó el contrato es una denominada “bolsa de dinero” frente a la cual los líderes de los programas deportivos, harían los requerimientos en cuanto a implementos, hidratación, refrigerios, transporte, sonido, tarimas, etc, y CORFECALI hace las respectivas contrataciones de manera directa con terceros y por hacer esta intermediación cobra un porcentaje por administración. Los Informes de CORFECALI, señalan que se efectúa la respectiva contratación del bien o servicio y se pone en contacto a la Secretaría con el prestador del servicio y/o proveedor.

En ese orden, no se vislumbra en los documentos contractuales, ni en las mesas de trabajo efectuadas, que exista un verdadero control del gasto del recurso público por parte de la Secretaría que se limita a efectuar los “requerimientos” y a pagar sobre las facturas presentadas para desarrollar los eventos y actividades de los programas misionales, ni tampoco el valor agregado de CORFECALI para ser elegido como contratista con relación a los operadores logísticos especializados en eventos deportivos, pues si bien la norma permite la celebración de contratos interadministrativos, al ser de naturaleza conmutativa, esto es, el contratista presta un servicio, obra o suministra un bien, a cambio de una contraprestación económica, ello significa que debe hacerlo directamente con su propia capacidad técnica, operativa, logística y Administrativo y no solo como un intermediario.

En ambos contratos el objeto contractual fue cumplido y los programas deportivos fueron adelantados conforme lo previsto.

Es deber de las entidades públicas en la elaboración de estudios y documentos previos acatar en estricto sentido las disposiciones jurídicas que reglan los procesos de contratación; establecer mecanismos de control al recurso público que permita cumplir con los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal y exigir al contratista el cumplimiento de cada una de las exigencias que formule en sus estudios previos y minuta contractual.

Las falencias antes anotadas tienen como causa el inadecuado control de las etapas contractuales y del gasto público, lo que genera riesgos de pérdida de los recursos implicados en la inversión.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 15 con presunta Incidencia Disciplinaria

En visita técnica efectuada al sitio de la obra objeto del contrato 4162.010.26.1.3797 del 2017, obras de adecuación a la Unidad Recreativa Marino Rengifo, se encontró lo siguiente:

- En el Ítem 2.4.1 suministro e instalación cerramiento piscina, módulo 1,20 mts se pagaron 62 unidades por \$51.000.000, y en la visita realizada se observó que faltaban 12 módulos.
- En el Ítem 2.4.4, suministro e instalación puerta piscina aparecen pagadas dos unidades por \$1.518.290 y no estaban instaladas.
- En el Ítem 9.4.4. tapa en concreto de 3.000 PSI perforada, no se encontraba instalada, se pagaron 35 mts lineales y en el sitio se observó una sola unidad (menos de 1mt lineal).

En mesa de trabajo efectuada el 2 de abril de 2018, el Subdirector de Infraestructura de la Secretaría de Deporte manifiesta que por cierre fiscal se hizo una proyección a comienzos de diciembre, de acuerdo a los rendimientos presentados de la instalación de dichos módulos, los cuales, no fueron instalados en su totalidad porque se usó el recurso en otras actividades como las actividades de adecuación de la piscina y los biosaludables. Las actividades proyectadas fueron para el acta parcial No 1; Como las puertas hacen parte del cerramiento al cual pertenecía del Ítem anterior, también se proyectaron que estuvieran instaladas de acuerdo a los rendimientos previstos, el recurso se utilizó en las actividades nombradas anteriormente. En el transcurso de la semana santa, posterior a la visita técnica de la Contraloría, se puso al día esta actividad que tuvo los inconvenientes informados respecto a las formaleas y se cumplió a cabalidad con la cantidad proyectada y pagada en al Acta de avance No 01; los referidos a las tapas de desagües y los postes de los módulos de cerramiento, faltan las puertas, se muestra evidencia fotográfica, para el día jueves 5 de abril el contratista se compromete a instalarlas y por ende, terminar el objeto contractual al 100%.

El jueves 5 de abril de 2018 se remite informe con evidencia fotográfica de la instalación de los ítems observados, por lo cual se genera un beneficio de control que evitó el daño patrimonial al erario de la Secretaría de Deporte por el pago anticipado de ítems no instalados.

No obstante, se evidencia en este caso una omisión al deber funcional de supervisión y control que le correspondía al Subdirector de Infraestructura delegado para el efecto, quien dentro de sus funciones debe autorizar el pago de las actas parciales frente a la obra debidamente instalada y entregada a satisfacción, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual,



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

conforme lo dispone el Artículo 4° Numerales 1° y 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Artículo 83, que a continuación se citan:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad Administrativo, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Ley 1474 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad Administrativo, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La conducta omisiva antes descrita se encuadra en la falta particularizada en el Artículo 84 Parágrafo 1 de la citada Ley 1474 de 2011 por el cual se modifica el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se causa en la indebida gestión de supervisión y control de la etapa de ejecución contractual a cargo de la dependencia auditada en cabeza del supervisor y el desconocimiento de la normatividad que rige la materia generando riesgos de detrimento patrimonial en el erario de la entidad auditada.

Secretaría de Educación

Hallazgo administrativo N° 16

En la revisión del contrato 4143.010.26.028-2017, suscrito entre el Consorcio PEP y la Secretaría de Educación Municipal, cuyo objeto es ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, los ajustes a diseños, estudios técnicos y



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

construcción de obras de conformidad a las fichas EBI 02-047306 y 02-047302, se observó que han transcurrido más de tres (3) meses sin concluir la etapa de pre construcción, todavía no han sido aprobadas las tres (3) licencias de construcción por parte de las Curadurías Nos. 2 y 3, y no se han obtenido los permisos de EMCALI para las redes eléctricas e hidrosanitarias.

Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, y la supervisión e interventoría debe hacerse mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 83 y 84.

Las debilidades en la ejecución contractual y en los procedimientos de control y seguimiento, pueden generar riesgos en la administración de los recursos públicos.

Hallazgo administrativo N° 17

En la revisión del contrato 4143.010.26.437-2017, suscrito entre la firma Comercializador Marden Ltda. y la Secretaría de Educación Municipal, cuyo objeto es suministrar 7.447 kits escolares a 39 Instituciones Educativas Oficiales para Niños, Niñas, Adultos, Jóvenes - NNJA matriculados en condiciones de extra edad, diversidad y vulnerabilidad, de conformidad a la ficha EBI 02-039999, se observaron las siguientes inconsistencias:

A folio 199 que contiene el acta de reunión donde se negocia la contratación adicional de los paquetes escolares hay una imprecisión matemática del recurso excedente (no son 64 Millones, sino 66 Millones).

A folio 282 el acta de terminación corresponde a otro contrato (paquetes escolares para estudiantes víctimas del conflicto armado interno).

A folio 289 el acta de liquidación tiene dos fechas: 20 y 27 de junio de 2017.

A folio 236 no se especifica los diccionarios de la lengua castellana entregados.

Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, y la supervisión debe hacerse mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 83 y 84.

Las debilidades en la ejecución contractual y en los procedimientos de control y seguimiento, pueden generar riesgos en la administración de los recursos públicos.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 18 con presunta incidencia disciplinaria

En la ejecución del contrato de obra pública No. SEM IF 4143.010.26.016-2017, suscrito entre la firma Esdras MD Ingeniería S.A.S. y la Secretaría de Educación Municipal, cuyo objeto contractual es la construcción y mantenimiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali, por \$923.852.259. Una de las actividades del contrato de obra pública es la construcción del piso de la cancha múltiple de la IEO General Carlos Albán, ubicada en el barrio Santa Elena, correspondiente, que contiene el ítem cárcamo en concreto de 0.20 metros por 0.20 metros, incluye formaleta, materiales y rejilla con ángulo metálico, que delimita la cancha en 71 metros lineales; dicho ítem presentó inicialmente un detrimento patrimonial por \$505.432, el cual fue resarcido por el contratista mediante consignación realizada el 27 de Abril de 2018 a la cuenta de ahorros No 484510433 del Municipio de Santiago de Cali, no obstante lo anterior, esto demuestra falencias en la actuación de la interventoría, toda vez que reconoció un pago por mayor valor del ítem mencionado.

La interventoría debe hacerse mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato verificando cada una de las obligaciones. Por tanto, es su deber informar a la entidad los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, como lo señala la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 83 y 84.

Lo anterior se origina por debilidades en el seguimiento y control por parte de la interventoría del contrato, transgrediendo el Artículo 25 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo N° 19 con presunta incidencia disciplinaria

En la revisión legal del Contrato N° SEM-IF 4143.010.26.016-2017 suscrito el 13 de octubre de 2017, entre la firma ESDRAS MD INGENIERIA S.A.S. y la Secretaría de Educación Municipal, cuyo objeto contractual es la construcción y mantenimiento de las IEO del Municipio de Santiago de Cali, por la suma de \$923.852.259, se evidenció que el contratista incumplió CLAUSULA DECIMA CUARTA: *“VALLAS, AVISOS Y SEÑALES. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN una valla que deberá contener la siguiente información: Logo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN entregado por la Subsecretaría de Planeación Sectorial de la SECRETARIA DE EDUCACION, indicando que los*



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

trabajos se adelantan por intermedio de la SECRETARÍA DE EDUCACION, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9 de la Ley 80 de 1993; descripción de la obra; valor de la inversión; plazo de entrega; cobertura de habitantes beneficiados; contratista y fuente de financiación....”, toda vez que en visita fiscal por parte del equipo auditor realizada el 13 de Marzo de 2018 en la obra de la Institución Educativa Oficial República de Ecuador (Barrio Guayaquil) se constató dicha situación.

La interventoría debe hacerse mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato verificando cada una de las obligaciones. Por tanto, es su deber informar a la entidad los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, como lo señala la Ley 1474 de 2011 en sus Artículos 83 y 84.

Lo anterior se origina por debilidades en la supervisión del contrato, generando que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y al Municipio ante la eventualidad de una demanda en caso de accidentes.

Secretaría de Cultura

Hallazgo administrativo N° 20

El Equipo Auditor evidenció que los Contratos Interadministrativos suscritos con El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con la Secretaría de Cultura que se relaciona a continuación presentan las siguientes observaciones:

CONTRATO No.	VALOR INICIAL	OTROSI	VALOR TOTAL	OBSERVACION
4148.010.26.205-2017	\$570.164.712	\$82.448.520	\$652.613.232	La ejecución del contrato se realizó a cabalidad, pero se evidencio que el supervisor al elaborar el Acta Final registra solo el valor inicial del contrato \$570.164.712 y no el valor total que es de \$652.613.232 como quedo registrado en la Mesa de Trabajo No.009 del 2 de Abril del 2017.
4148.010.27.2.519.2017	\$641.878.675	\$35.554.744	\$677.433.419	La ejecución del contrato se realizó a cabalidad, pero se evidencio que el supervisor al elaborar el Acta Final registra solo el valor inicial del contrato (\$641.878.675) y no el valor total que es de \$677.433.419 como quedo registrado en la Mesa de Trabajo 010 del 2 de abril del 2018.

Uno de los deberes de la administración en cabeza del supervisor es señalar con precisión la información relacionada con el contrato en sus respectivos informes; la debilidad en los informes de supervisión genera confusión al no reflejar el valor real y total de la ejecución del contrato lo cual eventualmente



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

puede impedir el adecuado seguimiento y control a la gestión contractual a la misma institución y a los organismos de vigilancia.

Hallazgo administrativo N° 21 con presunta incidencia disciplinaria

En la evaluación del Convenio de Asociación No.4148.010.27.2.005-2017 suscrito entre la Secretaría de Cultura y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA por \$501.349.92 OBJETO: *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura para la realización del proceso de convocatoria abierta Estímulos Cali 2017, que tiene como fin estimular, fortalecer y promocionar las creaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento de iniciativas de emprendimiento cultural de artistas, gestores culturales y emprendedores culturales del Municipio de Santiago de Cali, mediante la entrega de estímulos financieros en el marco del proyecto de inversión "APOYO A LA CREACION E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" correspondiente a la ficha EBI 06-046166 vigencia 2017 - P 1.1 y P 2.1 se evidenció lo siguiente:*

Los documentos que soportan los informes financieros no coinciden con estos ya que en el ítem de otros gastos por \$17.123.139 al confrontar los comprobantes de pago presentados por la universidad Javeriana se observa que algunos tienen un valor superior al gasto correspondiente de los informes y al verificar los documentos que soportan este gasto se encontró que estos suman \$168.425.734.

La supervisión del contrato manifiesta en mesa de trabajo que *“la contabilidad de la Universidad Javeriana es llevada en Bogotá por tanto los soportes del Centro de costo de la cuenta destinada al Convenio son de difícil adquisición”*. Lo anterior evidencia que se incumplió el Numeral 21 de la cláusula 4 Obligaciones del Asociado del presente Convenio que estipula, *“llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente Convenio”*, con ocasión a la inadecuada labor de supervisión y control en los términos que contempla la Ley 1474 del 2011 en su artículo No.83

La conducta antes descrita se configura por debilidades en la supervisión lo que ocasiona una falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el art. 34 numeral 1 de la Ley 734 del 2002.

Hallazgo administrativo N° 22

En la evaluación del Convenio de Asociación No. 4148.010.27.2.039-2017 suscrito entre la CORPORACIÓN VIVIENDO y la Secretaría de Cultura se encontró que la ejecución de éste se realizó a cabalidad, pero se observó que los documentos contables que soportan la contrapartida (el aporte que hace el contratista) no están debidamente organizados, ni clasificados de tal manera que permitan identificar el valor exacto de este aporte.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la entidad auditada garantizar la debida trazabilidad de la gestión contractual reflejada en los documentos que soportan la misma.

La situación se presenta por falta de control en la gestión contractual impidiendo a la entidad y a los organismos de control el adecuado seguimiento.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM

Hallazgo administrativo N° 23

En el contrato de obra No. 4182.010.32.2.228 cuyo objeto es la realización de los diseños e instalación de los sistemas de tratamiento individual de aguas residuales domésticas STARD en las viviendas seleccionadas de los corregimientos y veredas de la zona rural del municipio de Santiago de Cali, se firmó acta de inicio el día 14 de noviembre de 2017 y se pactó como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2017, posteriormente, se celebró otrosí No. 2 con fecha del 26 de diciembre de 2017 mediante el cual se prorrogó el plazo por 90 días calendario y finalmente, se suspendió mediante acta suscrita el 13 de febrero de 2018, observándose que a la fecha de esta auditoría no se ha ejecutado el objeto contractual.

Es deber de la entidad velar porque en la etapa de planeación de sus procesos contractuales se evalúe y se definan las condiciones físicas y sociológicas del lugar donde se desarrollará la contratación.

Lo anterior se presenta por debilidad en la preparación de los estudios previos, pues hubo desconocimiento sobre las entidades que tienen injerencia directa en la zona rural donde se llevarían a cabo las obras, no se tuvo en cuenta que los diseños debían contar con la aprobación de las autoridades ambientales y además se estableció un plazo insuficiente para ejecutar un proyecto de esta magnitud.

Lo anterior ocasiona que no se pueda materializar la construcción de las STARD y que por consiguiente no se cumpla con el objetivo de descontaminar el recurso hídrico en la zona rural del Municipio de Santiago de Cali.

Hallazgo administrativo N° 24

En la ejecución del Contrato N° 4182.010.32.2.228 del 14 de noviembre de 2017, cuyo objeto es *“Realizar los diseños e instalación de los sistemas de tratamiento individual de aguas residuales domésticas STARD en las viviendas seleccionadas, en corregimientos y veredas de la zona rural del municipio de Santiago de Cali, identificado con ficha BP N°. 03041889”*, el funcionario público encargado de la supervisión del contrato, no contaba con la experiencia



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

relacionada requerida para desarrollar esas funciones, pues si bien, este es de profesión ingeniero civil, en la dependencia de la cual fue trasladado no ejercía la función de supervisión de contratos de obra.

Es deber de las entidades al momento de designar los supervisores de los contratos no solo tomar en consideración su perfil académico y conocimientos profesionales en lo relacionado a la materia encomendada, sino procurar que estos cuenten con nociones sobre contratación para efectos de que realicen un debido desarrollo de su función como supervisor, tal como lo reseña el manual de contratación del municipio.

Lo anterior se presenta por desconocimiento de la norma que establece el perfil y las funciones de los supervisores de los contratos y el alcance de la misma, pues no se socializan las disposiciones sobre la materia consignadas en el manual de contratación del municipio y en la Ley.

Esto conlleva a que el control y vigilancia al desarrollo del contrato no sea adecuado, eficaz, eficiente y efectivo y que no se realicen las gestiones oportunas para optimizar la correcta inversión de los recursos públicos.

Hallazgo administrativo N° 25

El contrato interadministrativo No. 4182.010.26.1.155-2017 que se suscribió con el fin de materializar el objeto del convenio interadministrativo de uso de recursos No.153 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI, el cual era asignar recursos de la Nación al Municipio como apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Se evidenció que en el expediente aparece un único informe suscrito por el funcionario designado como supervisor del contrato, en donde no se indica de manera clara las obras ejecutadas ni el estado de las mismas, tampoco de la ejecución presupuestal para el año 2017 y no se evidencia la asistencia a reuniones de seguimiento o la justificación por las cuales las mismas no se han celebrado.

Es deber de los supervisores de los contratos documentar mediante informes claros y precisos el estado actual del contrato a efectos de que se ejerza un debido control y seguimiento.

Esto implica que no se ejerza un control eficiente y efectivo por parte de la UAESPM sobre las obras que se ejecuten para dar cumplimiento al objeto contractual y que se desconozca por parte de la comunidad la inversión de los recursos destinados a mejoramiento del servicio de alcantarillado.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 26

En el contrato No. 4182.010.26.1.116-2017 cuyo objeto es la realización de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados de Navarro, se evidenció que no reposa dentro del expediente contractual el informe final consolidado.

Es deber de la entidad propender porque los expedientes de los contratos contengan todas las evidencias de las diferentes etapas con el fin de que pueda verificarse el debido desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior se produce por el inadecuado manejo de los documentos soportes que deben formar parte integral del expediente, lo que ocasiona que no se pueda determinar con precisión el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mencionado contrato.

Hallazgo administrativo N° 27

El contrato 4182.010.32.1.29-2017 cuyo objeto era la compra de equipos de geo posicionamiento global GPS de alta precisión, con su respectivo software de campo y servicio de postventa, capacitación, soporte y garantía en desarrollo de los proyectos denominados estudios complementarios para la definición de esquemas de Aprovechamiento de residuos sólidos en el municipio de Santiago de Cali, se evidenció que los equipos adquiridos a la fecha no cuentan con la identificación.

Toda adquisición de bienes o elementos devolutivos por parte del Municipio debe contar con la identificación respectiva, en aplicación del procedimiento MAJA01.03.02.18. P13 “*Impresión de Códigos de barras para la marcación de Activos Fijos propiedad del Municipio de Santiago de Cali*”.

Lo anterior se produce por la falta de aplicabilidad al procedimiento establecido por la administración municipal para la marcación de equipos, generando la posible pérdida y falta de control de los equipos que no se encuentran identificados con el código de barras correspondiente.

Hallazgo administrativo N° 28

En los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 4182.0.10.26.1.064, 4182.0.10.26.1.065 y 4182.0.10.26.1.068, se evidenció que hubo cambio en los supervisores de los contratos sin que exista dentro de los expedientes un acto administrativo mediante el cual se traslade dicha responsabilidad a otro funcionario.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la entidad documentar en los expedientes los cambios de supervisor con relación a cada contratista en aras de que no se afecte la trazabilidad del ejercicio de la supervisión y que se dé claridad sobre la responsabilidad de los mismos frente a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esto se originó porque al suscribirse la contratación no se designó desde el inicio a los funcionarios como supervisores tomando en cuenta las actividades de cada ficha y la experticia y conocimientos específicos de estos sobre el área o materia para la cual fueron contratados los servicios profesionales.

Lo anterior impide que se ejerza una debida trazabilidad en la supervisión de los contratos para la verificación del cumplimiento de los objetos contractuales por parte de los contratistas.

Hallazgo administrativo N° 29

Se evidenció que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, no dispone de un espacio adecuado y seguro para el archivo de los expedientes de los contratos suscritos, además dicho sitio hace las veces de almacén.

Toda entidad debe procurar que su gestión documental cuente con el espacio necesario para garantizar la custodia y conservación de la información.

Esto se genera por debilidades en el manejo de la documentación producida en la ejecución contractual, generando esto un alto riesgo en la seguridad, custodia y responsabilidad de los expedientes.

Hallazgo administrativo N° 30

En los contratos Nos. 4182.010.26.1.232, 4182.010.26.1.105, 4182.010.26.1.116 y 4182.010.32.2.215 se evidenció que no se encontraban ni hacían parte integral del expediente, los informes de actividades presentados por los contratistas en donde exponen las actuaciones desplegadas para el correspondiente pago.

En los expedientes se debe archivar todos y cada uno de los documentos que den cuenta de la debida ejecución de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de un proceso de contratación.

Lo anterior se presenta por un inadecuado manejo de los documentos en los expedientes por parte de los supervisores quienes son los encargados de desarrollar dicha función.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Esta falencia dificulta la revisión y oportuna verificación del cumplimiento del objeto del contrato pues es deber de la entidad archivar en los expedientes toda la actividad contractual, en forma oportuna y ordenada.

Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED

Hallazgo administrativo N° 31

En el contrato de prestación del servicio de transporte N° 4163.001.26.1.166-2017 celebrado por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Desastres con Expreso Vakanos SAS, se observó que en el aplicativo SECOP reposan tres (03) informes del supervisor, en los cuales se evidencian debilidades en el registro de las actividades de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respecto a las siguientes actividades:

- Los “Estudios del Sector” hacen referencia al Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, indican que una vez suscrito el contrato, el proponente seleccionado deberá presentar el FUEC, cumpliendo con la obligación de ingresar la información, diligenciar, imprimir y entregar el FUEC adoptado, impreso, con membrete de la empresa de transporte. Indica que no podrá ser superior al término de duración del contrato suscrito para la prestación del servicio. (Resolución 1069 de 2015, art. 16 de Mintransporte). No se hace mención alguna sobre control a esta obligación.
- Los “Estudios del Sector” describen las condiciones de tipología de los equipos de transporte, las especificaciones técnicas de los vehículos. Sin embargo, el supervisor se limita a certificar de manera general el cumplimiento de las condiciones, sin explicar, exhibir, aclarar, señalar, indicar las maneras, metodologías, pruebas practicadas que lo llevaron a tal certeza.
- Los “Estudios del Sector” hablan de las obligaciones del contratista, en el punto 22, señalan que durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio diligenciando un formato donde se debe especificar:
 - a) Ruta de la prestación de los servicios.
 - b) Vehículo utilizado por servicio (marca, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado).
 - c) Conductor de ruta por servicio prestado.
 - d) Kilómetros recorridos.
- e) Aportar copia de resolución de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte en la que conste que su capacidad transportadora. Sin embargo, en el primer informe de supervisión (30 de agosto/17), no se



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

especifica, ni soporta ninguna de las obligaciones respecto a kilómetros recorridos, conductor, ruta, vehículo utilizado.

En los dos (02) informes de supervisión de fecha diciembre de 2017 (no especifican el día) que reposan en el SECOP, se observa una certificación o constancia de parte del supervisor respecto al cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, no explica, ni detalla la manera como adelantó sus actividades de verificación y control que le permitieran llegar a la certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales listadas.

- Si el plazo de ejecución contractual fue de seis (06) meses, debería de presentarse en el aplicativo SECOP como mínimo seis (06) informes del supervisor, atendiendo la obligación de generar informe mensual en atención a la forma de pago del contrato (cláusula quinta).
- Señalan los “Estudios del Sector” en la página 21, que, debido al volumen de actividades programadas en cumplimiento de los propósitos de la administración, en cuanto a la demanda de los diferentes eventos a desarrollar y del trabajo social que se viene adelantando, se requiere iniciar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre para pasajeros, a fin de trasladar dentro de la ciudad de Cali, personal de apoyo del Proyecto Plan Jarillón de Cali. A renglón seguido menciona su proyecto de recuperación del Jarillón del Río Cauca, puntualizando que para la vigencia fiscal 2017, dentro de sus actividades prioritarias está la reubicación de familias que se encuentran en los sectores de las Vegas, Venecia y Cinta Larga, Pondaje fase 2, Brisas de un Nuevo Amanecer y tramo 4 Brisas del Cauca, Puerto nuevo y la playita Puerto Mallarino y las Palmas en el sector de Navarro. Señalan los “Estudios Previos” que se requiere iniciar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre de pasajeros, a fin de trasladar dentro de la ciudad de Cali personal de apoyo del Proyecto Plan Jarillón de Cali. (Página 7), el punto 7.10 de los Estudios Previos, se refiere al lugar de ejecución del contrato, indicando que será el municipio de Cali. Sin embargo, se observa en el Primer Informe de Supervisión del 30 de agosto/2017 autoriza pago del servicio de transporte por desplazamientos de servidores públicos que involucra el municipio de Palmira (28/06/2017; 07/07/2017 y 13/07/2017), cuando el servicio se contrató para prestarse dentro de la ciudad de Cali.
- El punto 15. Trata del soporte que permite la tipificación, estimación, asignación de riesgos previsible (página 34 y s.s.), señala en el punto 3 del cuadro, que se realizará un control en la prestación del servicio, respecto de normas de tránsito, entre otros, tarea que señala, recae en el supervisor, desde la firma del contrato hasta la finalización, y que consiste en exigir el cumplimiento de toda la normatividad en cuanto al transporte (velocidad



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

máxima en cuanto a señales de tránsito, exigencia de conductores con todos los requisitos legales, entre otras) y que su periodicidad en el control es diario.

La supervisión tiene la obligación de cumplir con las tareas de vigilancia y control sobre las actividades a ejecutarse en el contrato y dejar evidencia en los informes de las tareas adelantadas para llevar a cabo su control y vigilancia.

Lo evidenciado denota falta de control por parte del supervisor, poniendo en riesgo la obtención del producto final.

Hallazgo administrativo N° 32

En el convenio N° 4163.001.27.2.002-2017 celebrado por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Desastres y la Corporación Caminos, se observó que culminada la ejecución del convenio no alcanzó la meta fijada, llegando a un reporte de sólo treinta y un (31) beneficiarios vinculados a un proceso laboral.

Los “Estudios Previos” señalan en el punto 7.2.2 como objeto general: realizar un proceso de formación complementaria para la inclusión socio-laboral de 110 jóvenes con acompañamiento en prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas generando un 60% de empleabilidad. Y en el punto 7.2.2.1 dentro de sus objetivos específicos: lograr la inserción laboral del 60% de los jóvenes de acuerdo a sus competencias.

Lo anterior por debilidades en la construcción de un plan que responda adecuadamente a la necesidad requerida, afectando el logro de los objetivos planteados.

Hallazgo administrativo N° 33

En el contrato de consultoría N° 4163.001.26.1.165-2017 firmado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres por \$223.779.500 con el Consorcio CECOED Cali, con Acta de Inicio del 30 de junio de 2017, se evidenciaron debilidades en la construcción y control a la elaboración de la minuta contractual, toda vez que la administración se vio en la obligación de suscribir el 1 de septiembre de 2017, un Otrosí al contrato modificando la cláusula CUARTA-VALOR, para efectos de dar claridad en cuanto al valor del contrato y la discriminación del I.V.A. para la realización de pagos ante el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Las piezas documentales contractuales, en particular la minuta, debe contar con la estructuración básica, contentiva de todos y cada uno de los elementos



esenciales que hacen parte de las condiciones de la ejecución contractual que no permitan dudas en su realización.

Lo anterior por debilidades en la construcción de los documentos del contrato, de sus cláusulas y las actividades de control sobre su producción, generando riesgos en la ejecución del contrato.

Hallazgo administrativo N° 34

En el contrato de consultoría N° 4163.001.26.1.165-2017, firmado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con el Consorcio CECOED Cali, el 29 de junio/2017 y con Acta de Inicio del 30 de junio de 2017, y con plazo contractual inicial de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, se evidenciaron debilidades en la planeación y construcción de los “Estudios Previos” en cuanto a la identificación de la necesidad a atender, las obligaciones, cuantía, actividades a realizar para el proceso contractual. Toda vez que identifica la necesidad a atender con el contrato, en la elaboración de unos “Estudios Técnicos”, (estudios técnicos, diseños, gestión de licencias, etc.), actividades enmarcadas dentro de la construcción de un Centro de Control de Operaciones de Emergencias y Desastres (CECOED), con su respectiva sala de crisis, aulas inteligentes, helipuerto. Ficha EBI: 2-046405.

En el contrato se han firmado cuatro (04) Otrosí, que afectan a las actividades del objeto contractual, su plazo de ejecución y el valor.

El plazo contractual inicial de ciento cincuenta (150) días, que proyectaba una ejecución dentro de la vigencia 2017, se ha prorrogado hasta el 01 de mayo de 2018, ampliado a trescientos dos (302) días el plazo, prórrogas que se soportan en los Otrosí del 27 de noviembre/2017, Otrosí del 06 de diciembre/2017 y Otrosí del 30 de enero/2018.

El valor inicial del contrato \$223.779.500, se incrementó con la firma del Otrosí el 06 de diciembre/2017, el cual adiciona por Ciento Once Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos M/CTE (\$ 111.854.587) I.V.A incluido. Quedando el valor total del contrato en Trescientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Siete Pesos M/CTE (\$335.634.087).

Las justificaciones enunciadas en el Otrosí del 06 de diciembre/2017, hacen referencia a unos factores o condiciones que presenta Cali de conocimiento para la Secretaría, no siendo novedosas concluyendo que el proyecto, deberá propender una respuesta a la materialización de estos factores mediante la construcción de un equipamiento que no solo garantizará la atención de emergencias y desastres sino también contará con espacios para el conocimiento y con la tecnología suficiente para el desarrollo de proyectos



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

encaminados a buscar alternativas para la reducción del riesgo, situación ésta que todo el tiempo ha planteado el proyecto.

Los Estudios Previos y sus aspectos técnicos deben incluir los factores, elementos estructurales, condiciones de la conformación de la necesidad a atender.

Lo anterior, evidencia debilidades en el proceso de investigación de las circunstancias que conllevan la atención de la necesidad a atender, afectando el Principio de Planeación que orienta a que las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación, lleve a cabo las actividades que determinen de forma precisa la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar y los recursos. Situación que afecta los tiempos de ejecución programados.

Hallazgo administrativo N° 35

La ficha EBI: 23046403 – “Recuperación del Jarillón del Río Cauca y el sistema de regulación oriental – Cali.”, indica como actividad principal: el entrenamiento en competencias y técnicas socioeconómicas a las familias beneficiadas del Plan Jarillón de Cali y Lagunas del Pondaje y Charco Azul. El Objeto del convenio 4163.001.27.2.001 del 30 mayo/2017 firmado por la Secretaría de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres con la CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO CDP, señala que se aúnan esfuerzos humanos, físicos y financieros para la implementación del proyecto de generación de ingresos y vinculación laboral para personas del Plan Jarillón de Cali en el proyecto habitacional Ramalí.

Sin embargo, los informes de supervisión dan cuenta de que el proceso contó con 146 inscritos, terminando el proceso de formación 112. Sobre la fase de práctica, señala la supervisión que 43 personas finalizaron la etapa, y que de éstas veinte (20) entraron directamente a vinculación laboral. Y que el resultado total de vinculaciones laborales fue de treinta y dos (32) beneficiarios, de éste número final, señala que siete (07) desertaron del proceso.

Los datos tomados por la supervisión evidencian el no cumplimiento de las metas proyectadas con el convenio, y de que el esfuerzo solo logró un porcentaje mínimo frente al objetivo de generar ingresos y vincular laboralmente a personal del Plan Jarillón.

El alcance del objeto, describe: brindar capacitación técnica complementaria y psicosocial a beneficiarios con vinculación laboral del 70% de los capacitados. En los objetivos específicos: dispone: ... (...) ... 3. Vincular laboralmente por lo menos el 70% de los beneficiarios.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Lo anterior por debilidades en la construcción de un proyecto que logre acertar con una propuesta adecuada que motive y alcance la atención de necesidades tan sentidas de una comunidad tan especial, por su abandono y marginalidad. Afectando la consecución de los objetivos de avance para éste renglón social.

Hallazgo administrativo N° 36

Se evidencian debilidades en el registro de las actividades desarrollados en el ejercicio de la supervisión en el convenio N° 4163.001.27.2.001-2017 suscrito por la Secretaría de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres con la CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO CDP pues la misma, en el Informe Final de supervisión del 22 de diciembre de 2017 (publicado en el SECOP), donde se autoriza el pago final del convenio, en el punto 5. Informe Técnico –: el concepto del supervisor deja consignada una nota respecto a que *“quedan pendientes algunos soportes de la vinculación a práctica (ARL), Quedan pendientes algunos soportes de las personas vinculadas laboralmente”*. Llevando a concluir que se presentaron falencias en las actividades de vigilancia y control que debían realizarse durante la ejecución a fin de lograr en tiempo real los ajustes necesarios.

Los documentos contractuales señalan, en el punto dedicado a: como COMPONENTE III: la Vinculación Laboral, indica que durante 3 meses se realizarán visitas quincenales a cada uno de los estudiantes vinculados a las empresas para evaluar su desempeño técnico y actitudinal con el fin de resolver oportunamente las posibles no conformidades que se puedan presentar, procurando su permanencia en la empresa.

En los objetivos específicos del convenio, se dispone sobre la Fase Práctica: que los beneficiarios vinculados en las empresas a realizar su práctica laboral, un requisito para el inicio será la afiliación a la ARL, rubro que será asumido por el empresario y/o la institución. Los beneficiarios reciben una visita quincenal de seguimiento por parte de los instructores.

Lo anterior por debilidades de la supervisión en la construcción de sus informes que permitan evidenciar el seguimiento y atención integral por el contratista de todas sus obligaciones, las cuales se extraen del oficio de designación, de los manuales de contratación y supervisión, de las obligaciones consignadas en el convenio. Afectando el registro de los objetivos propuestos con la contratación.



Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Hallazgo administrativo N° 37

En los siguientes convenios se encontraron discrepancias en el nombre del supervisor designado y quien firma en los documentos de supervisión como se relaciona a continuación:

No.	No. de Contrato	Situación evidenciada
1	Convenio 4133.0.27.2.010.2017	En oficio sin número de marzo de 2017 (folio 213) se designa el supervisor del convenio, en los documentos denominados INFORME DE PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO, firma quien no es el supervisor designado, (folios 336,419 y 472). Los informes parciales de supervisión de fechas 22 de mayo de 2017 y 20 de junio de 2017 e informe final de supervisión de fecha 24 de agosto del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.010-2017 son firmados por personas diferentes a las delegadas mediante carta de fecha marzo de 2017, y no incluyen informe técnico ni financiero
2	Convenio 4133.0.27.2.008-2017	En oficio sin número de 28 de febrero de 2017 (folio 123) se designa el supervisor del convenio, mediante oficio sin número de 08 de marzo de 2017 se cambia la designación del supervisor (folio 138), en los informes de supervisión de contrato, firma quien no es el último supervisor designado (folios 688, 1393, 1396, 1399, 1402)

Fuente: Dagma

Acorde con lo estipulado en los convenios y/o contratos, los documentos de ejecución del contrato deben ser firmados por el supervisor designado, Lo anterior generado por deficiencias en el proceso de supervisión, ocasionando incertidumbre administrativa en quien recaía la supervisión del contrato.

Hallazgo administrativo N° 38

En los siguientes convenios se evidenciaron diferencias en el nombre de los contratistas en diferentes documentos, como se relacionan a continuación:

No.	No. de Contrato	Situación Evidenciada
1	Convenio 4133.0.27.2.010.2017	En la minuta del convenio (folio 182) se menciona el nombre de la Fundación contratista, a folio 182 reverso y en el Acta de aprobación de garantía única (folio 202) se menciona el nombre de persona jurídica diferente al contratista y a folio 183, se menciona que son varias organizaciones las que conforman la Fundación.
2	Convenio 4133.0.27.2.008-2017	En el Acta aclaratoria N°1 del Convenio 4133.0.27.2.008-2017 (folio 833) se menciona una Fundación contratista diferente a la de la minuta del convenio. En las actas de entrega y recibo final y de terminación se menciona un objeto diferente al plasmado en la minuta del Convenio.

Fuente: Dagma

En los documentos del contrato y/o convenio deben especificarse claramente el nombre del contratista y el objeto del contrato, lo que se presentó por descuido al momento de transcribir los documentos, causando confusión en la identidad del contratista.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 39

En el Convenio 4133.0.27.2.010.2017, se presenta desorden en la forma cronológica del archivo de los documentos, como es el caso de la certificación de pagos parafiscales con firma del representante legal de 22 de mayo de 2017, a folio 338 y el cambio del representante legal con fecha de 01 de mayo de 2017 que firmó la certificación antes mencionada, se encuentra a folio 385.

La administración municipal ha adoptado las disposiciones normativas que reglamentan y establecen los criterios para la organización de archivos de gestión.

Lo cual se origina por deficiencias en el control de los expedientes de la documentación del convenio. Afectando la buena disposición de los archivos.

Hallazgo administrativo N° 40 con presunta incidencia disciplinaria

El DAGMA suscribió los convenios de asociación Nos. 4133.0.27.2.008-2017, 4133.0.27.2.009-2017, 4133.0.27.2.010-2017 y 4133.0.27.2.015-2017, sin el cumplimiento de los requisitos mínimos legales, tales como:

- Teniendo en cuenta el objeto y alcance de los convenios firmados, en los estudios previos no se especifican claramente las características y los requisitos mediante los cuales se acredita la idoneidad de los asociados, presentándose con esto que los convenientes tienen experiencia en otras actividades y no en el objeto de los mencionados convenios.
- Igualmente, en cada convenio se estipula que la entidad favorecida cumple con la idoneidad para ejecutar el objeto, evidenciándose que no cumplen con ser una entidad de reconocida idoneidad, y que el DAGMA en cumplimiento de sus funciones ha realizado diferentes procesos tanto de Licitaciones Públicas, Selección Abreviada y mínima cuantía, cuyos objetos contractuales se enmarcan en los objetos los convenios de asociación descritos.

Se incumple con lo establecido en la Constitución Política artículos 2, 209 y 210, Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto de los principios de transparencia e igualdad, la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, generado por la falta de control y cumplimiento de las funciones del equipo de estructuración, lo que genera limitantes para la presentación de oferentes y no garantizan la adquisición de los bienes y servicios al mejor precio.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 41

Se firman los convenios de asociación Nos. 4133.0.27.2.008-2017, 4133.0.27.2.009-2017, 4133.0.27.2.010-2017 y 4133.0.27.2.015-2017, estableciéndose como criterio para la selección de los gestores ciudadanos, que sean víctimas, es decir, personas en procesos de reintegración, jóvenes en alto riesgo, no obstante, no se evidencia una base de datos oficial de población vulnerable objetivo, y se contratan gestores a personas con amplia experiencia laboral y profesional.

Adicional a lo anterior, dentro de las funciones del DAGMA, no es de su competencia impartir charlas sobre temáticas en resolución de conflictos, trabajo social, el delito y su incidencia en la familia, manejo del stress, reproducción sexual, embarazo en adolescentes, drogadicción, derechos humanos, cristianos, antropológicos, éticos, entre otras, las cuales no son actividades misionales del DAGMA.

La función pública en lo referente a la contratación obliga a tener en cuenta los principios de planeación y transparencia en todas sus actividades logrando la efectividad, eficacia e impacto de lo contratado.

Lo anterior por debilidades en la planeación de la contratación ocasionado por la falta de control y planeación en el proceso precontractual y contractual, lo que afecta una selección objetiva de la población objeto a beneficiar en cumplimiento de los convenios.

Hallazgo administrativo N° 42

En los expedientes de los convenios de asociación No. 4133.0.27.2.008-2017, 4133.0.27.2.009-2017, 4133.0.27.2.010-2017 y 4133.0.27.2.015-2017 no se evidencia cuenta bancaria separada a nombre del Convenio de Asociación para manejo de recursos, establecido en las cláusulas Desembolso de los recursos de dichos convenios.

Es deber de las partes en un convenio atender las cláusulas contractuales, y en el caso particular la disposición que hace referencia al manejo de los recursos y/o desembolsos del convenio.

Lo anterior por no acatar lo establecido en la minuta contractual por deficiencias en la supervisión, lo que pudo haber generado riesgos en la adecuada administración de los recursos del convenio.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 43 con presunta incidencia disciplinaria

Mediante informe parcial de fecha 21 de marzo de 2017 y acta de recibo a satisfacción de fecha 14 de marzo de 2017 del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.008-2017, el supervisor recibe a satisfacción los servicios pactados y recomienda proceder al trámite y pago del primer desembolso, sin que obre en el expediente acorde a lo establecido en la cláusula novena literal i, subliterales a, b, c, d y e del convenio un plan de trabajo, cronograma de actividades (el presentado solo refleja 16 jornadas de las 100 acordadas), informe y realización de los talleres de formación de jóvenes, los cuales no se ejecutaron acorde al informe técnico y financiero No. 1 del asociado de fecha 14 de marzo de 2017.

Se incumple con lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, la Ley 1474 de 2011 artículo 83, el Decreto 477 de 2014 y cláusula novena literal i, subliterales a, b, c, d y e del convenio de asociación 4133.0.27.2.008-2017, forjado por la inefectiva supervisión, lo que genera incertidumbre en lo referente al recibo a satisfacción y que se ordenen pagos sin el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Hallazgo administrativo N° 44 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

En el convenio No. 4133.0.27.2.008-2017 por valor de \$695.419.376, se evidenció que para el cumplimiento del mismo, en relación a los talleres i) mantenimiento de manejo silvicultural, ii) deberes y derechos sociales, problemáticas ambientales, iii) resolución de conflictos, fueron dictados por personal contratista del DAGMA. Con lo cual se incumple con las cláusulas cuarta numeral 14 (Obligaciones del asociado) y séptima literal B (valor – aporte de la fundación), subliteral a del convenio en mención, lo anterior causado por el deficiente control y supervisión en las actividades de contrapartida establecidas en el convenio, generándose un presunto detrimento patrimonial por \$5.880.000 correspondiente a las actividades de capacitación que fueron realizadas por personal de la misma entidad contratante.

Con lo cual se incumplen los principios de la Constitución Política artículos 209 y 355, Ley 42 de 1993 artículo 8 y Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto del principio de economía, Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83, ocasionado por el deficiente control y supervisión en las actividades de contrapartida establecidas en el convenio, permitiendo así que se presente detrimento patrimonial para la entidad



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 45

En desarrollo del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.008-2017 se evidenció la suscripción de 80 contratos bajo la modalidad de prestación de servicios, a pesar de haberse descontado para pago de aportes a la salud, Pensión, ARL y Caja de compensación, no se observan los pagos en debida forma, ni el pago de dicho concepto en algunos meses, igualmente intereses por el no pago oportuno de los mismos y pagos realizados por administración de seguridad social.

La administración pública debe velar por el cumplimiento de los preceptos normativos que se involucren en el desarrollo de una relación contractual.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión, generando posibles afectaciones a los resultados de a la vinculación de los gestores ciudadanos.

Hallazgo administrativo N° 46 con presunta incidencia disciplinaria

En el expediente del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.008-2017, a folios 786, 787, 789, 790 (Taller 1 Mantenimiento de Manejo Silvicultural), 792, 793, 795, 796 (Taller 2 Mantenimiento de Manejo Silvicultural), 957, 958, 960, 961 (Taller 1 Deberes y Derechos Sociales), 963, 964, 966, 967 (Taller 2 Deberes y Derechos Sociales), que obran en el expediente, se evidenció inconsistencias en el diligenciamiento de los listados y en las firmas de gestores capacitados, por cuanto en los formatos allegados originales solicitados por el equipo auditor, difieren de los que reposan en el expediente contractual.

Los listados originales a folios 14-17 (Taller 1 Resolución de Conflictos) y 18-21 (Taller 2 Resolución de Conflictos) no tienen el debido diligenciamiento en fecha, lugar, hora de inicio, hora final y capacitador, las firmas de 16 gestores difieren entre los listados de los diferentes talleres tanto en los originales como en las copias presentes en el expediente.

Según respuesta a acta de visita fiscal de fecha 15 de marzo de 2018, el DAGMA establece que las capacitaciones objeto del convenio, fueron dictadas por personal contratado por el DAGMA como prestación de servicios, cuyos contratos son el 558 y 565 respectivamente, siendo estas capacitaciones la contrapartida del asociado.

Se incumple con lo establecido en el Convenio de Asociación 4133.0.27.2.008-2017, en la Constitución Política artículo 209 y 355, Ley 42 de 1993 artículo 8 y Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto del principio de economía, Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83 y el Decreto 0516 de 2016 artículo 229 (Funciones del DAGMA), generado por debilidades en el control y supervisión del convenio.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 47 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

En el marco del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.008-2017 suscrito por el DAGMA, se evidenciaron pagos irregulares no establecidos en el convenio conforme a las siguientes tablas:

Ítem	Valor Unidad en pesos	Unidades	V/r Total Pagado
Arriendo	859.000	5	4.295.000
Secretario Administrativo	1.836.698	5	9.183.490
Servicios Varios y Mensajería	1.836.698	5	9.183.490
Gerente	3.026.604	5	15.133.020
Contador	3.000.547	5	15.002.735
Total "A"			\$52.797.735

Fuente: Papel de Trabajo.

Gravamen financiero pagado	
Mes	Gravamen movimientos financieros-pesos
Marzo	320.000
Abril	319.067
Mayo	315.467
Junio	317.193
Total "B"	1.271.727

Fuente: Papel de Trabajo.

Nota: No existe soporte bancario sobre el descuento del gravamen financiero

Se incumple con lo establecido en la Constitución Política artículo 209 y 355, Ley 42 de 1993 artículo 8 y Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto del principio de economía, Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2002 artículo 83, ocasionado por deficiencias en el control y supervisión, conllevando a un presunto detrimento patrimonial por \$54.069.462 como se discrimina a continuación:

TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO "A" + "B"	\$54.069.462
-------------------------------------	---------------------

Hallazgo administrativo N° 48

En el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.009-2017 suscrito por el DAGMA, se estableció realizar 23 jornadas consistentes en mantenimiento y embellecimiento de zonas verdes de ecoparques y áreas protegidas, y otras 23 para realizar la recuperación de zonas verdes de ecoparques y áreas protegidas, refiriéndose cada jornada a una jornada laboral, para lo cual contrataron 60 gestores para realizar estas labores por 5 meses, denotándose falta de planeación, generado por la debilidad de control y cumplimiento de las



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

funciones del equipo estructurador de la entidad, ocasionando incurrir en mayores costos a la entidad.

Hallazgo administrativo N° 49 con presunta incidencia disciplinaria

Mediante informe parcial de fecha 23 de marzo de 2017 del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.009-2017, el supervisor recibe a satisfacción los servicios pactados y recomienda proceder al trámite y pago del primer desembolso, sin que obre en el expediente acorde a lo establecido en la cláusula novena del convenio un plan de trabajo aprobado, cronograma de actividades, actividades de ubicación y demarcación de las parcelas de establecimiento y de manejo de obras de bioingeniería (trinchos y otros) e informe técnico del asociado.

Adicionalmente Se presentan listados de asistencia sin fechas ni objetos de las actividades, y los contratos originales firmados por los gestores no tienen la firma del representante legal del asociado

A su vez, el asociado subcontrata mediante la figura de oferta mercantil a una compañía para el manejo y administración de nómina, contratación de personal, afiliaciones y pagos de la seguridad social (afilia a los gestores como mensajeros y/o conductores), contraviniendo con lo establecido en la cláusula cuarta y vigésima tercera del convenio, la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, la Ley 1474 de 2011 artículo 83, denotándose falencias en la supervisión, lo que genera dudas en la adecuada administración de los recursos del convenio.

Hallazgo administrativo N° 50 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

En el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.009-2017 se evidenció que las capacitaciones acordadas como contrapartida, fueron dictadas por personal del DAGMA, UAESPM y la ARL, incumpliendo lo establecido en la cláusula séptima literal B del convenio, en la Constitución Política artículo 209 y 355, Ley 42 de 1993 artículo 8 y Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto del principio de economía, Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83, ocasionado por falta de supervisión y seguimiento, estableciendo un presunto detrimento patrimonial por \$8.400.000, correspondiente al valor de las capacitaciones no realizadas como contrapartida del asociado.

Hallazgo administrativo N° 51

En desarrollo del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.009-2017 se evidenció la suscripción por parte del conviniendo de 60 contratos bajo la modalidad de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

prestación de servicios, a pesar de haberse descontado para pago de aportes a la salud, Pensión, ARL y Caja de compensación no se observan pagos en debida forma, ni el pago de dichos conceptos en algunos meses, igualmente intereses por el no pago oportuno de los mismos.

La administración pública debe velar por el cumplimiento de los preceptos normativos que se involucren en el desarrollo de una relación contractual.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión, generando posibles afectaciones a los resultados de la vinculación de los gestores ciudadanos.

Hallazgo administrativo N° 52

En cumplimiento del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.010-2017 se establece:

Los Estudios Previos fueron publicados en fecha 27 de febrero de 2017, y la propuesta presentada por el asociado es de fecha 05 de febrero de 2017, es decir, 22 días antes de conocerse los respectivos estudios previos.

Se incluyen capacitaciones en temas de proyectos de vida, desarrollo personal, liderazgo, derechos humanos, uso y abuso de sustancias psicoactivas y alcohol, reproducción sexual responsable, embarazos en adolescentes, paternidad responsable, el delito y su incidencia en la familia, Ley estatutaria de ciudadanía juvenil y medios de comunicación asertiva, temas que no son competencia del DAGMA.

Dentro de las actividades convenidas se estableció “Realizar recorridos diarios de inspección a ríos de la ciudad para la identificación de factores de riesgo por amenazas naturales y sionaturales y al mismo tiempo realizar la limpieza de playas aluviales de ríos de la ciudad para mejorar la capacidad hidráulica y reducir las amenazas” la cual fue cuantificada en 100 unidades, correspondiendo cada una a una jornada diaria de 20 gestores, lo que indica que en un día hábil se realizan 3 jornadas, y que la realización de las 100 jornadas se ejecutan en 33 días, es decir, menos de dos meses laborales, lo que evidencia falta de planeación al haber contratado los gestores para realizar dichas labores en 5 meses.

Lo anterior generado por la falta de control y cumplimiento de las funciones del equipo de estructuración del convenio.

Hallazgo administrativo N° 53

En el marco del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.010-2017, se evidenció que en los contratos de prestación de servicios suscritos por el conviniante



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

para los gestores ambientales, a pesar de haberse descontado para pago de aportes a la salud, Pensión, ARL y Caja de compensación no se observan pagos en debida forma, ni el pago de dichos conceptos en algunos meses.

La administración pública debe velar por el cumplimiento de los preceptos normativos que se involucren en el desarrollo de una relación contractual.

Lo anterior por deficiencias en la supervisión, generando posibles afectaciones a los resultados de a la vinculación de los gestores ciudadanos.

Hallazgo administrativo N° 54 con presunta incidencia disciplinaria

En folios 237, 238 y 738 del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.015-2017 se evidencia comunicado de fecha 24 de abril y 8 de junio de 2017 para designación de supervisor al subdirector de gestión de calidad ambiental, no obstante, el acta de inicio y los informes parciales de supervisión son firmados por el Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas sin tener dicha competencia, no cumpliendo el supervisor delegado con sus funciones acorde a lo establecido en el manual de contratación.

En informe parcial de supervisión de fecha 12 de mayo de 2017, se validan actividades como la celebración de contratos de prestación de servicios entre el conviniendo y los gestores ambientales con fecha primero de abril de 2017 ejecutadas entre el 01 al 23 de abril, fechas anteriores al acta de inicio la cual es del 24 de abril de 2017, otras sin fecha en los respectivos listados de asistencia, al igual que compras realizadas con antelación.

No se da cumplimiento al Decreto Municipal 477 de 2014, la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83, generado por la falta de control y seguimiento de la supervisión del convenio, conllevando a posibles pagos de actividades desarrolladas por fuera del tiempo estipulado del convenio.

Hallazgo administrativo N° 55 con presunta incidencia disciplinaria

En el marco del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.015-2017, se evidencia la contratación de gestores hasta el 31 de agosto, pero las actividades convenidas eran hasta el 23 de septiembre de 2017.

Se firma acta de recibo final en fecha 15 de diciembre de 2017 por nuevo supervisor, validando actividades con fecha posterior a la terminación del convenio sin que obre otrosí de ampliación de plazo, ni ampliación de pólizas.

Se incumple con lo establecido en la Constitución Política artículo 209, Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto de los principios de transparencia,



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

eficacia y eficiencia, la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83, ocasionado por falta de planeación y seguimiento a las actividades contractuales, generando incertidumbre sobre la ejecución del contrato

Hallazgo administrativo N° 56 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Se evidenció en el marco del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.015-2017 reconocimientos o pago de actividades o conceptos no inmersos en el convenio, según tabla anexa, Se incumple con lo establecido en la Constitución Política artículo 209, Ley 42 de 1993 artículo 8 y Ley 489 de 1998 artículo 3, expresamente respecto del principio de economía, la Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 2 y 15, Ley 1474 de 2011 artículo 83, generando un presunto detrimento por \$15.566.440, por falta de control y seguimiento al convenio.

De	Para	No.	Concepto	Valor (\$)	
Fotocopiadoras del Valle	Comisión Arquidiosena Vida Justicia y Paz	4446	Servicio de papelería	259.152	
Makro	Comisión Arquidiosena Vida Justicia y Paz	13co-12639554	Papelería	19.766	
Rosalba Riascos Erazo	Covimur	Cuenta de cobro de abril	Realización de visitas previas para la recolección del caracol y convocatoria a la comunidad para las capacitaciones	800.000	
Comisión Arquidiosena Vida Justicia y Paz	Covimur	17	Costos administrativos comprendidos entre el 23 de abril al 24 de septiembre de 2017	9.987.522	
Rosalba Riascos Erazo	Covimur	Cuenta de cobro de mayo	Realización de visitas previas para la recolección del caracol y convocatoria a la comunidad para las capacitaciones	800.000	
Rosalba Riascos Erazo	Covimur	Cuenta de cobro de junio	Realización de visitas previas para la recolección del caracol y convocatoria a la comunidad para las capacitaciones	800.000	
Rosalba Riascos Erazo	Covimur	Cuenta de cobro de julio	Realización de visitas previas para la recolección del caracol y convocatoria a la comunidad para las capacitaciones	800.000	
Rosalba Riascos Erazo	Covimur	Cuenta de cobro de agosto	Realización de visitas previas para la recolección del caracol y convocatoria a la comunidad para las capacitaciones	800.000	
Darly Valencia	Carvajal	Covimur	Cuenta de cobro de julio	Prestador de servicio	1.300.000
TOTAL				\$15.566.440	

Fuente: Dagma

Hallazgo administrativo N° 57

En el Convenio de asociación No. 4133.0.27.2.015-2017, en la estructuración de la actividad Jornadas pedagógicas, identificación y Recolección, se estableció un valor unitario de \$373.750 para 100 jornadas, para un total de \$373.750.000, informándose por servidor público del DAGMA que se estableció



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

que dicho valor incluye un 15% de administración del convenio, lo que al parecer contraviene con el objeto de los convenios de asociación el cual es constituir acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común. Pero en la mesa celebrada entre el DAGMA y la Contraloría, el funcionario admitió su error, al suministrar información errada, y el supervisor del convenio soporto los pagos evidenciándose que no se pagó valor por concepto de administración.

Debe la administración entregar y suministrar a los entes de control información clara, veraz, verificada, verificable, cierta que le permita a estos adelantar sus labores de evaluación.

Lo anterior por debilidades en el suministro de información a la Contraloría, generando el reporte de cifras inexactas.

Hallazgo administrativo Nº 58

En los expedientes 4133.0.26.1.617-2017, 4133.0.26.1.778-2017, 4133.0.26.1.796-2017 y 4133.0.26.1.807-2017 no obran archivos físicos ni magnéticos del cumplimiento del objeto contractual, tales como listados de asistencia a mesas de trabajo, capacitaciones, reuniones, diagnóstico de las necesidades de materiales y suministros de los usuarios inscritos para ser beneficiados, visitas técnicas, adecuaciones de sistemas agroecológicos, huertas caseras, apoyo de las actividades del Comité Municipal de Desarrollo Rural -CMDR, seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo, coordinaciones del Comité técnico de la UMATA, informes de familias beneficiadas por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, análisis de la línea base para intervenir predios, lo anterior por deficiencias en la supervisión y control, ocasionando que se presenten dudas en la ejecución de los contratos.

Hallazgo administrativo Nº 59

El DAGMA suscribió el Contrato No. 4133.0.26.1.1098-2017, por \$497.984.400 en cuyo expediente se encuentran planillas de control de uso de vehículos con enmendaduras, otras a nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Planeación, Subsecretaría de Equidad y Género, Empresa Vallecaucana de Aguas SAS ESP, Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, otras sin especificar usuarios, actividades ejecutadas ni firmas de los conductores, denotando falta de control en los servicios prestados por el contratista, ocasionado por debilidades en la supervisión, lo cual ocasiona incertidumbre en el servicio prestado.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

3.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

El Municipio de Santiago de Cali rindió la cuenta de la vigencia 2017, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Resolución No. 0100.24.03.13.009 de mayo 17 del 2013, “por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali” y Resolución No. 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados “ y la 0100.24.03.16.005 de marzo 17 de 2016, “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 0100.24.04.16.003 del 8 de febrero de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Una vez realizado el estudio de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** de acuerdo, con una calificación de **65.8**, sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Santiago de Cali cumplió con la oportunidad de la rendición de la cuenta, puesto que esta se realizó dentro del plazo establecido para ello, del miércoles 28 de febrero de 2018, no obstante, se evidenciaron deficiencias en el manejo y verificación de la información rendida, observadas en la fase de ejecución de la AGEI, por el Municipio y en dependencias, como Secretaría de Movilidad, Secretaría del Deporte y la Recreación, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro No. 5

Factores	Variables a evaluar
Rendición y revisión de la cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta
	Suficiencia
	Calidad de la información rendida

Fuente: Guía de auditoría Territorial - GAT

Municipio de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 60

Se evidenció por la Comisión de Auditoría que el Municipio de Santiago de Cali en la rendición del formato F28A – Plan de Acción, presentó deficiencias, pues en la Columna S: (C) – Área responsable de la Ejecución, se observó información aplicada por áreas adscritas a las cuales no era fácil identificar la dependencia pertinente.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber del municipio de Santiago de Cali, presentar de manera precisa y coherente, lo establecido por la Contraloría General de Santiago de Cali, en la Resolución de Rendición de Cuentas No. 0100.24.03.16.005 de marzo 17 de 2016.

Lo anterior por deficiencia en los seguimientos y controles del Municipio de Santiago de Cali, lo que conlleva a la no confiabilidad y credibilidad de los datos e información suministrada y a presuntas sanciones de parte de los entes de control.

Secretaría de Movilidad

Hallazgo administrativo N° 61

La información remitida mediante oficio 4152.010.10.1.853.010397 de febrero 16 de 2018 suscrito por el Secretario de Movilidad relacionada con la contratación suscrita en la Vigencia 2017 no es coherente con la rendida en el SIA como se aprecia en el siguiente cuadro:

Ítem	Oficio	
	4152.010.10.1.853.010397	SIA Observa
Número contratos suscritos	633	614
Valor contratos suscritos	30.886.333448	21.674.102.388

Fuente: Papel de Trabajo

La información que presentan las entidades estatales debe ser confiable, se ocasiona por debilidades en el ejercicio de las funciones del Jefe de la Unidad de Apoyo como es la centralización, coordinación y administración de la gestión que atañe a cada organismo, en los siguientes aspectos:

- ✓ Rendición de la Cuenta
- ✓ La coordinación y seguimiento a requerimientos y peticiones de órganos de control.

Generando un desgaste administrativo en el ejercicio del control fiscal.

Secretaría de Deporte y la Recreación

Hallazgo administrativo N° 62 con incidencia sancionatoria

En la Secretaría de Deporte y la Recreación, reporta el Jefe de la Unidad Apoyo a la Gestión, mediante Radicado 201841620100010711 de fecha 19 de febrero de 2018, en donde informa que la rendición de la cuenta contractual corresponde a 3.577 contratos por valor de \$88.409.931.698; y al verificar el aplicativo SIA Observa al momento de obtener la muestra contractual de la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

AGEI Regular a la Gestión Fiscal del Municipio de Santiago de Cali - vigencia 2017 (9 de febrero de 2018), esta arroja una información de 3.525 contratos por valor de \$72.735.773.304. Es decir, existe una inconsistencia en la información de la cuenta rendida por la suma de \$15.674.158.394, correspondiente a 52 contratos no reportados.

la Resolución de la Contraloría General de Santiago de Cali No. 0100.24.03.16.003 del 08 de febrero de 2016 *“Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo el aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados”*, establece en su artículo 4°. *Sanción. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución por parte de los entes vigilados será causal para que la Contraloría General de Santiago de Cali, imponga las sanciones pertinentes, atendiendo lo consignado en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 y demás normas que la adicionen o modifiquen.*

Lo anterior, por desconocimiento de los artículos 9º y 14 de la Ley 42 de 1993 que conlleva la aplicación del proceso administrativo sancionatorio consagrado en los artículos 99 y 101 de la citada ley, lo que genera que entorpecimiento de la labor del control fiscal por cuanto existieron demoras para determinar la muestra en la Auditoría Regular puesto que la información reportada no era confiable.

Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Hallazgo administrativo N° 63

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, cumple parcialmente con las obligaciones de publicación de su contratación en el aplicativo SIA, al evidenciarse que en el formato: *“F-20-1-B” – AGR.*, no reportó la adición en valor correspondiente al Otrosí del 30 de noviembre de 2017 por \$55.700.250 en el contrato de prestación de servicios N° 4163.001.26.1.339-2017 suscrito con Quak de Colombia. Ni tampoco la adición en valor correspondiente al Otrosí del 11 de octubre de 2017 por \$74.966.956 en el contrato N° 4163.001.26.1.155-2017 firmado con Industrias Axial SAS.

Las entidades del Estado están obligadas a reportar en los aplicativos dispuestos por los entes de control fiscal, toda adición o modificación que se realicen en los contratos.

Lo anterior por falta de control en las tareas de rendición de la cuenta al aplicativo “SIA”, afectando la consolidación de información clara, precisa.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

3.1.3 Legalidad

La evaluación de este factor se encaminó a verificar las directrices impartidas por la Administración y cada dependencia con respecto a las fases Precontractuales, Contractuales y Pos contractual de los contratos y convenios suscritos durante el 2017. Así como que ésta, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Gestión Fiscal determinados en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 0734 de 2012, el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de julio 11 de 2011, y demás normas que rigen la contratación estatal.

Se verificó también el cumplimiento del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 del Municipio de Santiago de Cali y en especial a sus directrices impartidas para la operación contractual de cada dependencia y a sus competencias administrativas.

La calificación obtenida de la legalidad, es el producto de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de Santiago de Cali, de las normas que le son aplicables, a las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas durante la vigencia auditada. Teniendo en cuenta lo anterior la comisión emite concepto **Desfavorable**, producto del resultado de **67.5** puntos sobre 100. Resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro N° 6

Factores	Variables a evaluar
Legalidad	Cumplimiento de normas externas e internas aplicables al Municipio de Santiago de Cali, en los componentes evaluados (Control de Gestión, de Resultados y Financiero).

Fuente: Guía de Auditoría Territorial -GAT

Como resultado de la evaluación realizada, se evidenció lo siguiente:

Se encontraron falencias por parte de las distintas Unidades Administrativas Especiales, Departamentos Administrativos y Secretarías, en la interiorización y retroalimentación de las múltiples circulares expedidas por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública las cuales se generaron en cumplimiento del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Municipio de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 64

El Municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación Pública generó el Manual de Contratación (MAJA01.02.18.M01), así como los siguientes lineamientos contractuales mediante las circulares:

Radicación No.	Fecha	Asunto
2017413350100000704	2017/01/24	Inhabilidad para la celebración de contratos con entidades estatales establecida en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” –CNPC-
201741350300000044	2017/02/01	Lineamientos para la publicación en el SECOP I
201741350100002534	2017/03/06	Procedimiento para adquisición de bienes y servicios de uso común.
201741350100002554	2017/03/07	Lineamientos en materia de convenios de cooperación internacional – CCI-
201741350100003574	2017/03/29	Lineamientos para la implementación del Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
2017413503000000124	2017/03/31	Lineamientos en materia de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005)
201741350100004054	2017/04/06	Lineamientos para el reporte de la Contratación Pública
201741350100004044	2017/04/06	Lineamientos para solicitar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones –PAA_
201741350100005264	2017/05/11	Divulgación formatos procesos de adquisición de bienes, obras y servicios –ABOS-
201741350200001744	2017/05/12	Inhabilidades e incompatibilidades en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
201741340100004484	2017/05/31	Lineamientos en relación con los proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones Circular compartida (DATIC, DACP, DAPM, DAHM)
201741350100006444	2017/06/08	Lineamientos en materia de inhabilidades e incompatibilidades – Alcance al punto 1 del anexo de la circular
201741350100007564	2017/06/29	Lineamientos de carácter jurídico en materia de memorandos de Entendimiento
201741350100007944	2017/07/10	Divulgación formatos procesos de adquisición de bienes, obras y servicios –ABOS-
201741350100007994	2017/07/11	Liquidación de contratos en el aplicativo SIGEP
201741350100008354	2017/07/19	Lineamientos para el uso del SECOP II en el marco del Decreto 092 de 2017
201741350200003444	2017/07/27	Lineamientos para la implementación del Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro
201741350300000754	2017/10/09	Divulgación formatos procesos de adquisición de bienes, obras y servicios –ABOS-



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

201741350100015074	2017/11/20	Directrices para el reporte de información de contratos y convenios para la rendición “SIA OBSERVA”
201741350200006464	2017/12/05	Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en el Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2018.

Fuente: Departamento Administrativo de Contratación Pública

Se evidencia una amplia divulgación de estas circulares por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública a todos los organismos y en especial al personal que hace parte de los equipos de contratación de la entidad, así como la publicación en el link: <http://www.cali.gov.co/contratación/>, sin embargo, dicha información no se resocializa en procesos de retroalimentación y talleres a personal de planta y contratista de las distintas Secretarías, Departamentos y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal de Santiago de Cali.

Es deber de la entidad, velar porque sus actuaciones se encuentren debidamente coordinadas para el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y seguimiento en los procesos de socialización y retroalimentación del proceso contractual, generando riesgos en la optimización de los recursos públicos, en posibles sanciones por inaplicación de normas vigentes, reprocesos administrativos e inaplicabilidad de directrices gerenciales.

Hallazgo administrativo N° 65

El Municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación Pública generó el procedimiento de Supervisión (MAJA01.02.02.18. P09), así como los siguientes formatos asociados a la misma actividad contractual:

- Formato Designación de Supervisor (MAJA01.02.02.18. P09.F01).
- Formato acta de Inicio (MAJA01.02.02. 18P09.F02).
- Formato Informe parcial y/o final de supervisión de contrato (MAJA01.02.02.18. P09.F03).
- Formato informe parcial y/o final de supervisión contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión persona natural (MAJA01.02.02.18. P09.F04).
- Formato informe de supervisión contrato de obra o interventoría (MAJA01.02.02.18. P09.F05).



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Se evidencia una amplia divulgación por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública a todos los organismos (Circular No. 4135.010.22.1.1019.000074), así como la publicación en el link: http://www.cali.gov.co/contratación/publicaciones/107281/manual_de_contratación/, sin embargo, dicha información no se evidencia resocializada en procesos de retroalimentación y talleres a personal de planta y contratista de las distintas Secretarías, Departamentos y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal de Santiago de Cali.

Es deber de la entidad, velar porque sus actuaciones se encuentren debidamente coordinadas para el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y seguimiento en los procesos de socialización y retroalimentación del proceso contractual, generando riesgos en la optimización de los recursos públicos, en posibles sanciones por inaplicación de normas vigentes, reprocesos administrativos e inaplicabilidad de directrices gerenciales.

Secretaría de Salud

Hallazgo administrativo N° 66

En el Contrato No. 4145.010.26.1.1613-2017 del 9 de noviembre, suscrito en la Secretaría de Salud Pública Municipal por \$428.641.473, se evidenció que el RPC fue expedido posterior a la suscripción del acta de inicio por error involuntario en la fecha de suscripción de la precitada acta. Las entidades estatales deben expedir sus documentos de acuerdo a los términos establecidos en el proceso contractual.

Lo anterior causado por debilidades en el control durante el proceso de contratación. Lo que genera incertidumbre frente a la veracidad de la información registrada.

Hallazgo administrativo N° 67

Las carpetas de los contratos objeto de la muestra, no se encontraban debidamente foliadas, adicionalmente no contenían todos los soportes de pago realizados por parte de la entidad a los contratistas, debiéndose solicitar mediante acta de visita fiscal los precitados soportes.

Las entidades estatales deben propender porque las carpetas de los contratos estén debidamente foliadas y con los documentos soportes que den cuenta de la ejecución contractual.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Esta situación se ocasiona por la ausencia de control sobre la gestión del archivo documental de cada uno de los contratos, generando un alto grado de vulnerabilidad de la documentación y dificultad en la revisión del equipo auditor.

Hallazgo administrativo N° 68

En el Convenio de Asociación No.4145.0.27.2.012-2017 suscrito el 30 de mayo de 2017 entre la Secretaria de Salud Pública Municipal de Cali y la Asociación de Travestis y Transexuales se encontraron las siguientes debilidades:

- La propuesta presentada por el asociado como contrapartida debía aportar las locaciones y servicios públicos, sin embargo, se aportó copia de un contrato de arrendamiento para vivienda familiar, el cual no podía tener otro uso por parte de la precitada Asociación.
- Los estudios previos no especifican en el ítem (DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO APORTE DEL MUNICIPIO), el perfil y experiencia que debe tener el Coordinador del proyecto, así como las actividades que debía desarrollar.
- Los informes del contratista y del supervisor son insuficientes.

Las Entidades estatales deben establecer expresamente en los estudios previos el recurso humano, perfiles y actividades a desarrollarse por el coordinador del convenio, los documentos presentados por parte del asociado y el supervisor deben evidenciar de manera clara y precisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se debe verificar el cumplimiento de la contrapartida del asociado.

Lo anterior causado por deficiencias en el control y seguimiento por parte de los supervisores del contrato y del proceso de contratación. Lo que genera incertidumbre en la ejecución contractual y dificultad para del ejercicio auditor.

Hallazgo administrativo N° 69 con presunta incidencia disciplinaria

En el Convenio de Asociación No. 4145.0.27.2.012-2017 suscrito por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali y la Asociación de Travestis y Transexuales “TRANSMUJER”, por \$113.300.000. La idoneidad y experiencia de la Asociación de Travestis y Transexuales, no se encuentra debidamente acreditada, pues no se enuncian ni se anexan los contratos suscritos por parte de ésta durante un (1) año, los cuales tengan relación directa con el objeto contratado; sumado a lo anterior, el objeto social de la Asociación no tiene relación con el objeto del convenio.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Las entidades deben dar cumplimiento con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 *"Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992.

Lo anterior causado por falta de control en los procesos de contratación de la entidad en su diferentes etapas (precontractual, contractual), lo que generó informes insuficientes presentados por parte de la Asociación; que ésta haya subcontratado de manera parcial con la entidad Taller Abierto, con el fin de ejecutar el proyecto; que a la fecha de ejecución de la auditoría la Asociación no haya realizado devolución de \$51.000 a la Secretaría de Salud Pública Municipal por cuanto Taller Abierto no los ejecutó y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2002.

Secretaría de Movilidad

Hallazgo administrativo N° 70

Mediante oficio 4152.010.10.1.853.010397 de febrero 16 de 2018, el Secretario de Movilidad señala que las personas designadas como Líderes de Contratación en la Vigencia 2017 fueron los funcionarios que desempeñaban el cargo de Jefe Unidad de Apoyo. En la ejecución de la auditoría se evidenció que se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión No. 4152.0.26.1.564 de 2017, con cuotas mensuales de \$7.000.000 estableciendo como obligaciones específicas las funciones del Líder de Contratación, en los estudios previos (7.6) y en la cláusula Tercera del Contrato.

El Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, establece en el punto 7.2, que la Unidad ejecutora designará un líder del proceso de contratación, quien debe ser un profesional especializado, funcionario según la organización administrativa dentro de cada Unidad, para que coordine el proceso contractual.

Lo anterior por Inobservancia a los procedimientos internos de la Alcaldía de Cali, desconocimiento de las instancias de aprobación y gestión de la actividad contractual establecida por la Administración Municipal mediante el Decreto 411.0.20.1477 de julio 31 de 2014, mediante el cual se expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

Generando la asignación de recursos para contratos cuya responsabilidad es exclusiva de personal de planta, lo que a su vez aumenta la posibilidad de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

materializarse un riesgo frente a Demandas y Litigios por contrato realidad, y falta de autoridad frente a los integrantes del grupo de contratación.

Hallazgo administrativo N° 71

La descripción de los recursos a ejecutar por la Secretaría de Movilidad a través del Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2017 es global y no fue actualizado conforme a los cronogramas de los procesos adelantados.

Las entidades estatales deberán elaborar un Plan Anual de Adquisiciones que debe contener entre otros aspectos el bien o servicio a adquirir, el valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en que se iniciara el proceso. De igual manera debe ser actualizado cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones

Lo anterior se presenta por debilidades en la planeación estratégica, ausencia de autocontrol por parte del líder de contratación de la Secretaría de Movilidad y del Comité de Contratación que es el responsable de su aprobación. Generando un inadecuado control a la programación para la ejecución de los recursos destinados a la contratación.

Hallazgo administrativo N° 72

No se deja evidencia de la entrega de la comunicación del Secretario de Movilidad mediante la cual se designan a los profesionales encargados de la supervisión de los contratos. El control de documentos incluye la trazabilidad de los mismos permitiendo conocer las fechas de expedición y el soporte del recibido de su destinatario.

Lo anterior debido a debilidades en la Gestión Documental de la entidad. Generando desconocimiento de la fecha de notificación a las responsables de la supervisión.

3.1.4 Gestión Ambiental

La evaluación de este factor se encaminó a verificar las directrices impartidas por el marco normativo de Orden Nacional, Departamental y de la Administración Municipal de Santiago de Cali con referencia a los convenios y contratos suscritos durante el 2017. Así como que la Gestión Ambiental, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 2 y 209 de la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Constitución Política de Colombia, los Principios de la Gestión Fiscal determinados en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Sí mismo, el resultado de la calificación de la gestión Ambiental, es el producto de la verificación del incumplimiento por parte del Municipio de Santiago de Cali, de las normas que le son aplicables durante la vigencia auditada de los Contratos y/o Convenios en el marco de la Gestión Ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior la comisión emite concepto **Desfavorable**, producto del resultado de **44.3** puntos sobre 100. Resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro N° 7

Factores	Variables a evaluar
Gestión Ambiental	Gestión e inversión ambiental.

Fuente: Guía de Auditoría Territorial - GAT

El Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del municipio para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 fue de \$3.623.128.612.117y la ejecución fue del orden de \$ 3.193.489.264.228, correspondiente al 88,14%.

La inversión en gestión ambiental (DAGMA, sin incluir DAPM, Secretaría de Educación y Secretaría de Salud), equivale al 1,90% del total del presupuesto ejecutado por el municipio. Es de anotar que para la vigencia 2017, se presupuestaron \$68.712.662.196, pero la ejecución solo llego al 68,73% equivalente a \$47.224.442.270.

En la vigencia 2017 las metas físicas de los proyectos ambientales encaminadas a mejorar, recuperar, conservar, mantener y proteger los recursos naturales del Municipio de Santiago de Cali, no lograron cumplir con las metas esperadas, pues la gestión e inversión fue deficiente, razón por la cual dichos recursos se vean impactados negativamente y la Administración Municipal no puede garantizar uno de los fines esenciales del Estado a la comunidad caleña a gozar de un ambiente sano.

Como resultado de la evaluación realizada, se evidenció lo siguiente:

Secretaría de Salud

Hallazgo administrativo N° 73

En visitas fiscales realizadas al Centro de Zoonosis los días 21 y 23 de febrero de 2018, se evidenció que:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- En el único consultorio veterinario, se hallaron implementos de aseo, el sistema de cableado no está en canaletas, y el guardián donde se depositan los elementos biológicos utilizados por los veterinarios no está empotrado en la pared; igualmente sucede con el guardián donde se aplican las vacunas a los perros y gatos el cual está colocado a la intemperie del pasillo de la entrada.
- No existe una sala de recuperación para ubicar a los animales después de una cirugía, y se colocan en el suelo al interior de la sala sin condiciones de asepsia.
 - No se cuenta con una base de datos que permita el control y seguimiento de los felinos y caninos vacunados.
 - La entidad no cuenta con espacios óptimos en condiciones de calidad y asepsia, ni con los insumos necesarios para la realización de intervenciones quirúrgicas, ni con un sistema adecuado para el manejo de los residuos hospitalarios.

Las entidades estatales deben propender porque el personal médico (veterinario) diligencie de manera completa la historia clínica incluyendo aspectos como: nombre, matrícula profesional y contar con una base de datos, prestar un servicio óptimo en condiciones de salubridad que permitan mitigar riesgos de contaminación tanto a los animales atendidos como a los humanos y un adecuado manejo de los residuos hospitalarios.

Estas condiciones se presentan por deficiencias de control administrativo y médico sobre el funcionamiento y las actividades que realiza el centro de zoonosis, esta situación podría generar materialización de riesgos de muerte para los animales y contaminación a los profesionales y usuarios, y por consiguiente una demanda por no contar con la prestación de un servicio óptimo.

3.1.5 Tecnologías de la información y la comunicación – TICS

El resultado de la calificación de las tecnologías de la información y comunicación, es el producto de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de Santiago de Cali, incluido el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en la gestión de las variables evaluadas durante la vigencia auditada, teniendo en cuenta lo anterior se emite un concepto **Desfavorable** con una calificación de **77.2**. Resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro N° 8

Factores	Variables a evaluar
Tecnologías de la información (TICS)	Sistemas de información

Fuente: Guía de Auditoría Territorial – GAT

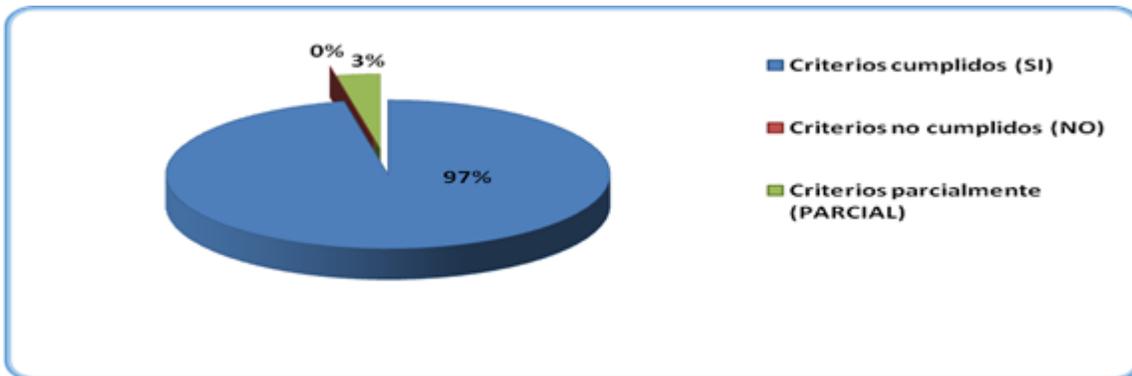


¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

La Administración Municipal define el proceso de administración Tecnológica de la Información, como un proceso transversal que se encuentra ubicado en el macro proceso de Gestión Tecnológica de la Información, el cual tiene como objetivo garantizar de forma permanente y oportuna la disponibilidad, integridad, reserva, confidencialidad y resguardo de los datos y la información de la administración, mediante la formulación de políticas y el seguimiento para su aplicación; la búsqueda constante del uso de nuevas tecnologías y el soporte tecnológico de los sistemas, estructuras y equipos que almacenan, manejan y transportan los datos y la información, para acercar al usuario a la administración central utilizando sus diferentes servicios y facilitar a los colaboradores de operaciones institucionales. En cumplimiento del Decreto Nacional 1078 de 2015.

Del resultado de la evaluación de implementación las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea, se obtuvo el siguiente avance para el Municipio:

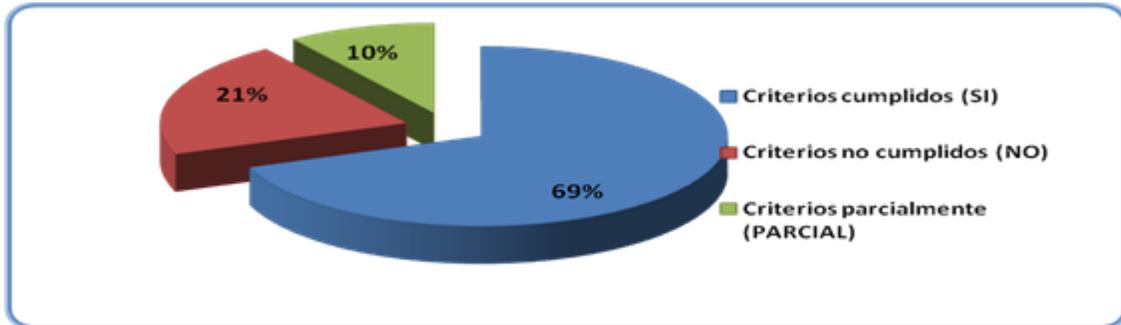
TIC para Gobierno Abierto Gráfica N° 1



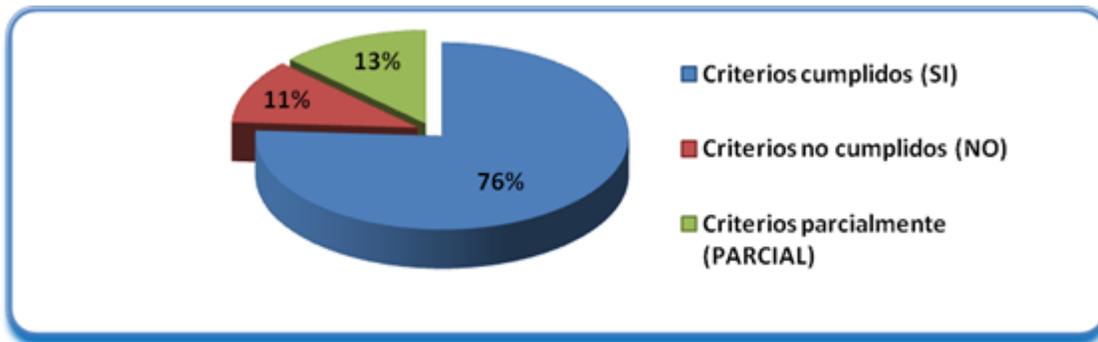
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



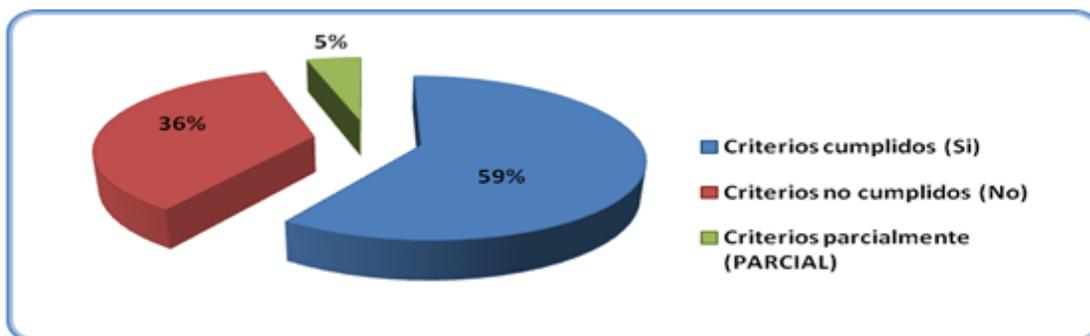
TIC para Servicios Gráfica N° 2



TIC para Gestión Gráfica N° 3



Seguridad y Privacidad de la Información. Gráfica N° 4



La implementación de Gobierno en Línea para el año 2017 muestra que en los componentes de: TIC para Gobierno abierto (97%), TIC para Gestión (76%), TIC para Servicios (69%) y Seguridad y Privacidad de la Información (59%), No



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

se superaron los porcentajes en los plazos establecidos en el Decreto Nacional 1078 de 2015, para la implementación de las actividades para los sujetos obligados en esta vigencia, presentándose un retraso en sus componentes.

Es de resaltar que tomó como insumo la AGEI Especial al SAP vigencia 2016, adelantada por la Dirección Técnica ante la Administración Central, Auditoría que arrojó 45 hallazgos, los cuales se encuentran en plan de mejoramiento, no se reiterará el hallazgo, si no que continúa en plan de mejoramiento, pero si se aplica para la calificación de los factores evaluados en TIC vigencia 2017.

De la evaluación realizada, se establecieron los siguientes Hallazgos:

Concejo de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 74

En la evaluación de los sistemas de información del Concejo de Santiago de Cali, se evidenció que no se cuenta con una política sobre uso y apropiación de las TIC, que permita el aprovechamiento de los aplicativos existentes en la Corporación, encontrándose subutilizados y con limitaciones para la operatividad actual de la entidad.

Es deber del Concejo Municipal garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Lo anterior es causado por deficiencias de la alta dirección del Concejo Municipal de Cali, en el tema de las tecnologías de la información, lo que genera ineffectividad en el trabajo de la corporación.

Hallazgo administrativo N° 75

En visita realizada al centro de cómputo del Concejo de Cali, se evidenció que sus instalaciones no cumplen con lo establecido en las mejores prácticas de TI, por cuanto se observó lo siguiente:

- Cables a la vista.
- Equipos sobre el piso
- Redes de acueducto sobre los equipos.
- Cajas de archivo en el centro de datos
- Sin detectores de humo.
- Aire acondicionado para los equipos deficiente.
- Acceso sin la seguridad adecuada.
- Ubicación física inadecuada.
- Extintores en el piso sin demarcación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber del Municipio (Concejo de Cali), cumplir con las buenas prácticas de TI, relacionadas con los centros de datos.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y monitoreo por la alta dirección del Concejo Municipal, lo que genera riesgos en la operación de las actividades de la entidad.

Hallazgo administrativo N° 76

En la revisión de la aplicación por parte del Concejo Municipal de Cali, en lo relacionado con Gobierno en Línea, se evidenció que la rendición de cuentas a la ciudadanía se realiza de manera desagregada con instrumentos como: Revista Cali, “Bajo Control”, Cabildo abierto, entre otros, pero no aplican los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Es deber de los presidentes de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborar un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y monitoreo, generando deficiencias en los procesos internos.

Hallazgo administrativo N° 77

En las pruebas de auditoría al manejo y administración del SAP en el Concejo de Santiago de Cali, se evidenció lo siguiente:

1. La liberación de pedidos (previo al seguimiento del procedimiento para tal fin) tiene dos niveles de autorización para liberarlos sin tener en cuenta los montos o valores asignados a las compras a realizar.
2. El archivo plano que genera el sistema de nómina no presenta las seguridades de información requeridas.

Es deber de la administración del Concejo Municipal, delimitar en forma precisa la autoridad y los niveles de responsabilidad; y la adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

Lo anterior es causado por debilidades de control y monitoreo, generando riesgos en la operación de la entidad.



Departamento Administrativa de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones

Hallazgo administrativo N° 78

Se evidenció que DATIC presenta limitaciones en la gobernabilidad de Tecnología de la Información, de acuerdo a principios rectores de un buen gobierno corporativo de Tecnología de la Información, como son: Responsabilidad, Estrategia, Adquisición, Rendimiento, Conformidad y comportamiento, lo que no permite aplicar en todo el municipio las tareas de evaluar, dirigir y controlar, por la estructura funcional y presupuestal que presenta el municipio.

Es deber de DATIC liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de la inversión en tecnología de información, buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.

Lo anterior es causado por los ajustes realizados por el municipio con la implementación de la reforma administrativa en al año 2017, ocasionando debilidades en el seguimiento a la inversión de los proyectos Tecnología de la Información del municipio.

Hallazgo administrativo N° 79

En la evaluación del Sistema de control Interno del DATIC, se encontraron los siguientes factores que no se aplican o se aplican parcialmente:

1. La tabla de retención documental no se aplica en su integridad.
2. No se tiene la cobertura de pruebas de calidad de los sistemas de información para todas las aplicaciones que registra el municipio.
3. No se cuenta con procedimientos de recuperación e instalación actualizados e integrados.
4. No se tiene identificada toda la información necesaria para todos los procesos.
5. No se tiene una infraestructura tecnológica actualizada y óptima.
6. No existe total independencia de DATIC frente a las dependencias usuarias.
7. No se cuenta con un catálogo de servicios de TI.
8. No se cuenta con acuerdos de niveles de servicio para todos los usuarios de TI.
9. La arquitectura empresarial para la gestión de TI se encuentra en desarrollo.
10. DATIC no hace seguimiento financiero al portafolio financiero de proyectos y servicios de TI.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

11. Se presenta poco desarrollo en la articulación con otras entidades del Estado en integración e interoperactividad.
12. No se tiene implementado el teletrabajo en el municipio.
13. No se cuenta con un portafolio de iniciativas de TI.
14. No todos los sistemas de información del municipio son medibles, escalables, interoperables, seguros, funcionales y sostenibles.
15. No se cuenta con fuentes únicas de información.
16. No se hacen pruebas de penetración periódicas que permitan detectar vulnerabilidades de manera preventiva.
17. No se cuenta con indicadores de uso, indicadores de nivel de apropiación y de resultado para todas las aplicaciones de TI del municipio.

Es deber del DATIC: Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Lo anterior es causado por debilidades en los procesos, generando retrasos, demoras, reprocesos, etc., en el cumplimiento de los objetivos institucionales

Hallazgo administrativo N° 80

En el plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI- 2016-2019, la administración municipal estableció como indicadores relacionados con la estrategia de Gobierno en Línea de la siguiente forma

Componente / Año	(%) de avance definido en Decreto 1078 de 2015	(%) de avance PETI
	2017	
TIC para servicios	100	100
TIC para Gobierno Abierto	100	100
TIC para Gestión	80	70
Seguridad y privacidad de la Información	80	70

Fuente: TICS

El análisis del cuadro indica, que desde la formulación del PETI, se proyectó una meta inferior a la establecida en la norma, por ende, con el cumplimiento del indicador por el municipio, se incumple la norma asociada a los entes territoriales.

Lo anterior es causado por deficiencias en la implementación de las TIC en el municipio, generando un rezago en tecnología frente a otras ciudades o departamentos del país.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 81

En las visitas realizadas a las instalaciones del DATIC, se observa hacinamiento del personal que labora en la dependencia, y puestos de trabajo no aptos para la labor que desempeñan funcionarios y contratistas.

Es deber de la administración velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;

Lo anterior es causado por deficiencias en la planeación institucional, generando riesgos para la entidad y para el personal que labora en la misma.

Hallazgo administrativo N° 82

En la revisión de los indicadores que se presentan en el PETI 2016-2019, se encontró lo siguiente:

1. En el indicador “Ciudadanos capacitados en el uso de tecnologías de la información y la comunicación TIC”, no es concordante la meta del 2017, con la línea base y su ejecución, por cuanto se establece una línea base de 47.756 ciudadanos capacitados y como meta para el 2017 cero de ejecución, no obstante, sí hubo capacitaciones en la vigencia.
2. En el indicador “número de soluciones TIC al servicio del ciudadano”, se tenía como meta 2 soluciones, se desarrollaron las siguientes: Registro de Proveedores y Jarijob, al verificar en el inventario de software, no se encontraron registradas.
3. Los demás indicadores del PETI, no presentan hoja de vida de los mismos y registros de seguimiento y control.

Es deber de la administración municipal, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y monitoreo, generando registro de información poco útil e inservible.

3.1.6 Plan de Mejoramiento

En la presente auditoría se evaluó el plan de mejoramiento producto de los hallazgos detectados en AGEI a la Gestión Fiscal del Municipio de Santiago de Cali (Incluye Concejo Municipal) Vigencia 2016 llevada a cabo en la vigencia anterior.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

La evaluación del Plan de Mejoramiento llevó a cabo en consideración a los criterios de cumplimiento y efectividad del Artículo DECIMO TERCERO. - METODO DE EVALUACIÓN de la Resolución 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017 y su Resolución modificatoria N° 0100.24.03.17.013 de julio 5 de 2017:

“Se evalúa cada mejoramiento y/o cambio descrito en el Plan de Mejoramiento a través de las variables: “cumplimiento del Plan de Mejoramiento” con una ponderación del 20% y “Efectividad de las Acciones” con una ponderación del 80%, asignando una calificación, de cero (0) si no cumple y dos (2) si cumple, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9

VARIABLE	PONDERACIÓN	RANGO DE CALIFICACIÓN	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Cero (0)
Efectividad	80%		

Fuente: Resolución Plan de Mejoramiento

(...)

En este sentido, en cumplimiento de dicha metodología, se tuvieron en cuenta los avances que presentan los sujetos de vigilancia de control fiscal, donde se evaluó además el cumplimiento y la efectividad de la variable de mejoramiento y/o cambio del Plan de Mejoramiento suscrito.

La Contraloría General de Santiago de Cali, establece que el Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Santiago de Cali, obtuvo una calificación de 80.4 puntos, y se emite concepto **“Favorable - En cumplimiento”**.

Cuadro N° 10

Factores	Variables a evaluar
Planes de Mejoramiento	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento y efectividad de las acciones implementadas

Fuente: Guía de Auditoría Territorial – GAT

Lo anterior de acuerdo al PARÁGRAFO TERCERO del Artículo DÉCIMO TERCERO. - MÉTODO DE EVALUACIÓN de las resoluciones mencionadas:

“(…) Si el plan de mejoramiento obtiene como resultado de la ponderación del cumplimiento de las acciones y su efectividad, una calificación del 100% se dará concepto favorable cumplido; una calificación dentro del rango 80% - 99% se dará concepto favorable y se considera como plan de mejoramiento en cumplimiento; y con una calificación menor a 80 puntos se considerará como desfavorable y no cumplido, dando lugar a solicitud de Proceso Sancionatorio.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 11

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Favorable - Cumplido
80 - 99 puntos	Favorable - En cumplimiento
Menos de 80 puntos	Desfavorable - Incumplido

Fuente: Resolución Plan de Mejoramiento

En el siguiente cuadro se detallan en los hallazgos, las variables no cumplidas y/o no efectivas de cada organismo evaluado, y que por tanto deberán elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento cuyo plazo máximo no superará el treinta por ciento (30%) del plazo inicialmente establecido:

Cuadro N° 12
Cumplimiento Plan de Mejoramiento

Cumplimiento			
AGEI Regular vigencia 2016			
Hallazgo	Organismo	No Cumplida	No Efectiva
3	Departamento Administrativo de Hacienda	X	X
120			X
122		X	X
124		X	X
127		X	X
126		X	X
14	Secretaría de Movilidad		X
15			X
16			X
22			X
27			X
30			X
31			X
84	Departamento Administrativo de TIC		X
85			X
34	Secretaría de Salud		X
35			X
38			X
81			X
83			X
111	Secretaría de Educación		X
78	Secretaría de Deportes		X
43	Secretaría de Cultura		X
108			X
51	DAGMA		X
52			X
57			X



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cumplimiento			
AGEI Regular vigencia 2016			
Hallazgo	Organismo	No Cumplida	No Efectiva
113			X
65	Secretaría de Gestión del Riesgo		X

Fuente: Matriz de Control Fiscal - Plan de Mejoramiento

En términos generales de acuerdo al cuadro anterior, se observa que 29 acciones de mejora no fueron efectivas, lo que implica para la Entidad auditada mayores esfuerzos en lograr una mayor proporción en la efectividad y que los mejoramientos sean de utilidad para el fortalecimiento de los procesos. Esto en consideración a que el plan de mejoramiento logró una efectividad consolidada de 61.6 puntos, lo que no permitió un consolidado total con un mayor puntaje, sino que se ubicó en el límite de los 80.4 puntos.

De acuerdo al resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento, el sujeto de control deberá tener en consideración los párrafos tercero y quinto del artículo décimo tercero de las resoluciones mencionadas:

“PARÁGRAFO TERCERO. - ...en todo caso el sujeto objeto de control fiscal deberá dar cumplimiento a los mejoramientos y/o cambios propuestos y deberá elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya las acciones no cumplidas, cuyo plazo máximo no superará el treinta por ciento (30%) del inicialmente pactado. En caso de que incumpla nuevamente, dará lugar a solicitud de Proceso Sancionatorio”

(...)

“PARÁGRAFO QUINTO. - Si producto del examen (...) se establece incumplimiento del Plan de mejoramiento de un Punto de Control Fiscal se solicitará adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio sin considerar el resultado consolidado de la evaluación”

De otra parte, las variables de mejoramiento de los hallazgos N° 105 y 106, de la Secretaría de Salud Pública Municipal no fueron evaluadas debido a que para su verificación se hace necesario el apoyo técnico de un médico, por lo tanto, no fue posible evidenciar su cumplimiento. El equipo auditor se abstuvo de realizar la calificación de estas variables.

Hallazgo administrativo N° 83 con incidencia sancionatoria

En la evaluación al Plan de Mejoramiento, se evidenció que el Municipio de Santiago de Cali obtuvo una calificación de 80.44 puntos con concepto “Favorable – En cumplimiento”; sin embargo, las variables de mejoramiento suscritas no se cumplieron de manera efectiva en los siguientes organismos: Departamento Administrativo de Hacienda (54.5), Secretaría de Movilidad



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

(70.9), Secretaría de Salud (63.6) y Secretaría de Deporte y la Recreación (73.3).

Es deber de la Entidad auditada, dar cumplimiento de manera efectiva a las variables de “mejoramiento y/o cambio” suscritas en el Plan de Mejoramiento producto de la AGEI a la Gestión Fiscal del Municipio de Santiago de Cali (Incluye Concejo Municipal) Vigencia 2016, de acuerdo a la Resolución 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017 y su Resolución modificatoria N° 0100.24.03.17.013 de julio 5 de 2017.

La condición evidenciada se presenta por deficiencias en la aplicación del principio de autocontrol por parte de los responsables de dar cumplimiento efectivo al Plan de Mejoramiento suscrito; lo que conlleva a que se presenten solicitudes de proceso sancionatorio de acuerdo a la Resolución N° 0100.24.03.12.007 de julio 3 de 2012.

3.1.7 Control Fiscal Interno

Para abordar el análisis, es de considerar que el instrumento de evaluación de los controles, se construyó en consideración a cada uno de los puntos a ser examinados por el Equipo de Auditoría; por tanto, el alcance de este examen guarda coherencia con aquellos aspectos en los cuales se identificaron debilidades y por tanto deficiencias en los controles evaluados, es así que las observaciones fueron cruzadas con los controles evaluados para asignar la calificación de los mismos.

En consideración a lo anterior, la evaluación del Control Fiscal Interno al Municipio de Cali, arrojó una calificación **Desfavorable**, con un resultado de **66.1** puntos sobre 100, resultado por debajo del establecido en la evaluación llevada a cabo en la vigencia 2016, que arrojó un resultado del **76.1**. Este resultado es coherente con el número de hallazgos registrados en este informe. Resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Cuadro N° 13

Factores	Variables a evaluar
Control Fiscal Interno	Calidad y efectividad de los controles y componentes evaluados.

Fuente: Guía de Auditoría Territorial - GAT

El resultado obedece a la evaluación de la calidad y efectividad de los controles, cuya ponderación se realizó de manera integral de acuerdo a las deficiencias identificadas en los componentes y factores evaluados.

De otra parte, los controles se verificaron por evaluación directa en los siguientes Organismos: Paz y Cultura, Departamento Administrativo de Control Interno, Turismo, Gestión Organizacional, Secretaría de Educación y Secretaría



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

de Salud; y por evaluación indirecta en la gestión contractual, gestión presupuestal, gestión contable, planes, programas y proyectos y en la Secretaría de Infraestructura.¹²

En la evaluación se estableció que los organismos que presentaron fortalezas en la aplicación de sus controles fueron: Paz y Cultura, Departamento Administrativo de Control Interno, Turismo y Gestión Organizacional de tal forma que no presentaron observaciones; mientras que se identificaron debilidades en la aplicación de sus controles en la gestión contractual, gestión presupuestal, gestión contable, planes, programas y proyectos y en las Secretarías de Infraestructura y Educación.

En consideración a lo expresado, exceptuando las deficiencias relacionadas en las observaciones y el puntaje obtenido; los procesos se están llevando a cabo de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Operación por Procesos, de acuerdo a la Norma Técnica de Calidad en el Sector Público - NTCGP 1000: Dado el alcance de esta auditoría, esta norma la seguían aplicando debido a que MIPG se encontraba en fase de diagnóstico.

El Sistema de Gestión de Calidad y Modelo de Control Interno están siendo evaluados; se identifican fortalezas y no conformidades y los procesos proponen y suscriben las oportunidades de mejora y acciones correctivas, con las salvedades observadas: por tanto, es importante fortalecer la cultura del autocontrol, en consideración a los resultados obtenidos en la evaluación de los controles.

De acuerdo a lo anterior se estableció el siguiente hallazgo:

Municipio de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 84

El Municipio de Santiago de Cali, no ha acogido las medidas equivalentes de austeridad y eficiencia que se someten a condiciones especiales, para la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público; en cuanto a la administración de personal, contratación de servicios personales, publicidad, publicaciones y servicios administrativos. Es deber de la Entidad Municipal, adoptar medidas equivalentes a las dispuestas en el Artículo 2° del Decreto 1737 de 1998.

La condición evidenciada, se debe a deficiencias de control administrativo, formulación de políticas y adopción de medidas establecidas en el citado decreto, dado que la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000827 de mayo 05 de

¹² La evaluación indirecta implica que el cuestionario no se corrió para estos factores y organismos, sino que con el resultado de la auditoría se calificaron los controles de acuerdo a las observaciones identificadas.



2017 del Municipio de Santiago de Cali, contempla una base normativa diferente al Decreto 1737 de 1998; lo que conlleva a que no se controlen los recursos, de acuerdo con lo reglamentado en materia de austeridad del gasto.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

4. CONTROL DE RESULTADOS

Cuadro N° 14

CONTROL DE RESULTADOS			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	79,1	1,00	79,1
Calificación total		1,00	79,1
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

Realizada las pruebas de auditorías para establecer en qué medida la administración municipal logró sus objetivos y el cumplimiento de las metas, programas y proyectos determinados en el plan de acción y de los indicadores; se concluye una vez aplicada la matriz de la evaluación de la gestión adoptada por la Contraloría General de Santiago de Cali que para este componente es Desfavorable al obtener un puntaje de 79.1 puntos sobre 100.

4.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Realizada la evaluación del formato F28 se identificaron 1.044 proyectos rendidos por valor de \$ 2.430.625.506.424 de los cuales para el desarrollo de la auditoría se identificaron 244 proyectos como parte de la muestra por valor de \$ 984.151.792.377 lo cual representa el 40.48% en la ejecución de los recursos, de igual forma se identificaron las siguientes deficiencias en la gestión de los Planes Programas y Proyectos

- Falta de Seguimiento y control
- Deficiencias en la planeación y ejecución de los proyectos
- Deficiencias en el cumplimiento de metas
- Incumplimiento de la normatividad legal vigente

La anterior calificación se sustenta en los siguientes Hallazgos:

Secretaría de Seguridad y Justicia

Hallazgo administrativo N° 85

Evaluado el Plan de Acción y Formato de Rendición F28 de la Secretaría de Seguridad y Justicia correspondiente a la vigencia 2017, se evidenció que para el proyecto denominado “*Lucha contra el delito y la impunidad*” el cual comprendía las siguientes actividades, “*Adelantar diseños estación Alfonso López, CAI ambiental Santa Elena, Realizar estudios de vulnerabilidad estación Vallado, Tramitar licencias estación Floralia, CAI San Cristóbal y*



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Valle grande, Construir infraestructura CAI Realizar fase I Carabineros” por valor de \$2.582.826.838 y ficha 8042825 no se ejecutaron las actividades planeadas afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos, esto debido a dificultades que tuvo la Secretaría en cuanto a la asignación de recursos correspondiente al plan anualizado de caja, sin embargo no existe un mecanismo ni evidencia documental la cual justifique la priorización de los recursos para los proyectos a realizarse durante de la vigencia.

Es deber de las entidades estatales, ejecutar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, que permita articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo, en concordancia con el Acuerdo No 0396 de 2016, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2016- 2019 “Cali Progresa Contigo”

Lo que se origina por debilidades en el seguimiento y control de la gestión de la entidad para la administración y priorización de los recursos escasos del plan anualizado de caja generando retrasos en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y deficiencias en el cumplimiento de actividades esenciales alineadas estrictamente con la misión de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Secretaría de Hacienda Municipal

Hallazgo administrativo N° 86

Evaluated el Plan de Acción y Formato de Rendición F28 de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la vigencia 2017, se evidenció que para el proyecto denominado “*Actualización del Censo Inmobiliario Urbano del Municipio Santiago de Cali*” Actividad “*Realización de un plan de medios para la difusión a la comunidad sobre las actividades que se van adelantar*” ficha, 22047002E se ejecutó de manera parcialmente, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos para las mismas:

Es deber de las entidades estatales, ejecutar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, que permita articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo, en concordancia con el Acuerdo No 0396 de 2016, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2016- 2019 “Cali Progresa Contigo”.

Lo que se origina por debilidades en la planeación y gestión de la dependencia para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando retrasos en la ejecución de las actividades de los proyectos de la Secretaría de Hacienda Municipal con relación al aporte de metas del Plan de Desarrollo



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Secretaría de Infraestructura

Hallazgo administrativo N° 87

En la muestra seleccionada de los proyectos de inversión de la Secretaría de Infraestructura, se observó que se cumplió parcialmente la meta de las actividades programadas en los siguientes proyectos, a pesar de la gestión adelantada y del presupuesto comprometido:

Proyecto	Descripción	Meta Programada (kilómetros)	Meta Cumplida (kilómetros)	Cumplimiento (%)
18028731	Proyecto de pavimentación de vías ciudad de Cali	1,63	0,59	36
18028883	Apoyo en la recuperación de áreas afectadas por ocupaciones ilegales en el Municipio de Santiago de Cali	4,9	3,48	71
18028871	Construcción pavimento zona rural de Municipio de Santiago de Cali	2,53	0,092	4
18028851	Construcción huellas vehiculares, grada, andén, cunetas y obras de drenaje en los corregimientos, Santiago de Cali.	2,18	0,24	11
18028909	Diseños para mejoramiento de la malla vial en el municipio Santiago de Cali	4	0,5	13
18028879	Construcción del Corredor Verde en el municipio de Santiago de Cali	3,1	1,67	54
18028821	Construcción de pavimento en la carrera 40B entre calles 29 Y 30, Comuna 11 de Cali	0,12	0,006	5

Fuente: Secretaría de Infraestructura

Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año. Lo anterior por debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de dichas metas, generando riesgos de orden financiero, económico y retrasando los programas de la Secretaría que benefician a la comunidad.

Secretaría de Movilidad

Hallazgo administrativo N° 88

En la revisión del proyecto denominado “Fortalecimiento en la formación de cultura vial municipio de Cali”, BP 033164 vigencia 2017, se ejecutaron campañas educativas en seguridad vial y cultura ciudadana con respecto a las



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

normas de tránsito a través del contrato interadministrativo No 4152.0.27.1.001 de 2017 con la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACIFICO. El contrato contemplaba desarrollar actividades de compra de materiales para el desarrollo de las campañas educativas y acciones de la cultura ciudadana para la movilidad, los cuales no cuentan con el respectivo registro de ingreso a almacén general de la Secretaría de Movilidad, argumentando mediante acta No. 4152.0.14.12.01 del 18 de diciembre de 2017, “que los materiales comprados no cuentan con clasificación para el ingreso al almacén” (La existencia de los materiales fueron evidenciados a través de registros fotográficos y actas de entrega).

Es deber de la entidad registrar el Ingreso de los bienes devolutivos o de consumo al almacén general, detallando las especificaciones estipuladas, las condiciones de entrega y la verificación de cantidades entregadas, tipo, características, tamaños y en general, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Lo anterior se presenta por debilidades en la gestión administrativa al no solicitar la clasificación adecuada de los materiales inmersos en el contrato para el respectivo ingreso al almacén General de la Secretaría de movilidad.

Generando incertidumbre en la cantidad y descripción de los materiales adquiridos suministrados para el desarrollo de las acciones de la cultura ciudadana para la movilidad que de acuerdo al proyecto de inversión”, BP 033164 vigencia 2017, pretendía fortalecer una cultura en educación vial.

Hallazgo administrativo N° 89 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

En la revisión del proyecto denominado “Fortalecimiento en la formación de cultura vial municipio de Cali”, BP 033164 se ejecutó y se certificó por el supervisor el cumplimiento de la Actividad “Adquirir material educativo para el desarrollo de las campañas educativas” a través del contrato interadministrativo No 4152.0.27.1.001 de 2017 con la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACIFICO definido de la siguiente manera:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Actividades a desarrollar

Orden de la realización	Medio / ítem	Entregable	Producción y difusión	Cantidad	Valor
Etapa: difusión campaña educativa. En esta etapa es simultáneo los diversos medios: difusión medios masivos, difusión medios digitales, difusión out of home o publicidad exterior, difusión btl, difusión material educativo, difusión tv prensa y revistas y difusión cultura de la movilidad. Todo esto es simultáneo y acorde con la planeación desarrollada en el punto 1	MATERIAL PEDAGÓGICO DE LA CAMPAÑA	Entrega elementos diseñados y producidos en el ítem de Planeación y producción que correspondan a este criterio, todo acorde al concepto de la campaña de comunicación y a la marca de la misma, dirigido a apoyar las capacitaciones en educación vial que de la misma se derivan y que hacen parte de las acciones del Grupo de Educación y cultura de la dependencia.	Cartillas con recursos didácticos para escolares	10.000	\$112.408.403
			Cartilla de educación vial para adultos	10.000	
			Libreta de bolsillo con mensajes y marca en seguridad vial	5.000	
			Afiches	8.000	

Fuente: contrato interadministrativo No 4152.0.27.1.0001 de 2017

No se evidenció en la carpeta contractual los soportes que permitan determinar la cantidad de ejemplares reproducidos (10.000 Cartillas con recursos didácticos para escolares, 10.000 Cartilla de educación vial para adultos, 5.000 libreta de bolsillo con mensajes y marca en seguridad vial y 8.000 Afiches), como tampoco la distribución y entrega en las capacitaciones en educación vial (población objetivo); igualmente no se cuenta con el registro de ingreso al Almacén general de la entidad y en su reemplazo se suscribió un acta No 4152.0.14.12.01 del 18 de diciembre de 2017, entre la supervisión, Líder de Servicios Generales y un profesional contratista de la entidad, con el objetivo de hacer relación y entrega del material de apoyo a campañas educativas, relacionando la entrega de material pedagógico (excepto los afiches), argumentando que los materiales no cuentan con clasificación para el ingreso del almacén, cuya fecha no es coherente con el cronograma de trabajo establecido por la entidad y el contratista, debido a que el material pedagógico fue distribuido del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2017.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Los elementos adquiridos como es el material pedagógico debe ingresar formalmente a Almacén general de la Secretaría de Movilidad y deben existir los soportes financieros de la ejecución de los recursos como son las facturas por concepto de reproducción al igual que los soportes de la distribución como son planillas o actas de entrega, registro fotográfico de acuerdo a la “CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Prestar los servicios objeto del contrato en las cantidades acordadas y con las especificaciones técnicas requeridas en el documento de estudio previo, y la oferta. 2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones derivadas de los estudios previos, de la oferta y todas aquellas que se deriven de la relación contractual. 3. Realizar entrega de materiales que soportan el servicio objeto del contrato en el Almacén General de la Secretaría de Movilidad, si es del caso en la fecha acordada con el supervisor del contrato” Y a la obligación específica del numeral 4 título denominado Material Pedagógico que señala “Material pedagógico: Elaboración de cuadernos con recursos didácticos para escolares, cartilla de educación vial para adultos, libreta de bolsillo con mensajes y marca en seguridad vial, lapicero con marca de la dependencia, afiches con mensaje de seguridad vial, todo acorde al concepto de la campaña de comunicación y a la marca de la misma, dirigido a apoyar las capacitaciones en educación vial que de la misma se derivan y que hacen parte de las acciones del Grupo de Educación y cultura de la dependencia”.

Lo anterior por la falta de gestión administrativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales toda vez que el proyecto de inversión hace parte integral del contrato y/o convenio y por una presunta omisión del deber funcional de seguimiento y control que deben desplegar las entidades públicas para el cumplimiento de las obligaciones del proceso contractual, en los términos que establece el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que como bien lo establece la citada norma, la supervisión tiene como finalidad proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual atenta contra el interés público, y por ende, la conducta omisiva de la Secretaría de Movilidad en su deber de supervisión y con lo establecido el Artículo 34 Numeral 1 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Generando un presunto detrimento patrimonial por valor de noventa millones setecientos veinte mil pesos m/cte. \$90.720.000 como producto de las obligaciones no ejecutadas, lo cual impidió el cumplimiento total del propósito y objetivo del proyecto de inversión BP 033164 vigencia 2017, el cual pretendía fortalecer una cultura en educación vial. Se relaciona el siguiente cuadro financiero:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Informe Financiero de presupuesto ejecutado por actividades

Orden de la realización	Medio / ítem	Entregable	Producción y difusión	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Etapa: difusión campaña educativa. En esta etapa es simultáneo los diversos medios: difusión medios masivos, difusión medios digitales, difusión out of home o publicidad exterior, difusión btl, difusión material educativo, difusión tv prensa y revistas y difusión cultura de la movilidad. Todo esto es simultáneo y acorde con la planeación desarrollada en el punto 1	MATERIAL PEDAGÓGICO DE LA CAMPAÑA	Entrega elementos diseñados y producidos en el ítem de Planeación y producción que correspondan a este criterio, todo acorde al concepto de la campaña de comunicación y a la marca de la misma, dirigido a apoyar las capacitaciones en educación vial que de la misma se derivan y que hacen parte de las acciones del Grupo de Educación y cultura de la dependencia.	Cartillas con recursos didácticos para escolares	1662	\$ 3.400	\$5.650.800
			Cartilla de educación vial para adultos	6525	\$3.592	\$23.437.800
			Libreta de bolsillo con mensajes y marca en seguridad vial	1803	\$2.600	\$4.687.800
			Afiches	500	\$975	\$487.500
TOTAL						34.263.900

Fuente: informe financiero de presupuesto ejecutado por actividades - TELEPACIFICO

Hallazgo administrativo N° 90

En el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento en la señalización vial de Cali”, con número BP 33170 vigencia 2017, mediante contrato No 4152.0.26.1.340.2017, se evidenciaron las siguientes situaciones:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- 6 señales de tránsito preventivas con denominación “proximidad de Resalto” SP -25, no fueron instaladas, no tienen registro de ingreso almacén y se encuentran en las instalaciones de la Subsecretaria de Movilidad
- 4 señales verticales preventivas con denominación “proximidad de resalto” SP – 25 y “ubicación de resalto” SP 25 A ubicadas en la dirección diagonal 28B calle 34 – 36 se instalaron donde no existe ningún tipo de resalto.

Mediante Resolución 1050 de 2004. (mayo 5) "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002", la cual establece que “Toda señal de tránsito debe satisfacer los siguientes requisitos mínimos para cumplir integralmente su objetivo: a. Debe ser necesaria b. Debe ser visible y llamar la atención c. Debe ser legible y fácil de entender d. Debe dar tiempo suficiente al actor del tránsito para responder adecuadamente e. Debe infundir respeto f. Debe ser creíble. La señalización debe tratar siempre situaciones similares de la misma manera. Esto, además de facilitar el reconocimiento y entendimiento de las señales por parte de los actores.

Lo anterior se presenta por indebida planeación al momento de determinar los sitios puntuales donde se requería la ubicación de la señalética vertical.

Generando una insegura y mala orientación en la movilidad a los usuarios que circulan en las calles y carreteras del municipio de Santiago de Cali e impidiendo cumplir con el propósito del proyecto de inversión, el cual es “garantizar una movilidad segura donde se disminuyen los tiempos de desplazamiento, brindar orientación a los usuarios en las vías y contribuir en la disminución de la tasa de accidentalidad vial”

Hallazgo administrativo N° 91

En la revisión del proyecto denominado “implementación del centro de enseñanza automovilística en el municipio de Santiago de Cali” BP 3178, dentro del contrato interadministrativo No 4152.0.27.1.001 de 2017 con la Sociedad televisión del Pacífico Ltda. TELEPACIFICO, asigno \$50.000.000, para el desarrollo de la actividad “Realizar la divulgación y sensibilización del centro de enseñanza automovilística en Cali”, evidenciando que dentro de esta actividad solo se realizó un video alusivo a la escuela de Conducción por valor de \$ 3000.000, ejecutando la diferencia del recurso en actividades del mismo contrato que pertenecen al proyecto 33164.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

La Secretaría de Movilidad debió ejecutar los recursos asignados al proyecto de acuerdo a las acciones y/o actividades planteadas, en términos de coherencia y pertinencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Artículo 02 del Acuerdo 016 Municipal de Santiago de Cali 1992, el artículo 4 del Acuerdo Municipal de Santiago de Cali 0396 de 2016 y el Acuerdo Municipal de Santiago de Cali 402 de 2016, con el propósito de fortalecer la implementación del centro de enseñanza.

Lo anterior es ocasionado por falta de planeación y debilidades en el seguimiento y supervisión que no permitieron que los recursos fueran ejecutados en términos de coherencia y pertinencia con relación al proyecto de inversión,

Ocasionada inefectividad en lo planeado e Impidiendo constatar los avances y resultados esperados con el propósito de fortalecer el centro de enseñanza automovilística.

Hallazgo administrativo N° 92

La comisión auditora evidenció que las actividades formuladas en el proyecto denominado “implementación del centro de enseñanza automovilística en el municipio de Santiago de Cali” BP 3178, no ha cumplido con el propósito de fortalecer la implementación del centro de enseñanza automovilística debido a que durante la vigencia de 2017 solo se certificaron 11 usuarios.

Es deber de la entidad garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la ejecución de los proyectos estipulados en el Plan de Acción de la vigencia auditada, que permitan satisfacer las necesidades identificadas en términos de coherencia, pertinencia, consistencia, cobertura y calidad de los servicios de tal manera, que se puedan constatar los avances alcanzados respecto a la situación inicial.

Lo anterior es por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, vulnerando el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, los Numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 4 del Acuerdo Municipal de Santiago de Cali 0396 de 2016.

Ocasionada por la ineficacia en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción de la vigencia auditada.

Con la revisión del proyecto de 3178 se genera la inquietud frente a la efectividad de los recursos que se han asignado a la escuela de conducción desde su creación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 93 con presunta incidencia disciplinaria

En la revisión del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del sistema de gestión de la calidad en la Secretaría de Tránsito” BP 3175, se evidenció que se desarrolló la actividad “prestar los servicios profesionales para realizar la capacitación módulo de alcoholemia para operadores de alcohosensores, según resolución 001844 del 18 de diciembre de 2015”, mediante el contrato 4152.0.26.1.535.2017 la cual no está formulada en el proyecto de inversión y no contribuye a cumplir con el fortalecimiento del sistema de gestión de la calidad en la Secretaría de Tránsito.

Es deber de la entidad garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades detalladas en el proyecto de inversión, para alcanzar con los objetivos y propósitos del mismo y así satisfacer las necesidades identificadas en términos de coherencia, pertinencia, consistencia, cobertura y calidad de los servicios de tal manera, que se puedan constatar los resultados esperados, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, los Numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 4 del Acuerdo Municipal de Santiago de Cali 0396 de 2016 y el Acuerdo Municipal de Santiago de Cali 402 de 2016

Lo anterior es por debilidades de control en el desarrollo de los proyectos de inversión entre el ordenador del gasto, planeación, líder de contratación, responsable de la ejecución presupuesto al igual que una indebida comunicación entre las diferentes dependencias de la administración Municipal.

Generando gastos en actividades que no hacen parte del proyecto que afectan el cumplimiento de metas señaladas en el mismo.

Hallazgo administrativo N° 94

Se evidenció que la calidad de la información con respecto a la rendición en el SIA formato F28 no fue precisa y exacta al momento de realizar las confrontaciones con los proyectos y el Plan de Acción vigencias 2017.

La información que presentan las entidades estatales debe ser confiable.

Ocasionado por debilidades en el seguimiento y control por parte de los funcionarios al momento de rendir la información del formato F28. Generando un desgaste administrativo en el ejercicio del control fiscal.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Secretaría del Deporte y La Recreación

Hallazgo administrativo N° 95

En la revisión del Plan de Acción vigencia 2017 de la Secretaría del Deporte y la Recreación, se evidenció que:

- Con la Ficha EBI 44430 se formularon dos productos, el primero beneficiar 2500 adultos mayores con gimnasia dirigida en Comunas y el segundo, beneficiar 1500 adultos mayores en corregimientos, al evaluar el resultado de los proyectos, se determinó que sólo se beneficiaron 370 en corregimientos y en Comunas 9130.

Si bien se superó la meta programa en conjunto (comunas y corregimientos), es deber de las entidades modificar las fichas EBI y reportar dichos cambios al Departamento Administrativo de Planeación Municipal a fin de poder realizar un seguimiento y control a la ejecución y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción.

Lo anterior se presenta por debilidades en el seguimiento y control por parte del área de Planeación de la Secretaría del Deporte y la Recreación, lo que genera falta de confiabilidad en la información necesaria para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Hallazgo administrativo N° 96

En la revisión del Plan de Acción vigencia 2017 de la Secretaría del Deporte y la Recreación, se observó que:

- Con la ficha EBI 44436 relacionada con los Estudios Técnicos, con 2 productos esperados: 160 estudios y diseños para la adecuación de escenarios recreativos, y 159 estudios y diseños para escenarios deportivos, y solo se evidenciaron 16 estudios correspondientes al contrato 4162.0.26.1.3737-2017 suscrito con la Universidad del Valle.

Es deber de las entidades, formular e inscribir los proyectos que componen su Plan de Acción de acuerdo con la realidad financiera de la entidad y los costos de las actividades.

Lo anterior por debilidades en la planeación, lo cual conlleva al incumplimiento de las metas estipuladas en el Plan de Acción.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Secretaría de Educación

Hallazgo administrativo N° 97

Evaluado el Plan de Acción de la Secretaría de Educación, correspondiente a la vigencia 2017, se evidenció que algunas actividades de las siguientes fichas de inversión se ejecutaron parcialmente, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos para las mismas:

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
Mejoramiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad y/o talentos vinculados al sistema educativo oficial consolidado del Municipio Santiago de Cali	2040007				
	204007D	Formados a 64 docentes en Rehabilitación Basado en comunidad - Educación	64	13,0%	0,0%
	204007E	Formar a 108 Docentes en estrategias de atención educativa para estudiantes con capacidad excepcional	108	13,0%	0,0%
Fortalecimiento de los grupos étnicos indígenas vinculados al sistema educativo en el municipio de Santiago de Cali	2040001				
	2040001A	Realizar en 4 IEO formación propia y ruta pedagógica Indígena para docentes, directivos docentes y estudiantes	4	70,0%	0,0%
	2040001B	Realizar un Foro municipal étnico indígena Inti Raymi	1	30,0%	0,0%
Ampliación de la capacidad de atención de población en edad escolar en el municipio de Santiago de Cali	2040076	Atender con ampliación de cobertura a 97548 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con acceso al servicio educativo.	97548	100,0%	70,0%
Divulgación de la oferta Institucional y los mecanismos de ingreso a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Santiago de Cali	2040108				
	2040108A	Realizar un (1) difusión en medios tradicionales, de los procesos de inscripción y matrícula en las IEO	1	0,0%	0,0%



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
	2040108B	Realizar un (1) difusión en medios alternativos, de los procesos de inscripción y matrícula en las IEO	1	0,0%	0,0%
	2040108C	Difusión de los procesos de inscripción y matrícula en las IEO	1	100,0%	70,0%
Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del municipio de Cali	2040072				
	02040072B	Beneficiar a 2.219 Estudiantes desplazados con servicio de transporte público especial modalidad escolar	2.219	14,0%	10,1%
	2040072D	Beneficiar a 3.226 estudiantes de la zona urbana, rural y ladera con transporte masivo	3.226	13,0%	6,5%
Fortalecimiento de los procesos de formación integral en las IEO del Municipio de Cali	2040107				
	2040107A	fortalecer los procesos de organización pedagógica a las redes maestros	2	40,0%	0,0%
	2040107B	Realizar acompañamiento situado en 10 IEO para fortalecimiento de proyectos pedagógicos en arte, deporte y cultura	10	60,0%	0,0%
Mejoramiento de la gestión curricular en las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali	2047310				
	2047310C	Elaborar 2 reportes de evaluación y seguimiento para el mejoramiento de la calidad educativa	2	35,0%	0,0%
Adecuación de la Planta Física en las Sedes Educativas de las IEO de la Comuna 18 del Municipio de Cali	2040158				
	2040158A	Construir 2 Aulas en la Sede Álvaro Escobar Navia de la IEO Juan pablo II	2	75,0%	8,0%
Mejoramiento de las TIC en el sector educativo oficial en el municipio de Santiago de Cali	2040003				
	2040003A	Crear un Sistema de información articulado a la plataforma	1	10,0%	7,0%



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
		educativa			
	2040003D	Realizar 20000 Mantenimientos del hardware de las IEO y SEM	20.000	18,0%	15,3%
	2040003E	Adquirir 5 Equipos tecnológicos en la SEM	5	12,0%	0,0%
Fortalecimiento del bilingüismo en las Instituciones Educativas en el Municipio Santiago de Cali	2039992				
	2039992C	Formar a 152 docentes en aspectos lingüísticos, pedagógico y curriculares para la enseñanza del inglés	152	45,0%	31,1%
	20399992E	Formar 16 docentes en francés	16	8,0%	0,0%
	2039992F	Capacitar 271 docentes en aspectos pedagógicos para la enseñanza del inglés a docentes	271	5,0%	1,1%
Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Santiago de Cali	2040045				
	2040045A	Suministrar el complemento alimentario a 166,315 estudiantes	166.315	50,0%	48,7%
	2040045B	Suministrar almuerzo a los estudiantes de Jornada Única	27.098	30,0%	18,4%
Mejoramiento de los procesos de atención educativa a víctimas del conflicto armado interno en el municipio de Santiago de Cali	2039982				
	2039982B	Formar a 95 docentes en estrategias de atención a víctimas	95	30,0%	26,8%
	2039982E	Suministrar 3.170 uniformes escolares para estudiantes víctima del conflicto armado	3.170	35,0%	0,0%

Fuente: Formato F 28 A y cuadro 1S de la Secretaría de Educación.

Es deber de las entidades cumplir con los Planes de Acción elaborados para cada vigencia como instrumento de gerencia pública que permita articular los lineamientos estratégicos, objetivos, metas, componentes y programas del Plan de Desarrollo.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Lo anterior debido a falta de mecanismos de auto-control por parte de las áreas encargadas de ejecutar los proyectos y deficiencias en el seguimiento y supervisión a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción; lo cual ocasiona que no se logre en la comunidad la satisfacción e impacto deseado con el cumplimiento de las metas establecidas tanto en el Plan de Acción con en el Plan de Desarrollo del período 2016-2019 “Cali Progresa Contigo”.

Secretaría de Cultura

Hallazgo administrativo N° 98

Al realizar la evaluación del Plan de Acción de la Secretaría de Cultura, correspondiente a la vigencia 2017, se evidenció que algunas actividades de las siguientes fichas de inversión que no se ejecutaron o se ejecutaron parcialmente, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos para las mismas:

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
Fortalecimiento de los hábitos de lectura y escritura en la población del municipio de Santiago de Cali	06046177				
	06046177A	Beneficiar a 432.014 Niños y niñas con los servicios bibliotecarios y culturales de la Red de bibliotecas	432.014	35,0%	28,0%
	06046177E	Dotar las bibliotecas públicas de la red, con 715 muebles de uso bibliotecario 8 equipos tecnológicos	715	10,0%	2,0%
Fortalecimientos de las competencias básicas, desde la oferta formativa en arte y cultura, en instituciones educativas oficiales, del municipio de Santiago de Cali	06046293				
	06046293C	Realizar 270 talleres en 45 instituciones educativas	270	10,0%	0,0%
	06046293D	Implementar una estrategia de fortalecimiento de competencias básicas en 45 IEO	45	10,0%	0,0%
	06046293E	Realizar 45 visitas pedagógicas a 45 instituciones educativas del municipio	45	10,0%	0,0%



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
	06046293F	Realizar talleres de promoción de lectura, escritura y oralidad a familias de 45 instituciones educativas del municipio	45	15,0%	0,0%
	06046293G	Implementar una Estrategias desde el arte y la cultura para fortalecimiento del vínculo familia-escuela, en 45 instituciones educativas del municipio	45	15,0%	0,0%
Mejoramiento del teatro Jorge Isaac de Santiago de Cali	06034579	Realizar el mantenimiento y conservación del Teatro Jorge Isaac	1	100,0%	0,0%
Capacitación artística y cultural para el adulto mayor en la comuna 3 de Santiago de Cali	06043474	Realizar un evento	1	100,0%	0,0%
	06046152				
Capacitación artística para los jóvenes de la comuna 18 de Santiago de Cali	06046152A	Realizar una capacitación en artes escénicas para 15 personas	1	50,0%	0,0%
	06046152B	Realizar una capacitación en artes visuales para 65 personas	1	50,0%	0,0%
Apoyo a los artistas para su afiliación al sistema de seguridad social de Santiago de Cali	06034430	1.500 Artistas y Gestores culturales afiliados Sistema General de Seguridad Social	1500	100,0%	0,0%
	06043471				
Dotación para el centro cultural de la comuna 16 de cali	06043471A	Adquirir 1 equipo de producción de audio	1	35,0%	0,0%



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Proyecto	Ficha	Meta de producto del proyecto (Descripción)	Valor de la meta de producto del proyecto	Ponderación producto (%)	% de ejecución física de los productos del proyecto
	06043471B	Realizar acondicionamiento de la infraestructura para la instalación del equipo de producción de audio, para beneficiar a 2500 habitantes de la comuna 16	1	30,0%	0,0%
	06043471C	Adquirir 4 equipos de producción de video	4	35,0%	0,0%
Implementación de la conectividad de la red de bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali	06043463	Interconectar 11 bibliotecas de la Red de Bibliotecas a Red Municipal integrada (REMI)	11	100,0%	0,0%

Fuente: Formato F 28 A y cuadro 1S de la Secretaría de Cultura

Es deber de las entidades cumplir con los Planes de Acción elaborados para cada vigencia como instrumento de gerencia pública que permita articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo.

Lo anterior debido a falta de mecanismos de auto-control por parte de las áreas encargadas de ejecutar los proyectos y deficiencias en el seguimiento y supervisión a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción; lo cual ocasiona que no se logre en la comunidad la satisfacción e impacto deseado con el cumplimiento de las metas establecidas tanto en el Plan de Acción con en el Plan de Desarrollo del período 2016-2019 “Cali Progresas Contigo”.

Unidad Administrativa Especial de Prestación de Servicios Públicos Municipales - UAESPM

Hallazgo administrativo N° 99

En el plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali “Cali Progresas Contigo” 2016 – 2019, existe proyecto denominado “Mantenimiento del sistema de tratamiento de lixiviados del sitio de disposición final de Navarro en el municipio de Santiago de Cali”, con ficha BP 21048221 y la meta a alcanzar en la vigencia 2017 era tratar 14,400 m³ de lixiviados. Se evidenció que en la mencionada vigencia se trataron 27.500 m³ de lixiviados, a través de dos contratos para la operación de la planta por tres (3) meses y diez (10) días por \$808.031.786, sin embargo, la planta estuvo sin operar ocho (8) meses y veinte



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

(20) días, en los cuales careció de mantenimiento colocando en riesgo los instrumentos de medición y control, equipos de bombeo y membranas que pudieron sufrir deterioro o daños por las paradas o detenciones tan prolongadas, pues desde finales de septiembre del 2017 no se opera ni se le hace mantenimiento a esta planta.

Es responsabilidad de la Administración Municipal garantizar de manera oportuna y continua el tratamiento de los lixiviados almacenados, para evitar el deterioro en los equipos instalados en la construcción de la Planta de Tratamiento de Lixiviados que tuvo un costo de alrededor de \$12.600 millones de pesos y no se pierda la inversión. Igualmente, cumplir con lo establecido en el documento CONPES 3624 de noviembre 20 de 2009, en el cual adquirió compromiso por \$2.500 millones de pesos anuales, para la operación y mantenimiento de esta PTL.

Ocasionado por deficiencias en las gestiones administrativas necesarias para agilizar los trámites en el proceso de contratación en aras de que no se viera afectada la operación y mantenimiento de la planta.

Lo anterior ocasiona que los 290.000 m3 de lixiviados almacenados en ocho (8) lagunas, se encuentran sin tratar y que necesitan alrededor de treinta y siete (37) meses para poder ser tratados siempre y cuando se traten 7.800 m3 por mes, esta situación puede generar riesgo ambiental por impactos negativos al suelo y a las aguas subterráneas y superficiales, máxime en temporadas de fuertes precipitaciones ya que estas aumentan considerablemente su volumen.

Departamento Administrativo de la Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Hallazgo administrativo N° 100

En los proyectos relacionados a continuación, se evidencia que la entidad no cumplió o cumplió parcialmente con las metas físicas y financieras establecidas para la vigencia 2017 así:

- Actualización del Plan de Gestión Ambiental Municipal -PGAM de Santiago de Cali.
- Mejoramiento de la Cobertura Arbórea de las 22 Comunas de Santiago de Cali.
- Recuperación Ambiental y Paisajística de Parques Emblemáticos de Santiago de Cali
- Formulación del Manual de Construcción Sostenible para Santiago de Cali.
- Recuperación Ambiental y Paisajística de los Canales de Aguas Lluvias de la Ciudad de Santiago de Cali.
- Capacitación en Manejo de Residuos Sólidos a Líderes Comunitarios e Implementación del PGIRS Instituciones Educativas de la Comuna 3 de Santiago de Cali.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Conservación de Suelos de Ladera para la Producción de Agua y Alimentos en Comunidades Rurales de Santiago de Cali.
- Implementación de Acciones de Reconversión Agrícola y Tecnológica Hacia Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles en la Zona Rural de Santiago de Cali
- Asistencia Técnica Directa Rural para la Reconversión Productiva de Unidades de Agricultura Familiar en el Corregimiento de Pance, en el Municipio de Santiago de Cali.
- Implementación de Instrumentos Económicos de Conservación Ambiental en Santiago de Cali.
- Implementación de Planes de Manejo Ambiental en los Humedales de Santiago de Cali.
- Estudios para el Acotamiento de las Franjas de Protección de la Red Hídrica del Municipio Santiago de Cali.
- Formulación del Plan de Manejo de Acuíferos para la Zona Urbana de Santiago de Cali.
- Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de los Ríos del Municipio de Santiago de Cali.
- Implementación del Programa de Aire Limpio en Santiago de Cali.
- Construcción del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre para Santiago de Cali.
- Construcción del Centro de Flora Silvestre de Santiago de Cali.
- Implementación del Sistema de Caracterización y Seguimiento a Cambios de Cultura Ambiental en Santiago de Cali.
- Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Inundaciones de los Ríos Cali, Aguacatal, Meléndez, Lili, Cañaveralejo y Pance Cali.
- Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y Cálculo de Perdidas por Inundaciones Pluviales y de Escorrentía en Santiago de Cali.

Es deber de la entidad darle cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo “...Principio Viabilidad: Las estrategias programas y proyectos del Plan de Desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”....En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Los proyectos tienen como propósito entre otros dotar de espacios público a la comunidad, atendiendo de esta manera su solicitud y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en concordancia con el Artículo 59 del Acuerdo 0373 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, donde se plasma la importancia de generar conectividad entre los elementos naturales y construidos que por su valor ambiental fueron incorporados a la Estructura Ecológica Municipal.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

5. COMPONENTE FINANCIERO

5.1 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control Financiero y Presupuestal es Favorable con un resultado de 83.7, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

Cuadro N° 15

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Municipio de Santiago de Cali			
Vigencia 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100	0.50	50
2. Gestión presupuestal	60	0.30	18.0
3. Gestión financiera	78.6	0.20	15.7
Calificación total		1.00	83.7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal – elaboró Equipo Auditor

5.1.1 Estados Contables

La opinión fue **Sin Salvedad o limpia**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

Cuadro N° 16

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias	7.470.608.117
Índice de inconsistencias	0.067%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100

Análisis a los Estados Contables

El factor obtuvo una calificación de 100 puntos sobre 100, la cual se establece como favorable

Grupo 11- EFECTIVO

El Grupo Efectivo para la vigencia 2017 está conformado por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras. Este grupo, presentó una variación porcentual del 28,85% con relación a la vigencia anterior y una variación absoluta de \$119.820.801.540 al pasar de \$415.297.020.583 a \$535.117.822.123.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

En lo respecta a la participación frente al Grupo, La cuenta 111000-Depósitos en Instituciones Financieras, presentó una participación del 100% debido al incremento de saldos de \$119.830.860.622 al término de la vigencia 2017, el cual representa un incremento del 28,85%.

Así mismo, esta cuenta la conforman las Subcuentas: 111005- Cuentas Corrientes la cual creció en el 176,87% debido al incremento en sus saldos por \$5.294.470.206, la 111006- Cuentas de Ahorro creció con el 28,11% y los Depósitos para Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso decreció en un 8% al presentar una disminución en su saldo de \$304.673.780.

Así mismo, al examinar la cuenta Depósitos en Instituciones financieras y sus respectivas conciliaciones, se observó que persisten partidas conciliatorias abiertas de vigencias anteriores que afectan la calidad de los informes y reportes de los Estados Contables, conllevando a que se presenten los siguientes hallazgos:

Hallazgo administrativo N° 101

La Personería Municipal y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos no realizaron el cierre de las cajas menores al 31 de diciembre de 2017.

Es deber de los Organismos de la Administración Municipal realizar el proceso de cierre de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto Municipal No.411.0.20.0325 de mayo 31 de 2016 y literales e y h de la Circular No.4131.060.22.2.1020.001183 de octubre 26 de 2017.

Lo anterior, por debilidades de control en la legalización de las cajas menores al momento del cierre contable, afectando el procedimiento de Control Interno Contable de la Entidad, generando una sobreestimación en libros por un total de \$314.743.

Hallazgo administrativo N° 102

La Subdirección de Tesorería Municipal, el Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones- DATIC y la Secretaría de Gestión de Riesgo y Emergencia, no entregaron oportunamente a la Oficina de la Contaduría General del Municipio los soportes contables de gastos de cajas menores.

Es deber de los organismos de la Administración Municipal cumplir lo dispuesto en el literal b de la Circular No.4131.060.22.2.1020.001183 de octubre 26 de 2017.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Lo anterior por deficiencias en el control y seguimiento de las áreas administrativas responsables en el proceso de cierre contable, conllevando a que se afectara el procedimiento de control interno contable en la legalización de cajas menores.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria N° 103

En la Secretaría de Gestión de Riesgos y Emergencias se presentaron manejos presuntamente irregulares en la legalización de la caja menor específicamente los registros correspondientes al último reembolso de la vigencia 2017, por extemporaneidad y falta de soportes, incumpliendo la circular N° 4131.060.22.2.1020.001183 de octubre 26 de 2017 expedida por la Contaduría General del Municipio Santiago de Cali y los lineamientos y procedimientos de cierre consagrados en parágrafo 2° del artículo 5°, parágrafo primero y 2° del artículo 8°, parágrafo único del artículo 9° y décimo primero del Decreto 411.0.20.0325 de mayo 31 de 2016, así mismo los numerales 2 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 y artículo 6° de la Ley 610 del 2000, Resolución 357 punto 4, ítem 4.1 numeral 10 y 12-Controles asociados a las actividades del proceso contable.

Lo anterior por falta de controles y seguimiento oportuno al proceso y ejecución de gastos de la caja menor por parte de las áreas responsables en el manejo de las mismas, conllevando a que se presentara un presunto daño patrimonial por \$4.426.295.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria N° 104

En el Subproceso de Administración de Pago de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali se presentaron dos pagos dobles de una misma factura, como se detalla en el cuadro anexo, por error en la aplicación de la transacción

Es deber darle cumplimiento a las resoluciones internas de pago y los mecanismos de control interno que permitan minimizar los riesgos que se materializaron por estos pagos.

Lo anterior por deficiencias en el control y seguimiento del proceso, infringiendo los numerales 1° y 2° del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 y artículo 6° de la Ley 610 del 2000, Resolución 357 punto 4, ítem 4.1 numeral 10 y 12 - Controles asociados a las actividades del proceso contable, lo que conllevó a que se generara presunto daño patrimonial por \$7.554.596.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Dependencia	fecha de ocurrencia	Valor debitado de más en bancos	Cta. Bancaria	Hechos
Secretaría de Educación	diciembre 26 de 2016	7.554.596	Cta. ahorro No. 484-62429-1 Bco. Bogotá	Se pagó dos veces \$15.758.354 la factura No.3000426172 con recursos de la cuenta de ahorro No. 484-62429-1 del banco Bogotá- Participación Educación Calidad en fecha diciembre 26 de 2016 a un Contratista de la Secretaría de Educación, deduciéndole al contratista de la última cuenta presentada el valor de \$8.203.758 y quedando un saldo de \$7,554.596 que la fecha aún continúa como saldo por cobrar.
Total		\$7.554.596		

Fuente: Subdirección de Tesorería de Rentas-Subproceso Admón. de Pagos.

Hallazgo administrativo N° 105

A 31 de diciembre de 2017 quedaron partidas conciliatorias por registrar en libros correspondientes a las vigencias 2013 al 2017 de las cuentas del Banco de Bogotá Nos. 484 – 29829 – 4 ARL por \$1.313.347.169 y 484 – 42983 – 10 EPS por \$626.684.853, observando una subestimación en la subcuenta contable 111006-Cuentas corrientes.

Es deber de la Subdirección de Tesorería Municipal y de la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, realizar oportunamente los registros individuales de cada una de las partidas a las cuentas que correspondan.

La falta de oportunidad en las gestiones administrativas por parte de los organismos involucrados en el proceso, ocasiona que las partidas se sigan reflejando en las conciliaciones, afectando las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los informes y el sistema de control interno contable.

Grupo 12- INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Cuadro N° 17
Análisis Inversiones patrimoniales
(Miles de \$)

Código	Cuenta Contable	Saldo Balance 2017	Saldo Balance 2016	Variación	% Variac.	% Partic.
120700	Inversiones Patrimoniales en Entidades no Controladas	6.192.144	6.192.144	0	0.00	100
120751	Entidades Privadas	992.746	992.746	0	0.00	16.03



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Código	Cuenta Contable	Saldo Balance 2017	Saldo Balance 2016	Variación	% Variac.	% Partic.
120754	Empresas Comerciales e Industriales	480.400	480.400	0	0.00	7.76
120755	Sociedades de Economía Mixta	4.718.998	4.718.998	0	0.00	76.21
128000	Provisión para Protección de Inversiones	-315.852	-453.151	137.299	-30.30	100
128034	Inversiones Patrimoniales en Entidades no Controladas	-315.852	-453.151	137.299	-30.30	100
Total		5.876.292	5.738.992			

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

Corresponde al Activo no Corriente las Inversiones e Instrumentos Derivados, las cuales se desagregan en las siguientes cuentas: 120700 - Inversiones Patrimoniales en Entidades no Controladas con saldo neto de \$5.876.292.296 y la cuenta 128034 - Provisión para Protección de Inversiones con saldo a diciembre 31 de 2017 de \$315.852.318.

A su vez, la cuenta Inversiones Patrimoniales en Entidades no Controladas se desagrega en tres (3) subcuentas por tipo de Entidades así: 120751- Entidades Privadas con saldo a Diciembre del 2017 de \$992.746.306 y una participación del 16.03% del total de las Inversiones Patrimoniales en entidades no Controladas, 120754 - Empresas Comerciales e industrial \$480.400.000 presentó una participación del 7.76% del total de las Inversiones Patrimoniales en entidades no Controladas y Sociedades de Economía Mixta \$4.718.998.308 con participación del 76.21% del total de las Inversiones Patrimoniales en entidades no Controladas.

Grupo 13 - RENTAS POR COBRAR

En el Grupo 13 del Balance General del Municipio Santiago de Cali, se presentan las Rentas por cobrar, que representan los derechos a favor de la entidad, por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos, nacionales o territoriales determinados en las disposiciones legales, por la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes de la siguiente manera. Dicho grupo incluye la cuenta 130500 “Rentas por cobrar vigencia actual” y 131000 “Cuentas por cobrar de vigencias anteriores”, las cuales a diciembre 31 de 2017 presentan el siguiente comportamiento:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 18
Análisis del Balance General - Comparativo 2017- 2016
Rentas por Cobrar
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Nombre	Saldo Final 2016	Saldo Final 2017	Partic.	Variación	
					Absoluta	Relativa
130000	Rentas por Cobrar	1.101.506.954	1.222.444.246	100	120.937.292	10.98
130500	Vigencia Actual	260.320.203	299.066.466	24.46	38.746.262	14.88
131000	Vigencias Anteriores	841.186.751	923.377.780	75.54	82.191.029	9.77

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

Al finalizar la vigencia 2017 las Rentas por cobrar presentan un saldo de \$1.222.444.246.892, observándose un incremento de \$120.937.292.278, equivalentes al 10.98% respecto al saldo establecido en el período inmediatamente anterior. Del total de las rentas municipales, el 75.54% corresponde a rentas por cobrar de vigencias anteriores, mientras que el 24.46% restante pertenece a rentas por cobrar de la vigencia actual.

Cuenta 1305 VIGENCIA ACTUAL

Cuadro N° 19
- Comparativo 2017-2016
Rentas por Cobrar Vigencia Actual
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Nombre	Saldo Final 2016	Saldo Final 2017	Variación	
130500	Vigencia Actual	260.320.203	299.066.466	38.746.263	14.88
130505	Retenciones en la Fuente	22.976	26.600	3.624	15.77
130507	Impuesto Predial Unificado	232.832.326	250.651.642	17.819.315	7.65
130508	Impuesto De Industria y Comercio	16.321.227	21.826.720	5.505.492	33.73
130521	Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas	2.003.740	2.891.333	887.593	44.30
130545	Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público	6.281.741	19.380.056	13.098.314	208.51
130559	Impuesto de Circulación y Transito	2.858.190	4.289.805	1.431.614	50.09
130562	Sobretasa Bomberil	0	307	307	100.00

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Las Rentas por cobrar-vigencia actual, representan el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme. A diciembre 31 de 2017 dichas rentas presentan un saldo de \$299.066.466.105, observándose un incremento por \$38.746.262.740 respecto al saldo del período anterior, que equivalen al 14.88% de su saldo inicial, presentando los incrementos más significativos el impuesto de predial unificado con \$17.819.315.937 y el impuesto de alumbrado público con \$13.098.314.523, respecto al saldo del período inmediatamente anterior.

El 83.81% de las Rentas por cobrar - vigencia actual corresponden al impuesto de Predial Unificado, mientras que un 7.3% corresponde al impuesto de Industria y Comercio.

Para un seguimiento y evaluación en la aplicación de los criterios y pautas requeridas para el manejo de las obligaciones a favor del Municipio, el Alcalde de Santiago de Cali a través del Decreto 411.0.20.0461 de Julio 24 de 2014 crea el Comité de Normalización de Cartera, el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada norma, tiene la obligación de reunirse una vez al mes. Frente a la situación de la cartera el equipo Auditor solicitó las 12 actas de del Comité de Normalización realizadas en la vigencia 2017 y solo fueron aportadas dos actas, la N° 4131.30.1.2.001 del 26 de enero de 2017 y la N° 4131.30.1.2.002 del 22 de febrero de 2017, no se encontraron actas de los meses de marzo a diciembre de 2017, situación que generó el siguiente hallazgo.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 106

Para la vigencia 2017 el Comité de Normalización de Cartera del Municipio Santiago de Cali, se reunió en enero y febrero, incumpliendo lo consagrado en el Artículo Tercero-Reuniones y Sesiones del Decreto No. 411.0.20.0461 de Julio 24 de 2014 que al respecto establece la obligatoriedad de reunirse una vez al mes, con el fin de establecer mecanismos que permitan contar información clara y confiable.

Lo anterior se presenta por deficiencias de control, seguimiento y aplicación de la normatividad vigente para el mejoramiento de las situaciones que afectan la cartera y la gestión de cobro de la misma, ocasionando que no se hayan socializado las tareas pendientes del Acta número 4131.30.1.2.002 del 22 de febrero de 2017 y que se continúe con debilidades en este proceso, vulnerándose igualmente la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34, Resolución 357 punto 4, ítem 4.1 numeral 13 Controles asociados a las actividades del proceso contable.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuenta 1310 VIGENCIAS ANTERIORES

Las Rentas de vigencias anteriores corresponden a los saldos de las Rentas por Cobrar de la Vigencia Actual que son reclasificados al inicio del periodo contable siguiente que corresponden a todos los derechos a favor de la entidad contable pública, por concepto de ingresos tributarios, directos e indirectos como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Comparativo 2017-2016
Rentas por Cobrar Vigencias Anteriores
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Nombre	Saldo Final 2016	Saldo Final 2017	Variación	
131000	Vigencias Anteriores	841.186.751	923.377.780	82.191.029	9.77
131005	Retenciones en la Fuente	961.835	413.236	-548.598	-57.04
131007	Impuesto Predial Unificado	659.743.753	757.644.304	97.900.550	14.84
131008	Impuesto de Industria y Comercio	128.168.340	106.369.256	-21.799.084	-17.01
131014	Impuesto de Espectáculos Públicos	1.894.614	1.894.614	0	0.00
131018	Impuesto de Delineación Urbana, Estudios Y Aprobación de Planos	789.546	789.546	0	0.00
131020	Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas	12.782.358	12.846.018	63.659	0.50
131028	Impuestos de Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos	1.772.837	1.772.837	0	0.00
131044	Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público	24.276.601	28.555.796	4.279.194	17.63
131056	Impuesto a Publicidad Exterior Visual	1.071.966	1.071.966	0	0.00
131057	Impuesto de Circulación y Transito	9.724.895	12.020.203	2.295.307	23.60

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

A diciembre 31 de 2017 estas rentas presentan un saldo de \$923.377.780.787, observándose un incremento por \$82.191.029.538 respecto al saldo del período anterior, que equivalen al 9.77% de su saldo inicial.

Las cuentas de rentas varias por el impuesto de espectáculos públicos; impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos; impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos e impuesto a publicidad exterior visual no registraron ningún movimiento durante la vigencia 2017, situación que ya había sido detectada por la Contraloría General de Santiago de Cali en auditorías anteriores, siendo objeto del hallazgo Administrativo N° 88 en la AGEI Regular 2015, para lo cual la entidad suscribió el respectivo plan de mejoramiento, sin embargo, como puede observarse en el Balance General con corte a diciembre 31 de 2017, la situación aún persiste, evidenciándose



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

que los saldos de dichas cuentas corresponden a cifras que fueron suministradas por la Unión Temporal Servicios de Impuestos de Cali-SI CALI al 31 de octubre de 2012, los cuales no presentan documentos soporte que hagan posible la respectiva gestión de cobro, siendo incierta su recuperación, desconociéndose que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del Procedimiento de Control Interno Contable adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 357 de 2008, la depuración contable debe ser un proceso permanente y sostenible.

Hallazgo administrativo N° 107

El Balance General del Municipio Santiago de Cali a diciembre 31 de 2017 revela \$5.528.965.346 en las subcuentas de rentas varias - vigencias anteriores, de las cuales no se tiene certeza de la gestión de cobro como tampoco de los documentos soportes para realizar dicho proceso, así:

(Miles de \$)

Código Contable	Nombre	Saldo Final2017
131014	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.894.614
131018	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	789.546
131028	IMPUESTOS DE RIFAS, APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS	1.772.837
131056	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1.071.966
Total		5.528.965

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

Esta situación se presenta por falta de integridad entre las Subdirecciones que hacen parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para realizar el saneamiento contable, regulado en el Procedimiento de Control Interno Contable adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 357 de 2008, numeral 3.1

Lo anterior afecta la característica cualitativa de confiabilidad de la información contable pública y genera incertidumbre por \$5.528.965.346 registrados en la cuenta 1310 - Rentas por cobrar vigencias anteriores.

Conciliación de las rentas varias

En desarrollo de la presente auditoría se pudo evidenciar igualmente, que las rentas varias no están integradas al aplicativo Financiero SAP de la entidad, lo que no permite un seguimiento a los movimientos realizados. La entidad registra en Excel los valores generados por cada una de las rentas en las diferentes dependencias y estos son enviados a contabilidad para su correspondiente registro, no se realiza conciliación de las mismas ya que no se tiene contra que confrontar las cifras, situación que no ofrece confiabilidad y genera preocupación a este Ente de control sobre el seguimiento que se debe



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

realizar a las rentas por cobrar, por lo anterior se establece el siguiente Hallazgo:

Hallazgo administrativo N° 108

En la cuenta 1310 - rentas varias, los movimientos contables correspondientes a los diferentes contribuyentes son imputados directamente en los registros contables sin la correspondiente información que identifique en todo su contexto al Contribuyente poseedor de la deuda.

Es deber del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-DATIC, proveer al Departamento Administrativo de Hacienda de los recursos tecnológicos y del software que permita registrar la información de una forma clara, transparente y precisa con la finalidad de que esta sea analizada de manera ágil y veraz.

Lo anterior por falta de gestión en la implementación de un módulo para este tipo de proceso (cuentas pago de contado), como existe con otras Rentas como Impuesto Predial, Impuesto de Industria y Comercio del Municipio, que permita contabilizar la información en forma detallada por Contribuyente.

Esto ocasiona dificultad para identificar el deudor, falta de oportunidad en la entrega de la información en los cobros respectivos y posibles prescripciones.

Hallazgo administrativo N° 109

En la base de datos de la Oficina Técnica de Cobro persuasivo existe cartera de las vigencias 1995 a 2015, correspondiente a los impuestos IPU-predial unificado e ICA-industria y comercio por \$1.326.827.779.361 y \$479.323.261.237, respectivamente, que no ha sido trasladada por la subdirección de Rentas para que se inicie la respectiva gestión de cobro.

Es deber de la administración realizar conciliación permanente de la cartera por parte de las áreas involucradas en el proceso para determinar la cartera susceptible de la gestión de cobro.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el aplicativo SAP y falta de integralidad entre las áreas responsable del proceso de determinación y cobro, colocando en riesgo de incurrir en posibles prescripciones y/o caducidades.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Grupo 14 – DEUDORES

Cuadro N° 21
Comparativo 2017- 2016
Deudores
(Miles de \$)

Código	Descripción	2017	2016	Variación	
				Absoluta	Relativa
1401	Ingresos no Tributarios	2.631.359.636	2.232.767.421	398.592.215	17.85
1407	Prestación de Servicios	184.557	610.440	-425.883	-69.77
1409	Servicios de Salud	69.461	69.461	0	0.00
1413	Transferencias por Cobrar	132.001.616	123.001.360	9.000.256	7.32
1416	Préstamos Gubernamentales Otorgados	0	181.057	-181.057	-100
1420	Avances Y Anticipos Entregados	59.129.457	34.238.457	24.891.000	72.70
1422	Anticipos o Saldos a Favor Por Impuestos y Contribuciones	125.204	128.256	-3.052	-2.38
1424	Recursos Entregados en Administración	535.050.749	499.073.204	35.977.545	7.21
1425	Depósitos Entregados en Garantía	5.276.430	8.586.364	-3.309.934	-38.55
1470	Otros Deudores	167.199.440	148.930.350	18.269.090	12.27
1475	Deudas de Difícil Recaudo	9.350	9.351	-1	0.00
1480	Provisión para Deudores (Cr)	-8.160	-35.864	27.704	-77.25
1406	Venta de Bienes L.P	32.086.476	32.727.206	-640.730	-1.96
1475	Deudas de Difícil Recaudo L.P	11.654	26.786	-15.132	-56.49
1480	Provisión para Deudores (Cr) de L.P	-11.507.226	-12.147.957	640.731	-5.27
Total		3.550.988.644	3.047.559.860	503.428.784	15.84

Fuente: Balance General Municipio de Santiago de Cali

Hallazgo administrativo N° 110

Presentación deficiente del Estado de Flujo de Efectivo.

La Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, reportó el Estado De Flujo de Efectivo, con corte a diciembre 31 de 2017, sin la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la Administración presentar el Estado de Flujo de Efectivo con los criterios impartidos por la Contaduría General de la Nación consagrados en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la preparación y presentación de los Estados Financieros, conllevando a que el Estado de flujo de Efectivo no revele los fondos provistos y utilizados por la entidad contable pública en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiamiento.

Grupo 16 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El grupo 16 en el Balance General Consolidado del Municipio Santiago de Cali, presentan el siguiente comportamiento:

Cuadro N° 22
Comparativo 2017-2016
Propiedad Planta y Equipo
(Miles de \$)

Código	Nombre	Saldo Inicial (Dic -31-16)	Saldo Final (Dic 31-17)	Particip. 2017	Variación Absoluta	Variac. Relativa
160000	Propiedades, Planta y Equipo	884.485.351.428	922.520.649.924	100.00	38.035.298.496	4.30
160500	Terrenos	263.441.338.748	270.979.908.267	29.37	7.538.569.519	2.86
161500	Construcciones En Curso	231.153.639.550	216.733.322.961	23.49	-14.420.316.589	-6.24
162000	Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje	1.822.675.158	106.905.932	0.01	-1.715.769.226	-94.13
162500	Propiedades, Planta y Equipo en Tránsito	0	203.120.688	0.02	203.120.688	-
163500	Bienes Muebles en Bodega	109.123.889.960	101.853.584.575	11.04	-7.270.305.385	-6.66
163600	Propiedades, Planta Y Equipo En Mant.	98.401.910	26.988.576	0.00	-71.413.334	-72.57
163700	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	11.307.921.571	12.065.446.513	1.31	757.524.942	6.70
164000	Edificaciones	254.780.463.491	279.410.761.547	30.29	24.630.298.056	9.67
164500	Plantas, Ductos y Túneles	199.506.283	12.991.783.747	1.41	12.792.277.464	6411.97
165000	Redes, Líneas y Cables	535.332.561	2.049.684.685	0.22	1.514.352.124	282.88
165500	Maquinaria y Equipo	22.584.885.063	33.997.000.738	3.69	11.412.115.675	50.53
166000	Equipo Médico y Científico	4.233.844.106	4.599.805.061	0.50	365.960.955	8.64
166500	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	36.251.892.595	43.477.803.302	4.71	7.225.910.707	19.93
167000	Equipos de Comunicación y Computación	65.220.659.034	71.427.685.542	7.74	6.207.026.508	9.52
167500	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	23.785.904.459	29.919.580.912	3.24	6.133.676.453	25.79
168000	Equipos de Comedor, Cocina, Despen. y Hotelería	380.054.811	413.975.619	0.04	33.920.808	8.93
168200	Propiedades de Inversión	6.482.720.000	9.162.971.531	0.99	2.680.251.531	41.34

Fuente: Balance General



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

A diciembre 31 de 2017, la propiedad, planta y equipo del Municipio Santiago de Cali (incluyendo las entidades agregadas) ascendió a \$922.521 millones, observándose un incremento por \$ 38.035 millones respecto al saldo del año inmediatamente anterior, que equivalen al 4.30%. La mayor participación está representada en las edificaciones con un valor \$279.000 millones (30.29%), seguida por los terrenos con \$271.000 millones y las construcciones en curso que ascendieron a \$217.000 millones (23.49%).

Entre los años 2016 y 2017 los incrementos más significativos los presentan las cuentas 164000 "Edificaciones" con \$24.630 millones, 164500 "Plantas, ductos y túneles" con \$12.792 millones y 165500 "Maquinaria y equipo" con \$11.412 millones.

Los principales decrementos los presentan las cuentas 161500 "Construcciones en curso" con una disminución de \$14.420 millones, equivalentes al 6.24% respecto al saldo del período anterior, que corresponden a las altas por dación en pago, liquidación de construcciones en curso de vigencias anteriores y reclasificación de diferentes partidas que han sido objeto de saneamiento contable; y la cuenta 163500 "Bienes muebles en bodega" con una disminución por \$7.270 millones, que equivalen al 6.66% con relación al saldo del año inmediatamente anterior y que corresponden a la depuración de la información tanto en bajas como reclasificaciones a puesta en uso de los bienes, de acuerdo al resultado del inventario físico y ávaluo efectuado en la vigencia 2017.

En el Balance General Consolidado del Municipio de Santiago de Cali con corte a diciembre 31 de 2017, se observan cuentas que presentan variaciones significativas de las cuales no figura la correspondiente explicación y/o aclaración en las Notas específicas a los Estados Financieros, como por ejemplo la cuenta 164500 "Plantas, ductos y túneles" que pasó de \$200 millones en 2016 a \$12.991 millones en 2017, presentándose un incremento de \$12.792 millones, que equivale al 6.412% respecto al saldo del período anterior; mientras que la cuenta 165000 "Redes, líneas y cables" pasa de \$535 millones en el año 2016 a \$2.050 millones en la vigencia 2017, observándose un incremento de \$1.514 millones que representan el 283% de su saldo inicial.

Hallazgo administrativo N° 111

En la cuenta 1640 – Edificaciones, existen construcciones en curso no contabilizadas, porque los diferentes organismos no solicitan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali la creación de número de Activo para datos maestros.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de los organismos del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento al proceso de creación de activos para datos maestros en la adquisición de lotes, terrenos, casas y construcciones, solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la asignación de número de activo, como lo contempla la circular No. 201741810100005234 del 27 de febrero de 2017, para dar el tratamiento contable al Grupo 16 - Propiedad, planta y equipo, desconociendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 2.1.2 Descripciones y dinámicas de la clase activos.

Lo anterior por debilidades de mecanismos de seguimiento, control y registro a las construcciones en curso que realiza el Municipio de Santiago de Cali, lo que genera que en esta cuenta no se revelen los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados y trasladados al activo correspondiente en la contabilidad del Municipio de Santiago de Cali.

Grupo 19. OTROS ACTIVOS

La desagregación de otros activos presentados en el Balance General al 31 de diciembre del año 2017 y 2016 es la siguiente:

Cuadro N° 23
Comparativo 2017- 2016
Otros Activos
(Miles de \$)

Cód.	Concepto Cuenta	Dic-17	% Particip.	Dic-16	Variación	
					Absoluta	Relativa
190100	Reserva Financiera Actuarial	1.493.513.548	79.11	1.395.331.312	98.182.235	7.04
190500	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado	9.998.149	0.53	8.315.950	1.682.198	20.23
191000	Cargos Diferidos	47.722.382	2.53	14.496.766	33.225.615	229.19
191500	Obras Y Mejoramiento En Propiedad Ajena	127.159.198	6.74	142.885.425	-15.726.227	-11.01
192000	Bines Entregados A Terceros	80.514.671	4.26	86.147.564	-5.632.892	-6.54
192500	Amortización Acumulada de Bienes a Entregados a Terceros -	-37.343.545	-1.98	-37.332.196	-11.348	0.03
192600	Derechos Fiudeicomiso	1.143.188	0.06	6.156.367	-5.013.179	-81.43



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cód.	Concepto Cuenta	Dic-17	% Particip.	Dic-16	Variación	
					Absoluta	Relativa
194100	Bienes Adquiridos En Leasing Financiero	200	0.00	200	0	0.00
194200	Depreciación De Bines Adquiridos En Leasing Financiero	-200	0.00	-200	0	0.00
196000	Bienes De Arte Y Cultura	1.791.055.935	0.09	1.705.012.782	86.043.153	5.05
197000	Intangibles	9.528.836.141	0.50	8.807.690.384	721.145.757	8.19
197500	Amortización Acumulada De Intangibles(Cr9)	-7.798.809	-0.41	-5.653.402	-2.145.407	37.95
199900	Valorizaciones	161.648.683	8.56	90.643.250	71.005.432	78.34
TOTAL		1.887.877.359	100.00	1.711.503.742	176.373.617	10.31

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

El saldo de este grupo a diciembre 31 de 2017, representa el 16,97% del total de los Activos del Municipio de Santiago de Cali, presenta un incremento de \$176.373.617.373 equivalente al 10.31% con respecto a la vigencia anterior.

Los otros activos a diciembre 31 de 2017, están conformados por los rubros de: Reserva Financiera Actuarial que representa el 79.11%, valorizaciones 8.56%, obras y mejoras en propiedad ajena 6.74%, bienes entregados a terceros 4.26%, cargos diferidos 2.53%, amortización acumulada de bienes entregados a terceros 1.98%, bienes y servicios pagados por anticipado 0.53%, intangibles 0.50%, amortización de intangibles 0.41% y derechos en fideicomisos 0.06 entre otros.

La cobertura del pasivo pensional con corte al 31 de diciembre de 2017, con los recursos del ahorro en el FONPET, es del 39.56%.

Grupo 24 CUENTAS POR PAGAR

La Resolución de cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017, fue realizada en conjunto entre la oficina de la Contaduría y la Subdirección de Tesorería Municipal, tomado como base los documentos físicos comparados con los saldos contables reflejados en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial-SGAFT-SAP.

Las cuentas por pagar que el Municipio de Santiago de Cali, poseía a diciembre 31 de 2017, ascendían a \$220.250.456.615, presentando un incremento del 27.3%, por \$47.258.278.000, respecto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, esta variación se presenta básicamente por incrementos del 40.1% en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Nacionales, del 91.6% en la cuenta Acreedores y del 811.8% en la cuenta Transferencias por Pagar.

Cuadro N° 24
Comparativo 2017-2016
Cuentas por Pagar
(Miles de \$)

CUENTA	CONCEPTO	Vig. 2017	Vig. 2016	Variación		PARTIC CXP 2017 %
				\$	%	
24	Cuentas por Pagar	220.250.456	172.992.178	47.258.278	27.3	100
	Total Muestra	206.059.972	156.752.183	49.307.788	315	93.6
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	95.915.482	68.439.929	27.475.553	40.1	43.5
2403	Transferencias por Pagar	19.522.905	2.141.086	17.381.818	811.8	8.9
2425	Acreedores	51.676.018	26.965.227	24.710.791	91.6	23.5
2430	Subsidios Asignados	271.957	1.195.528	-923.570	-77.3	0.1
2430	Subsidios Asignados Lp	38.673.607	58.010.411	-19.336.804	-33.3	17.6

Fuente: DAHM- Municipio Santiago de Cali

De las cuentas por pagar se tomaron para su análisis cinco, que representan el 93.6% del gran total de las cuentas por pagar, teniendo como criterios para determinar la muestra, la participación de la cuenta en el total de las cuentas por pagar y su variación, así:

2401- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Esta cuenta presentó un incremento del 40.1%, por \$27.475.553.176, al pasar de \$68.439.929.678 en el 2016 a \$95.915.482.854 en la vigencia 2017, ésta representa el 43.5% del total de la muestra.

2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2017, representa el 8.86% de las Cuentas por Pagar del Municipio de Santiago de Cali, presenta un incremento de \$17.381.818.549 equivalente al 811.82% con respecto a la vigencia anterior, por las variaciones en las transferencias de las obligaciones contraídas por el Municipio de Santiago de Cali en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

2425- ACREEDORES

Dentro de este grupo, la cuenta 242512 – Saldo a favor de contribuyentes, representa el 31.81% del total los valores a favor de los contribuyentes.

Las acreencias por este concepto se incrementaron en 91.6%, al pasar de \$26.965.227.267 en 2016 a \$51.676.018.648 en la vigencia 2017, representan el 23.5% del total de la muestra.

2430-SUBSIDIOS ASIGNADOS CORTO Y LARGO PLAZO

En la vigencia fiscal 2017 el componente de corto plazo disminuyó 77.3% por \$923.570.044, al pasar de \$1.195.528.000 en el 2016 a \$271.957.956 en 2017, esta cuenta sólo representa el 0.1% del total; el componente de largo plazo disminuyó el 33.3% por \$19.336.804.165, al pasar de \$58.010.411.857 en 2016 a \$38.673.607.692 en 2017, ésta representa el 17.6% del total.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede concluir que las cuentas por pagar contenidas en los Estados Financieros que el Municipio de Santiago de Cali elaboró y presentó con corte a 31 de diciembre de 2017, se reflejan razonablemente.

Grupo 27- PASIVOS ESTIMADOS

El comportamiento de los Pasivos Estimados se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 25
Comparativo 2017-2016
Pasivos Estimados
(Miles de \$)

Código Cuenta	Descripción	Diciembre 2017	Participación	Diciembre 2016	Variación	
					Absoluta	Relativa
2710	Provisión para Contingencias	248.668.025	16.03	106.872.652	141.795.372	132.68
2720	Provisión para Pensiones	1.302.942.074	83.97	1.191.489.814	111.452.259	9.35
	Total	1.551.610.099	100	1.298.362.467	253.247.632	19.51

Fuente: Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2017, representa el 70.35% del total de pasivos del Municipio de Santiago de Cali, es el rubro más significativo, presenta un incremento de \$253.247.632.160 equivalente al 19.51% con respecto a la vigencia anterior.

Los registros se realizan a través de notas contables en el Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT – SAP, de acuerdo al Libro II del Manual de Procedimientos Capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de Gestión de Jurídica Pública, los cuales se encuentran registrados en el sistema de procesos judiciales SIPROJWEB y son reportados trimestralmente a la Contaduría General del Municipio para su registro contable.

Cuenta 2710 - PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

Representa el valor estimado, justificable y de medición monetaria confiable ante la posible ocurrencia de eventos por obligaciones que puedan afectar las finanzas a cargo del Municipio de Santiago de Cali.

La desagregación de las provisiones para contingencias, presentados en el Balance General al 31 de diciembre del año 2017 y 2016 es la siguiente:

Cuadro N° 26
Comparativo 2017-2016
Provisión para Contingencias
(Miles de \$)

Nombre del Grupo	dic-17	Participación	dic-16	Variación	
				Absoluta	Relativa
Litigios	248.588.025	99.97	106.872.652	141.715.372	132.6
Obligaciones Potenciales	80.000	0.03	0	80.000	0
Total	248.668.025	100.00	106.872.652	141.795.372	132.68

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2017 presenta incremento de \$141.795.372.422 equivalente al 132.68% con respecto a la vigencia anterior, debido a cambios presentados en el estado de los procesos y al reconocimiento de las contingencias del Proyecto SITM MIO al cierre de la vigencia 2017, por valor de \$145.515.382.170 de litigios y demandas que son consideradas con alta probabilidad de pérdida y como consecuencia tendrían que ser asumidas por el Municipio de Santiago de Cali, atendiendo el principio de asociación y teniendo en cuenta lo consignado en el documento CONPES 3368 de agosto 01 de 2005 en el capítulo IV. Aspectos específicos b) Costos Adicionales y Contingencias que dice: "...Cualquier costo adicional en el Proyecto deberá ser asumido por las Entidades Territoriales según la asignación de riesgos establecida y el esquema de contratación que se defina para cada Proyecto.

Hallazgo administrativo N° 112

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública clasifica los procesos como contingentes, eventuales y exigibles, no aplica la metodología para la identificación, clasificación y el registro del grupo pasivos estimados como lo establece la norma, como tampoco indica la evaluación de la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

probabilidad del riesgo de los procesos calificados como contingentes los cuales se presentan así:

(Miles de \$)

CONTINGENTES	EVENTUALES	EXIGIBLES	TOTAL
1.257.848.600	216.072.894	103.072.643	1.576.894.138

Fuente: Notas a los estados contables - vigencia 2017

Es deber de la entidad reconocer las obligaciones como resultado de la evaluación del riesgo mediante la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico como lo establece el capítulo V, del Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anterior por una inadecuada clasificación por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y ausencia de controles de la Oficina de la Contaduría General del Municipio Santiago de Cali, para dar las directrices correspondientes, conllevando a la información no cuente con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Hallazgo administrativo N° 113

Los procesos judiciales que han tenido sentencias en primera y segunda instancia favorables al Municipio clasificados por la Oficina de Gestión Jurídica Pública como eventuales por \$216.072.894.646, no son concordantes con los movimientos registrados en libros contables por \$761.437.581.557, evidenciándose que existe una diferencia por \$545.364.686.911 en los movimientos de enero a diciembre de 2017, así:

(Miles de \$)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	DOCUMENTO FUENTE JURÍDICO	SOBRE ESTIMACIÓN
912000	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (Cr)	761.437.581		216.072.894	-545.364.686
990505	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (Db)		761.437.581.557		

Fuente: Movimientos contables estados financieros Municipio -vigencia 2017

Cuando la sentencia definitiva exima de responsabilidad a la Entidad contable pública de acuerdo a lo establecido en el capítulo v del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales que deben ajustarse las cuentas afectadas durante el proceso, ya sea cancelando las cuentas de orden o los pasivos estimados según correspondan.

Lo anterior por desconocimiento e inaplicabilidad para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales contenidos el procedimiento del Régimen de contabilidad Pública Capítulo V, conllevando a que se refleje una sobreestimación en el



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

movimiento débito de la cuenta 912000 y crédito de la cuenta 990505 de \$545.364.686.911.

Hallazgo administrativo N° 114

En el documento fuente generado por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, no relaciona el estado de los procesos ni el reconocimiento de las contingencias del proyecto SITM-MIO al cierre de la vigencia 2017 por \$145.515.382.170, litigios y demandas que son consideradas con alta probabilidad de pérdida y como consecuencia tendría que ser asumidas por el Municipio de Santiago de Cali, atendiendo al principio de asociación.

Es deber darle cumplimiento a lo consignado en el documento CONPES 3368 de agosto 1 de 2005, e informar de manera oficial sobre las demandas para que sean ingresadas al SIPROJWEB; por cuanto le corresponde al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica del Municipio, llevar la representación de éste, en procesos judiciales.

Lo anterior por Incumplimiento por parte de la Oficina de la Contaduría General del Municipio Santiago de Cali en la política de soportes contables y financieros – proceso de demandas y litigios-, ya que se realizó registros contables sin el reconocimiento del área generadora del documento fuente que en este caso es la Dirección Administrativa de Gestión Jurídica Pública del Municipio de Santiago de Cali.

Conllevando a que se registren transacciones y hechos económicos sin el debido aval del responsable del proceso, además de la inoportunidad de la defensa del Municipio de unas demandas con alta probabilidad de pérdida, que pueden desestabilizar económicamente al Municipio de Santiago de Cali.

Grupo 31 PATRIMONIO

Esta cuenta representa los recursos destinados para la creación y desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, también incluye las variaciones patrimoniales originadas por el desarrollo de las funciones del cometido estatal, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor del Municipio de Santiago de Cali.

El patrimonio del Municipio de Santiago de Cali presentó un incremento del 11.51% correspondiente a \$920.529.754.343 con relación al año 2016, pasando de \$8.000.577.728.986 en el 2016 a \$8.921.107.483.329 en el 2017.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 27
Variaciones de la Cuenta Patrimonio
(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	Valor Año 2017	Valor Año 2016	Variación		Particip. Año 2017
				\$	%	%
3	Patrimonio					
31	Hacienda Pública	8.921.107.483	8.000.577.729	920.529.754	11.51	100
3105	Capital Fiscal	7.890.584.965.	5.605.203.775	2.285.381.190	40.77	88.45
3110	Resultado del Ejercicio	765.468.858	914.828.150	-149.359.293	-16.33	8.58
3115	Superávit por Valorización	161.648.683	90.643.251	71.005.432	78.34	1.81
3120	Superávit por Donación	5.279.839	863.267	4.416.572	511.61	0.06
3125	Patrimonio Público Incorporado	128.525.344	1.422.743.317	-1.294.217.972	-90.97	1.44
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	-30.400.206	-33.704.031	3.303.825	-9.80	-0.34

Fuente: Balance General del Municipio Santiago de Cali a diciembre 31 de 2017

De las cuentas del patrimonio se tomaron para su análisis dos cuentas que representan el 90.36% del gran total del patrimonio.

La cuenta más representativa fue la 3105 - capital fiscal con una participación del 88.45% del total de la hacienda Pública, con incremento de \$2.285.381.189.679, es decir, el 40.77% con relación al año anterior pasando de \$5.605.203.775.249 en el 2016 a \$7.890.584.964.928, en la vigencia 2017, su variación corresponde a la gestión realizada durante la vigencia, entre otros factores, como la aplicación de los actos administrativo de caducidad y Prescripción.

La cuenta 3115 - superávit por valorización a diciembre 31 de 2017 presenta un incremento de \$71.005.432.296 equivalente al 78.34%, con relación al año anterior, al pasar de \$90.643.250.878 en el 2016 a \$161.648.683.174 en el 2017, este incremento se debe al registro de las valorizaciones presentadas en el año 2017, tanto en las inversiones como en propiedades planta y equipos, esta cuenta representa el 1.81% del total del patrimonio del Municipio de Santiago de Cali.

Las cifras anteriormente relacionadas corresponden a los saldos revelados en el Balance General consolidado del Municipio y sus Agregadas a diciembre 31 de 2017, información soporte suministrada por la Contaduría General del Municipio, que sirvió como evidencia sobre el proceso de conciliación de la información financiera con las entidades agregadas que debe ser incluida en los estados financieros consolidados del Municipio, generando la siguiente observación:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo administrativo N° 115

La Oficina de la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, no efectúa conciliación de la información financiera con las entidades agregadas, información que hace parte integral de los Estados Financieros Consolidados del Ente Territorial.

Es deber de la Oficina de la Contaduría General del Municipio implementar un proceso que permita constatar y consolidar la información financiera que se incorporará a los Estados Financieros Consolidados del Municipio.

Lo anterior por falta de un proceso de conciliación de la información que reportan las entidades agregadas, generando información sin las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Grupo 4 INGRESOS

Representa el valor de los ingresos obtenidos por el Municipio de Santiago de Cali de las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación por las ventajas o beneficios que obtienen de éste. Los ingresos no tributarios comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones y concesiones.

Cuadro N° 28
Variaciones en los Ingresos 2017-2016
(Miles de pesos)

Código	Denominación Cuenta	Dic-17	Partic	Dic-16	Absoluta	Relativa
41	Ingresos Fiscales	2.023.409.675	53.94	1.640.283.252	383.126.423	23.36
4105	Tributarios	1.352.559.888		1.200.847.650	151.712.238	12.63
4110	No Tributarios	789.107.779		557.539.371	231.568.408	41.53
4195	Devoluciones Y Descuentos	-118.257.993		-118.103.769	154.224	0.13
42	Venta De Bienes	340.032	0.01	617.954	- 277.922	-44.97
4210	Bienes Comercializados	340.032		617.954	-277.922	-44.97
43	Venta De Servicios	863.144	0.02	856.113	7.031	0.82
4305	Servicios Educativos	772.820		761.440	11.380	1.49
4312	Servicios De Salud	90.323		94.673	4.349	-4.59
44	Transferencias	1.367.275.365	36.45	1.535.137.001	-167.861.635	-10.93
4408	Sistema General De Participaciones	895.428.170		817.453.596	77.974.574	9.54
4413	Sistema General De Regalías	620.345		799.181	178.836	-22.38
4421	Sistema General De Seguridad Social En Salud	285.176.644		303.706.346	18.529.701	-6.10



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Código	Denominación Cuenta	Dic-17	Partic	Dic-16	Absoluta	Relativa
4428	Otras Transferencias	186.050.205		413.177.876	227.127.671	-54.97
47	Operaciones Interinstitucionales	54.601.603	1.46	49.453.422	5.148.180	10.41
4705	Fondos Recibidos	54.601.603		49.453.422	5.148.180	10.41
	Total Ingresos	3.446.489.822	91.88	3.226.347.744	220.142.077	6.82
48	Otros Ingresos	304.588.842	8.12	250.358.670	54.230.171	21.66
4805	Financieros	217.900.587		210.807.858	7.092.728	3.36
4806	Ajuste Por Diferencia En Cambio	1.239.173		371.110	868.062	233.91
4808	Otros Ingresos Ordinarios	48.979.182		34.008.663	14.970.519	44.02
4810	Extraordinarios	14.935.063		15.179.221	244.158	-1.61
4815	Ajuste De Ejercicios Anteriores	21.534.835.043		-10.008.183.543	31.543.018	-315.17
4	TOTAL INGRESOS 2017	3.751.078.664	100	3.476.706.415	274.372.248	

Fuente: Balance General del Municipio Santiago de Cali a diciembre 31 de 2017

La desagregación de los ingresos, presentados en el Estado de Actividad financiera, económica, social y ambiental al 31 de diciembre del año 2017 y 2016 es la siguiente:

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2017, constituye el rubro más representativo 53.94% del total de ingresos del Municipio de Santiago de Cali, presenta un incremento de \$383.126.423.159 equivalente al 23.36 % con respecto a la vigencia anterior. Está compuesto por los rubros de ingresos tributarios que representa el 66.85 %, no tributarios 39,00% y las devoluciones y descuentos realizados durante el periodo que representan el -5.84%.

Impuesto de Industria y Comercio:

Los ingresos generados por el impuesto de industria y comercio presentan un incremento del \$34.071.751.028 equivalente al 11.36% con respecto al año anterior, por efecto de los ajustes realizados en la depuración de cartera y aplicación de resoluciones durante la vigencia 2017.

Grupo 5 GASTOS

Representan los flujos de salida de recursos del Municipio de Santiago de Cali, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable.

La desagregación de los gastos, presentados en el Estado de Actividad financiera, económica, social y ambiental al 31 de diciembre del año 2017 y 2016 es la siguiente:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 29
Variaciones de la Cuenta Gastos 2017-2016
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Valor 2017 (Miles De \$)	Valor 2016 (Miles De \$)	Variación		Particip. 2017
			\$	%	%
Gastos					
De Administración	583.495.152	588.419.516	-4.924.364	100.00	-0.84
Sueldos y salarios	182.030.265	180.625.642	1.404.623	31.20	0.78
Contribuciones imputadas	262.228.913	246.700.663	15.528.250	44.94	6.29
Contribuciones efectivas	34.069.985	71.004.128	-36.934.143	5.84	-52.02
Aportes sobre la nómina	5.001.158	4.408.491	592.667	0.86	13.44
Generales	97.374.160	83.386.477	13.987.683	16.69	16.77
Impuestos, contrib y tasas	2.790.669	2.294.115	496.554	0.48	21.64
De Operación	99.157.447	85.700.683	13.456.764	16.99	15.70
Provisión, Deprec. Amortiz	157.954.119	15.917.951	142.036.168	27.07	892.30
Transferencias	40.948.144	28.579.637	12.368.507	7.02	43.28
Transf. Al sector privado	252.700	431.323	-178.623	0.04	-41.41
Otras transferencias	40.695.444	28.148.314	12.547.130	6.97	44.58
Gasto Público Social	1.993.161.559	1.691.976.491	301.185.068	341.59	17.80
Educación	608.216.689	561.961.431	46.255.258	104.24	8.23
Salud	703.610.698	646.980.887	56.629.811	120.59	8.75
Agua potable y saneam básico	3.016.128	2.002.253	1.013.875	0.52	50.64
Vivienda	16.178.735	7.059.725	9.119.010	2.77	129.17
Recreación y deporte	83.084.906	71.997.556	11.087.350	14.24	15.40
Cultura	60.287.647	58.214.617	2.073.030	10.33	3.56
Desarr comu bienestar social	396.197.740	267.168.832	129.028.908	67.90	48.29
Medio ambiente	45.046.563	39.072.626	5.973.937	7.72	15.29
Subsidios asignados	77.522.449	37.518.564	40.003.885	13.29	106.62
Operaciones Interinstituc	56.245.589	55.756.181	489.408	9.64	0.88
Total Gastos Operacional	2.930.962.012	2.466.350.459	464.611.553	502.31	18.84
Otros Gastos	50.569.622	92.677.911	-42.108.289	8.67	-45.44
Total Gastos	2.981.531.634	2.559.028.370	422.503.264	16.5	100

Fuente: Balance General del Municipio Santiago de Cali a diciembre 31 de 2017

Los gastos de administración a diciembre 31 de 2017, está conformada por los rubros de sueldos y salarios que representan el 31.20%, contribuciones imputadas 44.94%, contribuciones efectivas 5.84%, aportes sobre la nómina 0.86%, generales 16.69% y los impuestos, contribuciones y tasas 0.48%. Estos gastos presentan una disminución de \$4.924.361.235 equivalente al -0.84% con respecto a la vigencia anterior.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Los gastos de operación presentan un incremento de \$13.456.764.527 equivalente al 15.70% con respecto a la vigencia anterior que corresponde al gasto operativo del alumbrado público EMCALI, el concepto que presentó la mayor variación son las provisiones, depreciaciones y amortizaciones que presentan un incremento de \$142.036.169.447 equivalente al 892.30% con respecto a la vigencia anterior como consecuencia del gasto extraordinario por el pago del LAUDO ARBITRAL No 2015324/0622-2017-02-03-RES:041” por valor de \$12.277 millones en intereses y \$1.228, millones por costas procesales y al reconocimiento de Provisiones por Contingencias por valor de \$145 mil millones reportado en los estados financieros de Metro Cali S.A.

El gasto por transferencias presenta un incremento de \$12.368.506.929 equivalente al 43.28% con respecto a la vigencia anterior.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL

Representan el valor de los actos o contratos que, de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar al Municipio de Santiago de Cali de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública y crédito de proveedores.

Las operaciones de financiamiento con la banca central corresponden a los préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, los cuales se liquidan a la tasa representativa de mercado (TRM), del Banco de la República.

Los contratos de empréstito y de reestructuración, suscritos entre el Municipio de Santiago de Cali y los acreedores financieros pactados el 13 de junio del 2001, sufrieron cada uno de ellos modificaciones las cuales se firmaron el 30 de agosto de 2010, con el objetivo de permitir que el prestatario mejorará el perfil de la deuda y liberará recursos para el desarrollo de programas de inversión. Para lo anterior fue necesario suscribir un OTROSI al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Las nuevas condiciones establecieron que el saldo del contrato que equivale a \$122.591.452.688, se amortizará en veintiocho (28) cuotas trimestrales iguales y sucesivas entre los años 2012 y 2018, y se modificarán los intereses durante el plazo a partir del 1º de julio del 2010 al DTF más 2.66 puntos porcentuales, trimestre anticipado – TA. Estas modificaciones al acuerdo de reestructuración, modificaron los tres (3) tramos de la deuda.

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2017, representa el 2,89% del total de los pasivos del Municipio de Santiago de Cali, está conformada por las



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

apropiaciones de Operaciones de Crédito Público Internas de Largo Plazo que representan el 96,87% y Operaciones de Crédito Público Externas de Largo Plazo 3,13%.

Operaciones de crédito público externas de largo plazo

Representan el valor de las obligaciones del Municipio de Santiago de Cali, con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, con plazo para su pago superior a un año.

Cuadro N° 30
Comparativo Deuda Pública Interna y Externa 2017 Vs 2016
Administración Central Municipio Santiago De Cali
Cifras en miles de pesos

Deuda Publica	31 Dic. 2016	31 Dic. 2017	Variación \$	Variación %
Deuda pública interna	123.685.393	61.842.696	-61.842.696	-50.0
Deuda pública externa	4.020.130	1.998.871	-2.021.258	-50.3
TOTAL DEUDA	127.705.523	63.841.568	-63.863.955	-50.0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

La Deuda Pública del Municipio de Santiago de Cali, durante la vigencia 2017 presentó los siguientes movimientos:

SALDO DE LA DEUDA

A diciembre 31 de 2017, el Saldo de la Deuda de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, asciende a \$ 63.841.568.361, este saldo se distribuye según el origen de los recursos en:

Deuda Interna \$61.842.696.572
Deuda Externa \$ 1.998.871.789

AJUSTE DE LA DEUDA

El ajuste de la deuda durante la vigencia de 2017 fue de \$ (1.286.138), distribuidos según el origen de los recursos así:

Deuda Externa \$ (1.286.138)

AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Por concepto de abonos a capital en la vigencia de 2017, se realizaron pagos por \$63.862.668.991, clasificados así:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

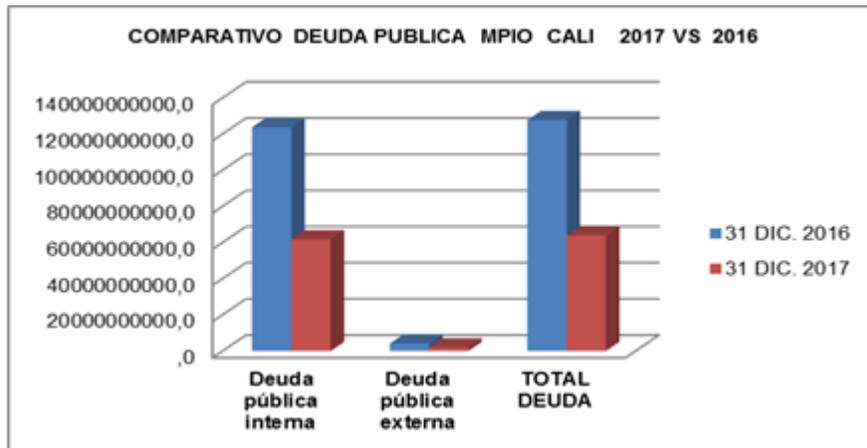
Deuda Interna \$ 61.842.696.572
Deuda Externa \$ 2.019.972.419

PAGOS DE INTERESES CORRIENTES

Por concepto de intereses corrientes en la vigencia de 2017 se efectuaron erogaciones por valor de \$6.687.807.893, distribuidos así:

Deuda Interna 6.590.040.621
Deuda Externa 97.767.272

Gráfica N° 5



DESEMBOLSOS

En la vigencia de 2017, el Municipio de Santiago de Cali, no recibió desembolsos por este concepto.

La deuda pública total del Municipio de Santiago de Cali, durante la vigencia fiscal 2017, presentó una reducción del 50,0%, por \$63.863.955.129, al pasar de \$127.705.523.490 a \$63.841.568.361.

La deuda pública interna se redujo un 50,0 %, por \$61.842.696.572, al pasar de \$123.685.393.144 a \$61.842.696.572.

La deuda pública externa disminuyó un 50,3%, por \$2.021.258.557, que corresponden a la amortización de la deuda con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, al pasar de \$4.020.130.346 a \$1.998.871.789. Igualmente, ésta requirió ajustes por \$1.286.138 como producto de la variación de la tasa de cambio del dólar.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Conforme con lo establecido en el Acuerdo 407 del 16 de diciembre de 2016, mediante el cual el Concejo Municipal de Santiago de Cali autoriza al señor Alcalde de la Ciudad para celebrar contratos de empréstito hasta \$360.000.000.000, Trescientos sesenta mil millones de pesos, recursos que serán destinados a la financiación de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, “Cali Progresa Contigo”; para el Eje 1 Cali Social y Diversa; Eje 2 Cali Amable y Sostenible y Eje 5 Cali Participativa y bien Gobernada.

De igual manera, mediante el Acuerdo 415 del 19 de mayo de 2017, el Concejo Municipal de Santiago de Cali autoriza al señor Alcalde de la Ciudad para celebrar contratos de empréstito hasta por \$194.500.000.000, Ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos, recursos que serán destinados a la financiación de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, “Cali Progresa Contigo”; para el Eje 2 Cali Amable y Sostenible.

A diciembre 31 de 2017, la entidad territorial no había recibido recursos provenientes de este nuevo cupo de endeudamiento.

5.1.2 Control Interno Contable

El resultado del Control Interno Contable de la vigencia 2017, por etapas fue el siguiente de acuerdo al formulario de evaluación:

Cuadro N° 31

Resultados de la evaluación del Control Interno Contable			
Número	Evaluación Del Control Interno Contable	Puntaje Obtenido	Interpretación
1	Control Interno Contable	3.6	SATISFACTORIO
1.1	Etapa de Reconocimiento	3.31	SATISFACTORIO
1.1.1	Identificación	3.07	SATISFACTORIO
1.1.2	Clasificación	3.37	SATISFACTORIO
1.1.3	Registro y Ajustes	3.5	SATISFACTORIO
1.2	Etapa de Revelación	3.85	SATISFACTORIO
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y Demás Informes	3.71	SATISFACTORIO
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4.00	ADECUADO
1.3	Otros Elementos de Control	3.62	SATISFACTORIO
1.3.1	Acciones Implementadas	3.62	SATISFACTORIO

Fuente: Encuesta de Control Interno Contable Sistema CHIP

El sistema de Control Interno Contable arrojó un resultado de 3.60 puntos como producto de evaluar cada una de las etapas, de estas las que presentó mejor resultado fue: Revelación con 3.85 puntos, mientras que las etapas de



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Reconocimiento y Otros Elementos de Control, presentaron un puntaje de 3.31 y 3.62 puntos respectivamente; en conclusión, el resultado obtenido fue satisfactorio que está en el rango entre 3.0 y 4.0. La única subetapa que logro el nivel Adecuado fue la 1.2.2 - Análisis, Interpretación y Comunicación de la información con un puntaje de 4.0

5.1.3 Ejecución Presupuestal

De acuerdo a la matriz de gestión fiscal para la vigencia 2017, el factor de gestión presupuestal presentó una calificación de 60.0 de 100 puntos, la cual se determina como desfavorable.

Cuadro N° 32

GESTIÓN PRESUPUESTAL Municipio de Santiago de Cali Vigencia 2017	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	60,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	60,0

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

5.1.3.1 Modificaciones Presupuestales

Cuadro N° 33

Análisis consolidado modificaciones presupuestales de ingresos (miles de Pesos)
Municipio de Santiago de Cali
Vigencia 2017

Concepto	Inicial	Definitivo	% Modificación
Ingresos corrientes	2.764.506.825	2.846.084.235	2.95
Ingresos no corrientes	28.154.462	725.024.047	2475.17
Totales	2.792.661.287	3.571.108.282	27.87

Fuente: Informe de Ingresos de Subdirección de Finanzas – Departamento Administrativo de Hacienda

El Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, fue incrementado en un 27.87% que equivale a \$778.446.995 miles de pesos, sin exceder el límite fijado por el Municipio de Santiago de Cali

el Concejo Municipal de Santiago de Cali, le concede facultades al señor alcalde para modificar el presupuesto de la administración Central; es importante anotar que no superó el límite establecido y autorizado por el Concejo Municipal en los Acuerdos Municipales números 402 de 2016, artículo 23 y 421 de 2017, artículo primero.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

5.1.3.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Cuadro N° 34
Ejecución Presupuestal de Ingresos (en miles)

Concepto	Recaudo Vigencia 2016	Vigencia 2017					
		Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Part.	% Ejec.	% Crecimiento	
						Absoluto	Relativo
Ingresos Corrientes	2.653.811.885	2.846.084.235	2.860.783.748	7.96	100.52	206.971.863	7.80
Ingresos Tributarios	1.163.338.422	1.277.874.713	1.294.113.715	35.72	101.27	130.775.293	11.24
Ingresos Directos	943.852.959	910.517.748	896.875.672	24.75	98.50	-46.977.287	-4.98
Predial Unificado	488.056.091	507.412.234	491.847.937	13.58	96.93	3.791.846	0.78
Industria Y Comercio	317.219.000	334.776.000	337.597.220	9.32	100.84	20.378.220	6.42
Otros	138.577.868	68.329.514	67.430.515	1,86	98.68	-71.147.353	-51.34
Ingresos Indirectos	219.485.463	367.356.965	397.238.043	10.96	108.13	177.752.580	80.99
Ingresos No Tributarios	1.490.473.463	1.568.209.522	1.566.670.033	43.24	99.90	76.196.570	5.11
Ingresos De Capital	558.414.064	725.024.047	762.344.864	21.04	105.15	203.930.800	36.52
TOTAL	3.212.225.949	3.571.108.282	3.623.128.612	100	101.46	410.902.663	12.79

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas – Departamento Administrativo de Hacienda Municipio de Santiago de Cali

Los ingresos Totales del Municipio de Santiago de Cali, presentaron una ejecución del 101,46%, como resultado del buen comportamiento en los ingresos frente al presupuesto definitivo, la cuenta de mayor participación corresponde a los ingresos corrientes con 78.96%, de los cuales el Impuesto predial tiene la mayor participación con el 13,58%. Los ingresos totales presentaron una variación del 12.79% con relación a la vigencia 2016, representados básicamente por los ingresos corrientes y los ingresos de capital.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

5.1.3.3 *Ejecución Presupuestal de Gastos*

Cuadro N° 35
Ejecución presupuestal de Gastos
(en miles)

Concepto	Ejecutado Vigencia 2016	vigencia 2017					
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Part.	% Ejec.	% Crecimiento	
						Absoluta	Relativa
*Gastos de Funcionamiento	480.807.817	594.794.449	568.693.676	17.81	95.61	87.885.859	18.28
Servicio de Deuda Pública	74.882.040	71.877.471	71.708.803	2.25	99.77	-3.173.237	-4.24
Gastos de Inversión	2.250.044.088	2.904.436.362	2.552.812.899	79.94	87.89	302.768.811	13.46
TOTAL	2.805.733.945	3.571.108.282	3.193.215.378	100.00	89.42	387.481.433	13.81

Fuente: Rendición SIA * Incluye el Concejo Municipal

Los Gastos Totales presentaron una ejecución del 89.42%, representado básicamente por la ejecución de sus tres (3) componentes.

El concepto de Inversión, participó con el 79.94 %, la cual sigue siendo la cuenta más representativa del total de los gastos.

Las cuentas del componente del gasto, que presentaron variación de crecimiento, fueron: funcionamiento con el 18.28 de aumento e inversión con el 13.46 de crecimiento, evidenciado por la reestructuración que tuvo el Municipio en la vigencia 2016, la cual se vio reflejada en el período 2017, y la Deuda pública presentó un decrecimiento del -4.24 como reflejo de cumplir con las obligaciones de crédito y disminuir la deuda.

A continuación, se presenta la distribución por organismo del comportamiento de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2017:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 36

Municipio de Santiago de Cali Análisis de la composición del presupuesto por Organismos Vigencia 2017 (miles de \$)					
Ítem N°	Dependencia / Unidad Negocio	Presupuesto definitivo	Ejecutado	% Ejecución	% particip. por Organismo
1	4001 Concejo Municipal	16.109.213	15.958.338	99.06	0.45
2	4112 Secretaría de Gobierno	11.354.635	11.161.301	98.30	0.32
3	4121 Departamento Administrativo de Gestión Jurídica	4.242.415	3.927.680	92.58	0.12
4	4123 Departamento Administrativo de Control Interno	1.119.519	1.096.359	97.93	0.03
5	4124 Departamento Administrativo de Control Disciplinario	1.495.149	1.487.102	99.46	0.04
6	4131 Departamento Administrativo de Hacienda	291.480.120	275.547.082	94.53	8.16
7	4132 Departamento Administrativo de Planeación	26.348.332	21.928.538	83.23	0.74
8	4133 Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - Dagma	68.896.667	47.401.141	68.80	1.93
9	4134 Departamento de Tics	17.453.086	15.929.101	91.27	0.49
10	4135 Departamento Administrativo de Contratación	46.463.142	45.766.334	98.50	1.30
11	4137 Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación	314.582.634	302.579.957	96.18	8.81
12	4143 Secretaria de Educación	782.804.713	731.284.510	93.42	21.92
13	4145 Secretaria de Salud	733.537.817	717.000.608	97.75	20.54
14	4146 Secretaria de Bienestar Social	73.889.458	61.842.969	83.70	2.07
15	4147 Secretaría de Vivienda Social	27.232.593	19.820.585	72.78	0.76
16	4148 Secretaria de Cultura	78.321.114.	62.995.939	80.43	2.19
17	4151 Secretaria de Infraestructura	318.706.826	267.351.521	83.89	8.92
18	4152 Secretaria de Movilidad	108.681.474	96.983.054	89.24	3.04
19	4161 Secretaría de Seguridad y Justicia	92.684.906	79.327.294	85.59	2.60



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Municipio de Santiago de Cali Análisis de la composición del presupuesto por Organismos Vigencia 2017 (miles de \$)					
Ítem N°	Dependencia / Unidad Negocio	Presupuesto definitivo	Ejecutado	% Ejecución	% particip. por Organismo
20	4162 Secretaría de Deporte y Recreación	114.028.572	102.334.776	89.74	3.19
21	4163 Secretaría De Gestión del Riesgo	51.864.379	36.549.803	70.47	1.45
22	4164 Secretaría de Paz Y Cultura Ciudadana	16.360.264	15.870.108	97.00	0.46
23	4171 Secretaría de Desarrollo Económico	17.887.819	17.521.891	97.95	0.50
24	4172 Secretaría De Turismo	4.677.446	3.732.182	79.79	0.13
25	4173 Secretaría de Desarrollo Y Participación	22.893.596	11.234.037	49.07	0.64
26	4181 Unidad Administrativa Bienes/Servicios	29.235.928	24.000.789	82.09	0.82
27	4182 Unidad Administrativa de Servicios Públicos	298.756.465	202.582.379	67.81	8.37
	Totales	3.571.108.282	3.193.215.378	89.42	100.00

Fuente: Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT – SAP

Se observa que, entre las secretarías de Educación y Salud, Participan con el 42.46 del presupuesto definitivo del Municipio de Santiago de Cali del total de los organismos de acuerdo a la nueva estructura y en su orden le siguen la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa de Servicios Públicos, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación y Secretaría de Infraestructura con el 8.16%, 8.37%, 8.81% y 8.92% respectivamente.

Dentro del análisis es importante precisar que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, presentó una ejecución del 89.42%, representadas en Organismos como: Concejo Municipal (99.06%), Secretaría de Gobierno (98.30%), Departamentos Administrativos de: Gestión Jurídica (92.58%), Control Interno (97.93%), Control Interno Disciplinario (99.46%), Hacienda (94.53%), Tecnologías de Información y Comunicaciones (91.27%), Contratación (98.50%), Desarrollo e Innovación (96.18%), Secretarías de: Educación (93.42%), Salud (95.75%), Paz y Cultura (97%) y Desarrollo Económico (97.95%).

Los Organismos que presentaron una ejecución por debajo del 70%, fueron: Dagma (68.80%), Secretaría de Desarrollo y Participación (49.07) y Unidad Administrativa de Servicios Públicos (67.81%).



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

5.1.4 Indicadores Financieros

Teniendo en cuenta la matriz de gestión fiscal este factor, presentó una calificación desfavorable, la cual se determinó en 78.6 puntos sobre 100.

Cuadro N° 37

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	78.6
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	78.6

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal

Cuadro N° 38
Análisis de los Indicadores
Cifras en miles de pesos

Nombre Indicador	Relación	Valor 1 (Miles \$)	Valor 2 (Miles \$)	Resultado	Observaciones
Indicadores de liquidez					
Razón corriente	Activo cte./pasivo cte.	7.010.667.408	864.080.978	8.1	Por cada peso que el Municipio adeuda en el corto plazo, posee en activos corrientes 8.1 pesos, para responder por dicha obligación.
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	7.010.667.408	864.080.978	6.146.586.429	La entidad posee como capital de trabajo, un excedente de \$6.146.586 millones de pesos, en bienes corrientes, después de cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Prueba Ácida	(Activo Cte.- Invent.-Deudores) / Pasivo corriente	3.480.269.663	864.080.978	4.0	El Municipio por cada peso que adeuda en el corto plazo, tiene \$4.0 pesos en bienes corrientes para responder por dichas obligaciones sin tener que recurrir a los



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Nombre Indicador	Relación	Valor 1 (Miles \$)	Valor 2 (Miles \$)	Resultado	Observaciones
					inventarios, ni a sus deudores.
Solvencia	Activo total/pasivo total	11.126.804.144	2.205.696.660	5.0	Por cada peso que el Municipio adeuda, posee en activos totales \$5.0 para responder por dichas obligaciones.
Indicadores de rendimiento y rentabilidad					
Independencia financiera	Patrimonio/ Activo total	8.921.107.483	11.126.804.144	80.2	Por cada peso que posee en activos Totales, tiene 80,2 centavos en Patrimonio
Indicadores de endeudamiento y apalancamiento					
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	2.205.696.660	11.126.804.144	19.8	Por cada peso que posee en activos Totales, adeuda 19,8 centavos; este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros, es decir que el 19.8% de los activos son financiados por terceros.
Concentración del endeudamiento en el corto plazo	Pasivo cte./Pasivo total	864.080.978	2.205.696.660	39.2	El 39.2% de las obligaciones del Municipio son exigibles en el corto plazo



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Nombre Indicador	Relación	Valor 1 (Miles \$)	Valor 2 (Miles \$)	Resultado	Observaciones
Concentración del endeudamiento en el largo plazo	Pasivo no cte./Pasivo total	1.341.615.682	2.205.696.660	60.8	El 60.8% de las obligaciones del Municipio son exigibles en el largo plazo
Propiedad	Patrimonio/activo total	8.921.107.483	11.126.804.144	80.2	Por cada peso que posee en activos Totales, tiene 80.2 centavos en Patrimonio
Apalancamiento	pasivo total/patrimonio	2.205.696.660	8.921.107.483	24.7	Por cada peso que posee en Patrimonio, adeuda 24.7 centavos
Indicadores de rentabilidad Patrimonial					
Margen de renta. Del patrimonio	Excedente(déficit) del ejercicio/Patrimonio	765.468.857	8.921.107.483	8.6	El retorno que generó el patrimonio a diciembre 31 de 2017 fue del 8.6%
Margen de excedente sobre ingresos	Excedente(déficit) del ejercicio/Ingreso total	765.468.857	3.446.489.822.	22.2	En la vigencia fiscal 2017, por cada peso que ingresó a las arcas del Municipio, se generaron 22.2 centavos de excedente neto.
Razón de gastos totales a ingresos totales	Total gastos/Total ingresos	2.981.531.634	3.446.489.822	86.5	Por cada peso que ingresó al Municipio, 86.5 centavos se utilizaron para cubrir los gastos en que debió incurrir para generar dicho ingreso.
Razón de gastos operacionales a ingresos operacionales	Gastos operacionales / Ingre. Operacionales	2.930.962.012	3.446.489.822	85,0	Por cada peso de ingresos 85.0 centavos para cubrir los gastos operacionales.
Margen de rentabilidad del Activo	Excedente(déficit) del ejercicio/Activo total	765.468.857	11.126.804.144	6.9	A 31 de diciembre de 2017, Cada peso que posee



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Nombre Indicador	Relación	Valor 1 (Miles \$)	Valor 2 (Miles \$)	Resultado	Observaciones
					el Municipio en activos, durante la vigencia fiscal generó una rentabilidad del 6.9%

Fuente: DAHM- Contabilidad Municipio de Santiago de Cali

Con base en la información financiera suministrada por el Municipio de Santiago de Cali, por medio de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, se elaboraron los indicadores financieros descritos en el cuadro anterior en el que se presenta el resultado obtenido como también su interpretación.

Revisión cumplimiento Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones Marco Normativo

Con base en la información financiera suministrada por el Municipio de Santiago de Cali, por medio de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, se elaboraron los indicadores financieros descritos en el cuadro anterior en el que se presenta el resultado obtenido como también su interpretación.

Se verificó el cumplimiento normativo a la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, encontrando que el Municipio Santiago de Cali presentó el formato CGN - Convergencia a la Contaduría General de la Nación y las Políticas contables a los cuales ese órgano regulador les hizo varias recomendaciones, dándoles plazo hasta el 6 de abril de 2018 para presentar los ajustes pertinentes.

La Administración Municipal, tiene establecido el plan de acción en cada uno de los procesos contables con un avance, en promedio del 85% de la siguiente manera

Cuadro N° 39

Acciones Relacionadas con la Implementación del Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 Plan de Acción		
Proceso	% Avance	Observación
Bienes Inmuebles	90	Aún pendientes activos por depurar de la cuenta construcciones en curso
Bienes Muebles	90	Aun se encuentre en proceso la depuración de los activos



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Acciones Relacionadas con la Implementación del Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015		
Plan de Acción		
Cartera Alumbrado Público	80	Calculo de deterioro de la cartera de alumbrado Público para efectos del ESFA, DATIC , se encuentra en el proceso de ejecución del desarrollo
Cartera Impuesto Predial - Industria Y Comercio	90	Definición de los campos requeridos en SAP para adecuado seguimiento y control de la cartera
Cartera Secretaría de Movilidad	80	El detalle de la cartera aún se encuentra tercerizado por la Secretaría de movilidad con el CDAV, DATIC se encuentra en desarrollo de Z para cálculo de deterioro de cartera
Cartera Valorización	80	Definición de los campos requeridos en SAP para adecuado seguimiento y control de la cartera
DATIC	80	El proyecto de SAP está realizando el desarrollo Z para cálculo de deterioro de cartera.

Fuente: Contaduría General del Municipio Santiago de Cali

Frente a las Políticas Contables, se evidenció que el Municipio de Santiago de Cali las ha elaborado determinando como responsables a cada uno de los líderes del proceso. Estas políticas aún no cuentan con la firma respectiva del Alcalde y el Contador.

5.1.5 Programa de Ajuste Fiscal Y Financiero

Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

Verificados los documentos soportes de cada uno de los conceptos que conforman los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la ejecución presupuestal para efecto del cálculo de acuerdo a los Artículos 6º y 7º de la Ley 617 de 2000 y la Resolución N° 05393 de 18 de octubre de 2002 del Gobierno Nacional, se concluye que el Municipio de Santiago de Cali ha cumplido con el porcentaje estipulado en la Ley, en que los gastos de funcionamiento no superan el 50% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en la vigencia 2017. El indicador del comportamiento de los gastos de funcionamiento, que ascendieron a \$323.639.385.803, con relación a los ICLD, por \$955.359.395.057, fue del 33.88% de ejecución.

Anexo Matriz de Seguimiento



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 40

MATRIZ DE SEGUIMIENTO	
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
FECHA DE CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2017	
COMPROMISO	AVANCE
1.- Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento, en ningún momento superen las disponibilidades de ingresos corrientes de libre destinación, de manera que permitan dejar un remanente para cancelar el déficit acumulado de vigencias anteriores (si lo hubiere), el servicio de deuda con las ENTIDADES FINANCIERAS, otros gastos en inversión.	Estos indicadores reflejan su cumplimiento al finalizar la vigencia fiscal, sin embargo, El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI certifica que, en la ejecución a diciembre 31 de 2017, el indicador de gastos de funcionamiento sobre ICLD es del 33,44 %. Se cumple con lo estipulado en la Ley 617 de 2000 y con la meta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, la cual fijaba un límite del 48%, así como los indicadores de la Ley 358 de 1997.
2.- Cumplimiento de los indicadores proyectados en el Escenario financiero anexo al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en concordancia con la Ley 617/2000 para el periodo del Programa (relación de gastos de funcionamiento a ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia 2011 y siguientes no debe superar el 48% para el nivel central).	De igual manera certifica el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 617 de 2000 en su Artículo 10 con referencia a las transferencias a los órganos de control (Concejo, Personería y Contraloría).
3.- Cumplimiento de los límites de transferencia a los órganos de control (Concejo, Contraloría y Personería), en concordancia con la Ley 617/2000 y los compromisos suscritos en el Otrosí No. 4 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.	
4.- No realizar operaciones de crédito público, ni asimiladas a operaciones de crédito público ni operaciones de manejo de deuda pública que en concepto del Comité afecten el cumplimiento del programa de saneamiento fiscal y financiero, según cláusula segunda, literal e de éste.	La entidad certifica que a la fecha no ha realizado operaciones de crédito público, ni asimiladas a operaciones de crédito público ni operaciones de manejo de deuda pública que afecten el cumplimiento del programa de saneamiento fiscal y financiero.
5.- Informar mensualmente al Comité el comportamiento de las finanzas respecto de las metas acordadas en el Programa de Ajuste.	La entidad ha presentado mensualmente y de manera oportuna a los Comités de Seguimiento y Evaluación, la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos más actualizada a la fecha con la constancia en las Actas de los comités realizados en la vigencia 2017.
6.- Cumplimiento de la prelación de pagos con el fin de garantizar la viabilidad financiera e institucional del Municipio, asegurar el cumplimiento en el pago del servicio de la deuda de los Acuerdos de Reestructuración y Contrato de Empréstito, así como de los gastos corrientes y demás obligaciones, según Cláusula Cuarta, parágrafo primero, cuarto y quinto del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.	La entidad ha cumplido con la prelación de pagos estipulada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y ha realizado los pagos corrientes de la Administración, los pagos del servicio de deuda y demás obligaciones de manera oportuna. Así mismo, en los informes mensuales y en las rendiciones de cuentas presentadas por el Consorcio Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá, se ratifica el cumplimiento de dicha prelación.
7.- Presentación por el Municipio dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes a la Sociedad Fiduciaria, el programa de pagos del mes siguiente acorde con la prelación de pagos, desagregado de tal manera que se puedan identificar con precisión los gastos enumerados en la cláusula cuarta y su parágrafo primero del Programa de Ajuste fiscal y Financiero.	La entidad por intermedio de la Subdirección de Tesorería de Rentas está cumpliendo con este compromiso.
8.- Presentación por parte del Municipio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Otrosí No. 4 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, al Comité de los planes de acción con sus correspondientes cronogramas y responsables, orientados a incrementar el recaudo de los ingresos y la racionalización del gasto.	La entidad está cumpliendo con este compromiso con referencia a los Planes de acción mediante Resolución No.4131.0.21.0010 de enero 12 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017".



iMejor gestión pública, mayor calidad de vida!

MATRIZ DE SEGUIMIENTO	
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
FECHA DE CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2017	
COMPROMISO	AVANCE
9.- Elaboración de un programa de venta de inmuebles por parte del Municipio, que no se encuentren sujetos a condiciones de inenajenabilidad insalvable. Lo anterior según la cláusula segunda, literal g del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.	Durante la vigencia de 2017 La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adelanto el proceso de actualización de los avalúos comerciales de los inmuebles clasificados como susceptibles de venta y se adelantó la etapa contractual para contratar una firma que se encargaría de la Comercialización y venta de los Inmuebles, sin embargo dicho proceso no pudo ser culminado durante el año 2017, por motivos de inviabilidad Jurídica de la propuesta presentada para desarrollar el objeto contractual.
10.- El Municipio se obliga anualmente a realizar el cálculo de la deuda a favor de las entidades financieras con las que desarrolló el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero por capital y/o intereses causados y aún no exigibles y pagaderos en vigencias posteriores, para incluir de manera permanente esta información dentro del balance y demás documentos financieros. Lo anterior según la Cláusula segunda, literal d del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.	La entidad certifica seguir realizando el cálculo del valor de los intereses, así como los saldos a capital pertinentes y la inclusión en el respectivo Balance.
11.- El Municipio se compromete a continuar con el programa de depuración y validación de la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo y a presentar al Comité de Seguimiento y Evaluación, los avances realizados. Lo anterior según la Cláusula segunda, literal h del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.	En desarrollo del proceso desde su inicio en el año 2005 y hasta diciembre 29 de 2017, de acuerdo a los informes presentados por parte de la firma D&M y Asociados, contratada para llevar la representación del Municipio de Cali ante las instancias judiciales, son los siguientes: Total Actos Administrativos demandados (85). La presente información no sufrió variación en la vigencia de 2016, con respecto a la situación presentada al cierre de la vigencia de 2015.
12.- El Municipio continuara transfiriendo recursos a los Fondos de Pensiones y Cesantías, a través del Patrimonio Autónomo creado para que administre los fondos de pensiones y el convenio para el manejo de las cesantías retroactivas. Lo anterior según la Cláusula segunda, literal h del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	La Entidad en la vigencia fiscal de 2017 apropió partidas con destino al fortalecimiento del patrimonio autónomo de pensiones del Municipio por valor 30.979 millones de pesos incluidos Recursos del Balance. Del total asignado, la Dirección de Desarrollo Administrativo realizó trámites de ordenación de los gastos para traslados al Patrimonio Autónomo por un valor total de 28.746 millones de pesos, correspondientes al 93% de la apropiación existente.

Fuente: Anexo programa de Ajuste Fiscal y Financiero

Verificados los 12 compromisos se reporta el avance realizado por la Entidad, sin embargo, frente a los compromisos 9, 11 y 12 se observa que el cumplimiento ha sido parcial.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

6. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

De acuerdo al memorando de asignación de la presente auditoría es importante precisar que los requerimientos relacionados en dicho documento se utilizaron como insumos para la ejecución de la presente auditoría y fueron los siguientes:

- Insumo de Auditoría - Requerimiento No. 549- 2017, V. U. 13006 de julio 25 de 2017 de la Dirección Técnica ante el sector Educación.
- Insumo de Auditoría – Concurso de Méritos No. 4146.010.26.1.002.07044851.2017 – Convenio Administrativo No. 76.25-17.923 de 2017 – Secretaría de Bienestar Social.
- Documento que sirve de insumo sobre Acta No. 001 con fecha de noviembre 9 de 2017 de la Junta Administradora Local de la Comuna 7.

7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Los Beneficios determinados en la auditoría, fueron los siguientes por organismos:

Secretaría del Deporte y la Recreación

Del examen del contrato 4162.010.26.1.3797 del 2017 con el objeto de adelantar obras de adecuación a la Unidad Recreativa Marino Rengifo, se establece un BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, por cuanto durante la ejecución de la auditoría se determinó que se habían pagado ítems no instalados así:

- Ítem 2.4.1 suministro e instalación cerramiento piscina, módulo 1,20 mts se pagaron 62 unidades por \$50.000.000, y en la visita realizada se observó que faltaban 12 módulos. El valor de las unidades instaladas era de \$9.872.102.
- Ítem 2.4.4, suministro e instalación puerta piscina aparecen pagadas dos unidades por \$1.518.290 y no se encontraban instaladas.
- Ítem 9.4.4. tapa en concreto de 3.000 PSI perforada, por valor de \$985.040 no se encontraba instalada, se pagaron 35 mts lineales y en el sitio se observó una sola unidad

Antes de culminar la acción de control fiscal, el contratista instaló los elementos faltantes por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS**



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$42.631.228), evitando así un daño al patrimonio de la Secretaría cierto, real y cuantificable.

8. RESULTADOS ESPERADOS

“La CGSC se pronuncia frente a la gestión adelantada por los organismos auditados, así como de la utilización de los mecanismos o canales de participación comunitaria existentes y sobre el fenecimiento de la cuenta”, de la siguiente manera:

La gestión adelantada por el Municipio de Santiago de Cali, fue calificada por la Contraloría de Santiago de Cali como Favorable, con calificación total de **80.04** puntos sobre **100**, con base en la evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, lo que conllevó al Fenecimiento de la cuenta. Los factores con concepto Favorable fueron los siguientes: Gestión contractual, Plan de mejoramiento y factor estados contables del componente control financiero.

De otra parte El Municipio de Santiago de Cali, a través de la evaluación que se le realizó al factor de tecnologías de la información y comunicaciones presentó una calificación desfavorable de 77.2 puntos, como consecuencia de los hallazgos registrados en la presente auditoría; sin embargo se evidenció, que la Entidad municipal ha habilitado canales y mecanismos virtuales para la participación activa de la ciudadanía dada la estrategia de Gobierno en Línea implementada, que le permite tener contacto permanente con la comunidad maximizando el tiempo de resolución de los asuntos propios de su competencia.

Los canales y mecanismos virtuales de atención y participación más relevantes son: Líneas de atención gratuitas, página web www.cali.gov.co para consulta de los servicios que presta cada organismo, y un link de atención al ciudadano de acuerdo al servicio que se requiera; correo electrónico para notificaciones judiciales; y la oficina de peticiones, quejas y reclamos - QAP, que cuenta con horarios y días de atención al público, con servicios clasificados por atención en casillas de acuerdo a los requerimientos ciudadanos cuya atención está sistematizada.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro N° 41

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Total hallazgos Administrativos	115	
2. Disciplinarios	23	
3. Penales	0	
4. Fiscales	9	391.210.851
5. Sancionatorios	2	

Fin del informe.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!